

INFORME FINAL DE AUDITORÍA REGULAR

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL
DEPARTAMENTO DE SUCRE**

VIGENCIA FISCAL AUDITADA 2019

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

SINCELEJO, OCTUBRE DE 2020

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL
DEPARTAMENTO DE SUCRE**

JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS
Contralor General del Departamento de Sucre

ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN
Jefe de Control Fiscal y Auditorias

AUDITORES
LUIS NARVAEZ BUSTAMANTE
ZAYDA MUÑOZ MENDOZA
PEDRO ROMERO ABAD

FRANCISCO AGUAS MEZA
Coordinador

SINCELEJO, OCTUBRE DE 2020

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. DICTAMEN INTEGRAL	5
1.1 Concepto sobre Fenecimiento	6
1.1.1 Control de Gestión	7
1.1.2 Control de resultados	7
1.1.3 Control Financiero y Presupuestal	8
1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables	8
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
2.1. CONTROL DE GESTIÓN	10
2.1.1 Factores Evaluados	10
2.1.1.1 Ejecución Contractual	10
2.1.1.2 Resultado Evaluación rendimiento de cuenta	45
2.1.1.3 Legalidad	47
2.1.1.4 Control Fiscal Interno	50
2.1.1.5 Gestión Ambiental	78
2.1.1.6 Tecnologías de las Comunicaciones y la Información TICS	94
2.1.1.7 Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento	98
2.2. CONTROL DE RESULTADOS	103
2.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL	112
2.3.1 Estados Contables	112
2.3.1.1 Opinión Estados Contables	118
2.3.1.2 Concepto sobre Control Interno Contable	119
2.3.2 Gestión Presupuestal	124
2.3.3 Gestión Financiera	136

3. OTRAS ACTUACIONES	150
3.1 Atención de denuncias	150
3.2 Beneficios del proceso auditor	150
4. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS	151

Sincelejo, octubre de 2020

Doctor
ANIBAL JOSE DE LA OSSA NADER
Alcalde Municipal
Corozal Sucre.

Asunto: Dictamen de Auditoría vigencia 2019.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2019, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración Municipal el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento de Sucre, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Alcaldía Municipal de Corozal Sucre, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene la evaluación de aspectos administrativos que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, deberán ser corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General del Departamento de Sucre, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En el informe preliminar quedaron establecidas dieciocho (18) observaciones, clasificadas de la siguiente manera: Catorce (14) con incidencia Administrativa, tres (03) con incidencia disciplinaria y una (01) con incidencia sancionatoria. Con los descargos presentados virtualmente por la Entidad auditada el día 23 de octubre de 2020, el resultado es el siguiente: se conforman quince (15) hallazgos con incidencia administrativa, debido a que la observación N° 09 fue desvirtuada en su connotación disciplinaria, pero se mantiene la connotación administrativa; la observación N° 08 fue desvirtuada totalmente en su connotación administrativa-incidencia disciplinaria; se mantiene el hallazgo N° 05 que tiene connotación administrativa-disciplinaria y también se mantiene el hallazgo N°16 con connotación administrativa-sancionatoria.

En resumen, quedan establecidos los siguientes hallazgos: Quince (15) administrativos; un (1) administrativo-sancionatorio y un (1) administrativo-disciplinario. Con este resultado, se procede a liberar el informe final.

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.

Con base en la calificación total de 80.2 puntos, sobre la Evaluación de los componentes de Gestión, Resultados y Financiero, la Contraloría General del Departamento de Sucre, Fenece la cuenta de la Entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2019.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL COROZAL VIGENCIA AUDITADA - 2019			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Control de Gestión</u>	76,3	0,5	38,2
<u>2. Control de Resultados</u>	82,4	0,3	24,7
<u>3. Control Financiero</u>	86,4	0,2	17,3
Calificación total		1,00	80,2
Fenecimiento	FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	FAVORABLE		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1.1.1 Control de Gestión.

La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión es Desfavorable, como consecuencia de la calificación de 76.3, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN COROZAL VIGENCIA 2019			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	74,6	0,60	44,8
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	82,6	0,08	6,6
3. Legalidad	81,2	0,12	9,7
4. Gestión Ambiental	74,0	0,06	4,4
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	77,0	0,03	2,3
6. Plan de Mejoramiento	51,5	0,01	0,5
7. Control Fiscal Interno	79,4	0,10	7,9
Calificación total		1,00	76,3
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento respecto al control de gestión, se motivan en que algunos de los factores que lo conforman, obtuvieron calificaciones parciales bajas, tal es el caso la gestión contractual, los avances del plan de mejoramiento suscrito a raíz de la última auditoría realizada, el cual fue incumplido, generándose con ello una observación administrativa para el representante legal de la entidad y para el jefe de control interno. Se encontraron deficiencias en el área de las TIC'S y hubo fallas en el control fiscal interno.

1.1.2 Control de Resultados.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de resultados es favorable como consecuencia de la calificación de 82.4 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:



TABLA 2
CONTROL DE RESULTADOS
CORIZAL
VIGENCIA 2019

Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos</u>	82,4	1,00	82,4
Calificación total		1,00	82,4
Concepto de Gestión de Resultados	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

1.1.3 Control Financiero y Presupuestal.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal es favorable como consecuencia de la calificación de 86,4 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL
CORIZAL
VIGENCIA 2019

Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Estados Contables</u>	90,0	0,70	63,0
<u>2. Gestión presupuestal</u>	80,0	0,10	8,0
<u>3. Gestión financiera</u>	76,9	0,20	15,4
Calificación total		1,00	86,4
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables.

Hemos examinado el balance general de la Alcaldía de Corozal Sucre con corte al 31 de diciembre de 2019 y el correspondiente estado de actividad financiera, económica, social y ambiental por la misma vigencia. Los estados financieros son responsabilidad de la administración Municipal. La función de la Contraloría General del Departamento de Sucre consiste en examinarlos y expresar una opinión sobre ellos.

El examen se realizó de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia e internacionalmente, con base en pruebas selectivas de las

evidencias que soportan la veracidad, los montos y las correspondientes revelaciones en los estados financieros; además, incluye el análisis de las normas contables utilizadas y de las estimaciones hechas por la administración de la entidad, así como la evaluación de si los estados financieros en conjunto son fidedignos.

En nuestra opinión, los estados financieros mencionados, fueron tomados fielmente de los libros, los cuales presentan fidedignamente la situación financiera de la Alcaldía de Corozal-Sucre a 31 de diciembre de 2019, así como los resultados de sus operaciones, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia, y los lineamientos de la Contaduría General de Nación. Los saldos fueron presentados razonablemente excepto por la subestimación generada por los saldos de los grupos efectivo y equivalente al efectivo por valor de \$2.434.731.957 equivalente al 1.07%, las cuentas por pagar con una sobreestimación por valor de \$5.618.970.734 equivalente al 2.43% de incorrecciones que suman en su totalidades **3.5%**, es decir que, no superan el 10 % del margen de incorrecciones del activo total o del pasivo más patrimonio, lo que nos permite emitir una opinión con salvedades de los estados contables de la alcaldía Municipal de Corozal Sucre correspondientes a la vigencia 2019.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS
Contralor General Del Departamento de Sucre
Revisó: Jefe de Control Fiscal y auditorias.

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 CONTROL DE GESTIÓN

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN COROZAL VIGENCIA 2019			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Gestión Contractual</u>	74,6	0,60	44,8
<u>2. Rendición y Revisión de la Cuenta</u>	82,6	0,08	6,6
<u>3. Legalidad</u>	81,2	0,12	9,7
<u>4. Gestión Ambiental</u>	74,0	0,06	4,4
<u>5. Tecnologías de la comunit. y la inform. (TICS)</u>	77,0	0,03	2,3
<u>6. Plan de Mejoramiento</u>	51,5	0,01	0,5
<u>7. Control Fiscal Interno</u>	79,4	0,10	7,9
Calificación total		1,00	76,3
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión es desfavorable para la vigencia fiscal auditada, como consecuencia de la calificación de 76,3 puntos, resultante de la evaluación de los siguientes Factores:

2.1.1. Factores Evaluados

2.1.1.1. Ejecución Contractual

La Alcaldía Municipal de Corozal-Sucre, es una entidad del Estado que se rige en materia contractual por la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

En la fase de ejecución de la presente Auditoría, la Alcaldía Municipal de Corozal-Sucre, envía por medio electrónico, la información acerca de los contratos que fueron ejecutados durante la vigencia fiscal 2019. En tal sentido, certifica haber celebrado un total de 230 contratos. La financiación de ellos, proviene de distintas fuentes, como: Regalías, Cofinanciación Nacional, Sistema General de Participaciones, Recursos Propios y otras fuentes del orden Nacional y Departamental. Sin embargo, por razones estrictamente legales y de competencia este órgano de control fiscal, verificó únicamente la gestión contractual adelantada por la entidad, en lo atinente a la administración de los Recursos Propios “RP” y Sistema General de Participaciones, atendiendo las directrices impartidas en el memorando de asignación No 025 de fecha 31 de agosto de 2020.

Una vez, adelantada la fase de planeación, y realizado el cotejo de los contratos publicados en la página del SECOP, SIA OBSERVA y la relación de contratos certificada por la entidad auditada, se pudieron determinar en el desarrollo de su análisis, las siguientes situaciones:

1.-) La Alcaldía de Corozal-Sucre, para la vigencia fiscal 2019, tiene un registro de 233 contratos publicados en el SECOP, de los cuales, tres (3) fueron terminados anormalmente después de convocados y tres (3) de ellos fueron doblemente publicados. Se constata, la publicación de contratos en las modalidades de contratación directa, mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública, concurso de méritos y régimen especial. Por tanto, excluyendo los terminados anormalmente y los publicados doblemente, queda un total de 227 contratos efectivamente publicados en el SECOP.

Al realizar el cruce con el SIA OBSERVA, sólo fueron colgados en esta plataforma 114 contratos, lo cual genera una diferencia con los publicados en el SECOP de 113 contratos.

Por lo anterior, es de notar, que los hechos indican presuntas inconsistencias en el manejo de la información que marcan diferencias, entre los contratos publicados en el SECOP y los colgados en el SIAOBSERVA situación que debe ser aclarada por la entidad auditada.

HALLAZGO

Nº 01.

Connotación: Administrativa.

Condición: La Alcaldía Municipal de Corozal-Sucre, registra en la página del SECOP la publicación de 227 contratos y los colgados en la página del SIAOBSERVA fueron 114, lo cual marca una diferencia en este proceso de publicación de 113 contratos.

Criterio: Num-5.14 del Manual de contratación Decreto No 137 de 2014.

Causa: Falta de control y monitoreo de las actuaciones administrativas.

Efecto: Incertidumbre en el manejo de la información.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA:

Respuesta a la Observación No. 1: *NO Se Acepta.* Es de anotar que estas situaciones se presentaron por imprevistos logísticos, frente a la cual el Municipio de Corozal formulará e implementará plan de mejoramiento, en aras de su fortalecimiento institucional.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS

Una vez analizados los descargos presentados por la entidad auditada, pese a presentar imprecisiones, pues, por un lado, manifiestan no aceptar los hechos descritos en la observación y por el otro, terminan aceptándola explicando los motivos por los cuales se generaron tales circunstancias. El grupo auditor, se sostiene en la situación irregular encontrada, razón por la cual, la observación se convierte en hallazgo administrativo, el cual debe someterse a un plan de mejoramiento en los términos establecidos en el artículo 8 de la Resolución Interna N° 117 de 2012.

Manual de Contratación.

El artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, expone que todas las entidades deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.

El Municipio de Corozal-Sucre, adoptó el manual de contratación por medio del Decreto No 137 de 2014 incluyendo entre sus fundamentos jurídicos la ley 80 de 1.993; ley 1150 de 2011, el decreto-ley 019 de 2012, ley 1474 de 2011 y el decreto 1510 de 2013 y otras normas concordantes con el proceso contractual.

Facultades para celebrar y ejecutar contratos en la vigencia fiscal 2019.

Por medio del acuerdo N° 003 de fecha 15 de marzo de 2019, el Concejo Municipal de Corozal-Sucre, en el artículo 1 ibídem, autoriza al alcalde para firmar contratos y convenios con entidades Estatales, privadas y con organismos y personas naturales y jurídicas Municipales, Departamentales, Nacionales e Internacionales hasta el 18 de junio de 2019 y por medio del Acuerdo N° 007 de fecha 26 de junio de 2019, se extienden dichas facultades hasta el 31 de diciembre de 2019.

De igual manera, el Alcalde del Municipio de Corozal-Sucre, contó con la facultad para contratar de manera especial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, cuyo fundamento Constitucional es el numeral 30 del artículo 313 de nuestra carta política y se pueden celebrar contratos de forma especial en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos
2. Contratos que comprometan vigencias futuras
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Contratos de concesiones
6. Contratos de concesión de trámites o servicios
7. Las demás que determine la ley.

ACTO DE DELEGACIÓN PARA CONTRATAR EN LA VIGENCIA FISCAL 2019:



Mediante certificación expedida por el Alcalde Municipal de Corozal, el día 9 de septiembre de 2020, hace constar vía electrónica, que no se encontró en los archivos de la entidad, acto administrativo de delegación para celebrar contratos durante la vigencia fiscal 2019.

Cálculo del aplicativo de muestras para poblaciones finitas

Con base en la información enviada vía electrónica por la Alcaldía Municipal de Corozal-Sucre, se procede a aplicar, la fórmula o cálculo de muestras sólo a la población de los contratos financiados con recursos del SGP y Recursos propios, excluyendo los financiados con recursos de regalías y otros del orden nacional toda vez, que, según la Constitución Política de 1991, la ley 141 de 1994 y 756 de 2002 el Control Fiscal sobre estos recursos es exclusivo de la Contraloría General de la República. Por tanto, del SGP y de recurso propios sólo quedan 190 contratos por valor de **DOCE MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$12.905.635.405)**. Los excluidos por ser de regalías y del orden nacional son 40 contratos, cuyo valor asciende a la suma de **NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS (\$9.363.437.103)**.

Este procedimiento se realiza de la siguiente manera:

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE Aplicativo Cálculo de Muestras para Poblaciones Finitas		
Área de Control Fiscal		Control Fiscal y Auditorias
Ente o asunto auditado		Alcaldía Municipal de Corozal- Sucre
Período Terminado:		Enero a diciembre de 2019
Preparado por:		Francisco Aguas Meza
Fecha:		8/09/2020
Revisado por:		Ana Gloria Martínez C.
Fecha:		21/09/2020
Referencia de P/T		
INGRESO DE PARAMETROS		
Tamaño de la Población (N)	190	Tamaño de Muestra
Error Muestral (E)	8%	1 Fórmula 23
Proporción de Éxito (P)	90%	1
Proporción de Fracaso (Q)	10%	1 Muestra Optima 20
Valor para Confianza (Z) (1)	1,28	1
		5
(1) Si:	Z	
Confianza el 99%	2,32	
Confianza el 97.5%	1,96	
Confianza el 95%	1,65	
Confianza el 90%	1,28	

Como puede observarse, el resultado del aplicativo de muestreo arrojó como muestra óptima 20 contratos, equivalentes al 10,5% de la población de contratos financiados con recursos del SGP y recursos propios. Se toman como criterios principales la fuente de financiación y la clase de contratos.

VALOR TOTAL DE LA MUESTRA SELECCIONADA:

El valor total de los 20 contratos tomados como muestra es de **TRES MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$3.504.560.220)**.

Luego entonces, bajo este criterio se cumple con lo dispuesto en el inciso 2 de nuestra carta política respecto al control fiscal, que en su tenor literal expresa: “Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley...”

Clasificación de la contratación de acuerdo a la fuente de financiación vigencia fiscal 2019

De acuerdo con la información suministrada y certificada por la Alcaldía Municipal de Corozal-Sucre, se puede determinar a través de la presente tabla, toda la población de contratos celebrada y ejecutada en la vigencia fiscal 2019, por las diferentes fuentes de financiación, aclarando una vez más que la administración certifica un total de 230 contratos ejecutados por la suma de **VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$22.269.072.508)** y es sobre la base de esta relación que trabajaremos debido a que corresponde a la relación de contratos certificada oficialmente por la entidad auditada. Por tanto, la clasificación queda así:

Tabla N° 1.

CONTRATOS POR FUENTE DEL RECURSO	CANTIDAD	VALOR	% DE PARTICIPACION
CONTRATOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGP	73	\$4.938.844.559	22.2
CONTRATOS FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS	111	\$7.716.791.267	34.6
CONTRATOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO DE SEG. CIUDADANA	3	\$249.999.579	1.1
CONTRATOS FINANCIADOS CON RECURSOS DE REGALIAS	19	\$9.283.671.165	41.7
CONTRATOS DE COFINANCIACION NACIONAL	21	\$79.765.938	0.4
CONVENIOS SIN FUENTE DE FINANCIACION	3	0	0
Total	230	\$22.269.072.508	100

Fuente: Secretaría de Planeación Municipal.

De la tabla anterior, se deduce que la mayor participación de los contratos celebrados y ejecutados en la Alcaldía Municipal de Corozal-Sucre, durante la vigencia fiscal 2019, tomando en consideración el total del valor contratado, fue para los financiados con recursos de regalías con un porcentaje del 41.7% (19 contratos); le siguen en su

orden, los financiados con recursos propios con un porcentaje de participación del 34.6% (111 contratos); los financiados con recursos del Sistema General de Participaciones “SGP” con un porcentaje de participación del 22.2% (73 contratos); los financiados con recursos del crédito con un porcentaje de participación del 6.9% (4 contratos); los financiados con recursos del fondo de seguridad ciudadana con un porcentaje de participación del 1.1% (3 contratos) y por último los financiados con recursos de cofinanciación nacional con un porcentaje de participación del 0.4% (21 contratos).

Clasificación de la contratación realizada de acuerdo a la naturaleza del contrato.

En atención a la información enviada vía electrónica por la administración Municipal de Corozal-Sucre, permite determinar que, la contratación realizada durante la vigencia fiscal 2019, incluyendo todas las fuentes de financiación es como sigue:

Tabla N° 2.

CLASE DE CONTRATOS	CANTIDAD	VALOR	% DE PARTICIPACION
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	159	\$5.060.116.989	22.7
OBRAS PUBLICAS	23	\$11.610.941.529	52.2
CONTRATOS DE SUMINISTROS	6	\$298.833.219	1.4
CONVTRATOS COMPROVANTAS	18	\$3.069.691.313	13.8
CONTRATOS DE INTERVENTORÍAS	11	\$426.967.478	1.9
CONTRATOS DE CONSULTORIAS	2	\$208.866.354	0.9
CONVENIOS	4	\$338.889.026	1.5
CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO	6	\$130.200.000	0.6
CONTRATOS DE PROCESO COMPETITIVO	1	\$1.124.566.600	5
Total	230	\$22.269.072.508	100

Fuente: Secretaría de Planeación Municipal.

De la tabla anterior, se deduce que la mayor participación de los contratos celebrados y ejecutados en la Alcaldía Municipal de Corozal-Sucre, durante la vigencia fiscal 2019, tomando en consideración el valor total de los contratos financiados con recursos del SGP, recursos propios, de regalías, del orden nacional y recursos del crédito fue para los de obras públicas con un porcentaje de participación del 52,2% (23 contratos); le siguen en su orden los de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión con un porcentaje de participación del 22,2% (159 contratos); los de compraventas, con un porcentaje de participación del 13,8% (18 contratos); luego, los contratos de procesos competitivos, con un porcentaje de participación del 5% (1 contrato); los contratos de interventorías con un porcentaje de participación del 1,9% (11 contratos); los convenios, con un porcentaje de participación del 1,5% (4 convenios); los de suministro con un porcentaje de participación del 1,4% (6 contratos); los de consultorías, con un porcentaje de participación del 0.9% (2 contratos) y por último el de arrendamiento con el 0,6% de participación (6 contratos).

Clasificación de la contratación financiada con recursos del Sistema General de Participaciones y Recursos Propios, Alcaldía Municipal de Corozal-Sucre, vigencia fiscal 2019.

Esta tabla contiene la totalidad de los contratos financiados sólo con recursos del Sistema de General de Participaciones y Recursos Propios. El total de ellos, son 190 contratos por valor de **DOCE MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$12.905.635.405)**.

Tabla N° 3.

CLASE DE CONTRATOS	CANTIDAD	VALOR	% DE PARTICIPACION
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	136	\$4.914.218.051	38
OBRAS PÚBLICAS	13	\$2.755.653.947	21,4
CONTRATOS DE SUMINISTROS	6	\$298.833.219	2,3
CONTRATOS DE COMPROVENTAS	17	\$2.999.861.313	23,2
CONTRATOS DE INTERVENTORÍAS	5	\$134.546.895	1,1
CONTRATOS DE CONSULTORÍAS	2	\$208.866.354	1,7
CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS	6	\$130.200.000	1
CONVENIOS	4	\$338.889.026	2,6
CONTRATOS DE PROCESOS COMPETITIVOS	1	\$1.124.566.600	8,7
Total	190	\$12.905.635.405	100

Fuente: Secretaría de Planeación Municipal.

De la tabla anterior, se deduce que la mayor participación de los contratos celebrados y ejecutados en la Alcaldía Municipal de Corozal-Sucre, durante la vigencia fiscal 2019, tomando en consideración sólo los financiados con el sistema general de participaciones y recursos propios, se tiene que la mayor participación fue para los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con porcentaje de participación del 38% (136 contratos); le siguen en su orden los de compraventa con un porcentaje de participación del 23,2% (17 contratos); obras públicas con un porcentaje de participación del 21,4% (13 contratos); los de procesos competitivos con un porcentaje de participación del 8,7% (1 contrato); los convenios con porcentaje de participación del 2,6% (4 contratos); los de suministros con un porcentaje de participación del 2,3% (6 contratos); los de consultoría con un porcentaje de participación del 1,7% (2 contratos) y por último los de intervención (5 contratos) y arrendamiento (6 contratos) con un porcentaje de participación del 1,1% y 1% respectivamente.

De igual manera, cabe recalcar que es sobre la base de datos de esta tabla, que nos centramos en el proceso de análisis de los contratos, toda vez, que ellos corresponden a nuestra competencia por ser financiados con recursos del SGP y recursos propios.

Resultados del proceso contractual

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la ejecución contractual, es deficiente, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 74,6 puntos, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación, aunque esta calificación puede variar cuando se califiquen las especificaciones técnicas en trabajo de campo por parte del ingeniero asignado:

VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	<u>Prestación Servicios</u>	Q	<u>Contratos Suministros</u>	Q	<u>Contratos Consultoría y Otros</u>	Q	<u>Contratos Obra Pública</u>	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	78	10	0	0	92	4	100	0	82,14	0,50	41,1
Cumplimiento deducciones de ley	73	11	0	0	100	3	100	3	82,35	0,05	4,1
Cumplimiento del objeto contractual	78	12	0	0	96	4	88	4	83,33	0,20	16,7
Labores de Interventoría y seguimiento	50	12	0	0	63	4	63	4	55,00	0,20	11,0
Liquidación de los contratos	0	2	0	0	0	4	88	4	35,00	0,05	1,8
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL									1,00		74,6
Calificación											
Efficiente	2										
Con deficiencias	1										
Ineficiente	0										
		Con deficiencias									

Fuente: Matriz de gestión fiscal.

Los fundamentos de este pronunciamiento respecto a la gestión contractual, se sustenta en lo siguiente:

Aspectos legales de la revisión contractual

La ley 80 de 1993 o ley de contratación estatal, fue modificada sustancialmente por la ley 1150 de 2007, estableciendo nuevas reglas para la realización de los procesos de selección objetiva de los proponentes que participen en la celebración de contratos con la administración pública. Para tal efecto, esta última ley fue reglamentada por los decretos 2474 de 2008, parcialmente sobre las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva y el decreto 0734 de abril 13 de 2012, el cual derogó el 2474 de 2008, reforzando aspectos atinentes al estatuto general de contratación de la administración pública. Después pasa a ser reglamentada por el Decreto 1510 de 2013, el cual es incorporado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

En todos los casos, estas leyes y decretos reglamentarios se constituyen como herramientas útiles para la administración pública, dándoles la posibilidad de que estas reglamenten internamente el proceso contractual y las tareas que deban acometerse en cada una de las fases del proceso, conforme a la modalidad de selección permitida para la escogencia de los contratistas, a través de sus manuales de contratación.

Es conveniente, para la aplicación del principio de legalidad, observar que la contratación estatal, está orientada por principios y reglas que son de obligatorio cumplimiento para las entidades estatales en ejercicio de su actividad, a fin de garantizar la adecuada inversión de los recursos públicos y la prevalencia del interés general, durante las etapas precontractual, contractual y post contractual.

A la contratación pública, se le han venido haciendo algunas modificaciones, es así como la ley 1150 de 2007, introdujo algunas novedades como las siguientes: se otorga mayor importancia a la planeación y a la publicidad de la actividad contractual y se fortalece gradualmente el principio de transparencia; se desarrolla la publicidad de todos los actos del proceso contractual y se establecen los procedimientos en el SECOP; se otorga mayor importancia a los estudios y documentos previos, como base fundamental de la contratación, de aquí que todo proceso de contratación, sin importar la modalidad de selección ni la cuantía, comienza con la elaboración de dichos estudios. Entre el análisis legal se resaltan los siguientes aspectos:

✓ **Fase precontractual**

Principio de Planeación en la contratación Estatal: La etapa precontractual, es decir, la que antecede cualquier contratación, determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

Planear, en materia de contratación estatal, implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad, con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios y análisis orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer dichas necesidades.

La planeación, por tanto, sin importar el régimen contractual al cual esté sometida una entidad pública, tiene dos expresiones normativas claras: la elaboración del plan de compras, hoy plan de adquisiciones y el desarrollo de los estudios previos.

Plan anual de adquisiciones:

El plan anual de adquisiciones es una herramienta para: 1) Facilitar a las entidades identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios y 2) Diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.

Conforme al anterior concepto, resulta de gran importancia, que las entidades estatales constituyan e implementen como herramienta útil para el proceso de contratación el plan anual de adquisiciones, porque a través de él, las entidades contratantes aumentan la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia

permitiendo la participación de un mayor número de oferentes por un lado y de otra parte la entidad, tenga una información uniforme que le facilite realizar compras coordinadas y colaborativas.

Los anteriores conceptos, tienen su sustento legal en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual expresa lo siguiente: "Las Entidades Estatales deben elaborar un plan anual de adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretendan adquirir para el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el clasificador de bienes y servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el proceso de contratación. Colombia compra eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el plan anual de adquisiciones".

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.4.4 del Dto 1082 de 2015 al referirse a la actualización del Plan Anual de Adquisiciones, expresa: "La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

El artículo 2.2.1.1.4.3 ibídem al referirse a la Publicación del Plan anual de Adquisiciones manifiesta: "La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente"

De conformidad con la normatividad que reglamenta la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones señalada, el Municipio de Corozal-Sucre, por medio electrónico, nos hizo entrega de este instrumento de planificación.

Se constató que fue publicado en la página del SECOP el día 28 de enero de 2019 y fue modificado, según una publicación que tiene fecha de 30 de 12 de 2019, pero no se dio a conocer al acto administrativo que fija el alcance de dicha modificación, conforme lo señala el artículo 2.2.1.1.4.4 del Dto 1082 de 2015. Por su parte, el Plan anual de adquisiciones de la vigencia fiscal 2019, tampoco tiene el administrativo que lo adoptó y así fue certificado. No obstante, en atención al valor programado inicialmente establecido en la suma de \$20.919.040.957, se nota que este se aproxima al valor real ejecutado en la contratación que, fue de \$22.269.072.508, representando el 93,9 % de la ejecución de los proyectos de inversión social. Este hecho, indica que el resto del porcentaje debe obedecer a la modificación realizada, que tampoco tiene el acto administrativo que lo modifica.

De igual manera, certifican no encontrarse el acto administrativo por el medio del cual se constituyera el Comité de adquisiciones y suministros del Municipio en la vigencia fiscal 2019.

HALLAZGO

Nº 02.

Connotación: Administrativa.

Condición: La Alcaldía Municipal de Corozal-Sucre, certifica no encontrar en los archivos de la entidad los actos administrativos de adopción y modificación del Plan anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2019.

Criterio: Num-3.2 y 3.3 del Manual de contratación; Artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Dto. 1082 de 2015.

Causa: Falta de planificación del gasto.

Efecto: Inadecuada planeación del gasto en la vigencia fiscal 2019.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA:

Respuesta a la Observación No. 2: Se Acepta. Frente a la cual el Municipio de Corozal, formulará e implementará plan de mejoramiento, en aras de su mejoramiento continuo.

CONSIDERACIONES DE LACGDS:

Como quiera que la entidad auditada, acepta los hechos descritos en la observación, esta se convierte en hallazgo administrativo, el cual debe someterse a un plan de mejoramiento en los términos establecidos en el artículo 8 de la Resolución Interna Nº 117 de 2012.

HALLAZGO

Nº 03.

Connotación: Administrativa.

Condición: La Alcaldía Municipal de Corozal-Sucre, certifica no encontrar en los archivos de la Entidad la conformación del comité de adquisiciones y suministros de la vigencia fiscal 2019.

Criterio: Num 3.3 del Manual de contratación.

Causa: Falta de control y monitoreo en las actuaciones administrativas.

Efecto: Inadecuada planeación del gasto en la vigencia fiscal 2019.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA:

Respuesta a la Observación No. 3: se acepta, la observación. Es necesario anotar que ante esta observación la Alcaldía Municipal de Corozal, formulará e implementará plan de mejoramiento, en aras de su fortaleciendo continuo.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS:

Como quiera que la entidad auditada, acepta los hechos descritos en la observación, esta se convierte en hallazgo administrativo, el cual debe someterse a un plan de mejoramiento en los términos establecidos en el artículo 8 de la Resolución Interna N° 117 de 2012.

Estudios previos:

La otra expresión normativa en la etapa de planeación, a parte del plan de adquisiciones, son los estudios previos. El concepto de estudios previos fue esbozado de forma general en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, haciendo referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin.

En el análisis de los contratos de la muestra, se encontró que en ciertos de ellos existen deficiencias en sus estudios previos por falta de profundización en determinar la finalidad o esencia de la contratación, como es el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales N° 70215-PSP-037-2019, cuyo objeto es la asesoría y la asistencia jurídica en los asuntos penales del Municipio. Para este caso, los estudios previos deben partir de indicar cuales son los procesos penales existentes en el Municipio a fin de poder justificar el llevar a cabo el proceso de contratación. Igual ocurre para los contratos de prestación de servicios N° 70215-CD-PSP-004-2019; PSP-010-00-2019, para el primero, los estudios previos deben indicar para que tipo de procesos contractuales existe la necesidad de contratar y en el segundo de los casos señalar cuales son los procesos judiciales cursantes en contra del Municipio. En este proceso, los estudios previos, no apuntan a identificar en primer lugar, cuál es el número de procesos judiciales existentes en el Municipio; la determinación de su cuantía y el sentido de la posible decisión del Juez, percibida sobre la base de entender los hechos y pretensiones de los demandantes, e identificar la probabilidad de obtener un fallo favorable o en contra a los intereses del Municipio. Sería esta la razón o parte fundamental de identificar, la necesidad que se tiene para realizar la programación de actividades y fijación de metas en aras de obtener los mejores beneficios para los intereses del Municipio de Corozal-Sucre.

De igual manera, constituye un elemento básico para que el supervisor del contrato, pueda ir ejerciendo el seguimiento continuo a las actividades ejecutadas por el contratista y evaluar sus resultados en torno al costo/beneficio representado en la buena defensa judicial y cumplimiento de las obligaciones contraídas con la celebración del contrato situaciones que no se reflejan en este tipo de contratos.

HALLAZGO

Nº 04.

Connotación: Administrativa.

Condición: La Alcaldía Municipal de Corozal-Sucre, durante la vigencia 2019, celebró los contratos de prestación de servicios N° 70215-PSP-037-2019, asesoría jurídica en los procesos penales; el 70215-CD-PSP-004-00-19 asesoría jurídica en los procesos contractuales y el 70215-CD-PSP-010-2019, asesoría jurídica en los procesos judiciales. En estos contratos se encuentran deficiencias en los estudios previos, al no determinarse la variable costo/beneficio señalando la necesidad principal y los resultados favorables que se obtendría al ejecutarse los contratos.

Criterio: Num-1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Dto. 1082 de 2015; Num 4.2 del Manual de contratación.

Causa: Falta de profundización en la determinación de la necesidad.

Efecto: Identificar el provecho obtenido con la ejecución contractual.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA:

Respuesta a la Observación No. 4: *No se Acepta la observación, es necesario anotar lo siguiente:* Para la selección de abogados externos las Alcaldía Municipal de Corozal ha vinculado profesionales idóneos con reconocida experiencia teniendo en cuenta que la racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico es una de las principales herramientas para asegurar la eficiencia económica y social del sistema legal y para afianzar la seguridad jurídica.

La asesoría y asistencia Jurídica está encaminada a brindar una adecuada, eficaz e integral orientación legal y acompañamiento constante al Alcalde municipal y secretarios de despacho, para la toma de decisiones en el desarrollo de los procesos contractuales, con lo cual se pretende velar por la correcta aplicación de las normas en materia de contratación pública.

Toda vez que en el municipio de Corozal, no existen en la planta de personal profesionales suficientes expertos en el área y con capacidad de orientar y asesorar en estos asuntos, se hace necesario contratar a estos profesionales idóneos y capacitados y con la experiencia necesaria para realizar esta labor.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS:

La Contraloría General del Departamento de Sucre, no comparte la respuesta de la entidad auditada, toda vez, que los hechos descritos en la observación, no está cuestionando en nada la idoneidad y experiencia de los contratistas, sino, lo referente a las deficiencias presentadas en los estudios previos, al no profundizar en la determinación de la necesidad al punto que, refleje la consecución o logro de beneficios, a través de los resultados obtenidos por medio del proceso contractual.

Por tales razones, los hechos de la observación se mantienen y se convierte en hallazgo administrativo, el cual debe someterse a un plan de mejoramiento en los términos del artículo 8 de la Resolución Interna N° 117 de 2012.

Principio de publicidad:

Encontramos fundamento constitucional de este principio en el artículo 209 al advertir que (...) ***la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*** (...) Negrilla y cursiva fuera de texto.

Este artículo lo desarrollan la ley 1437 de 2011, Art. 3 (...); ley 80 de 1993, Art. 23 (...); la ley 1150 de 2007; ley 734 de 2002, Art. 48, numeral 31; artículo 4 del Dto 2516 de 2011; Decreto 019 de 2012 Art. 223; y últimamente lo contempla el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 el cual expresa: "La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del proceso de contratación..."

Y es decantada la Jurisprudencia de la Corte Constitucional pronunciándose sobre el tema es el caso de los fallos C-711 del 12 de septiembre de 2012 en la cual la Corte Constitucional manifestó lo siguiente: (...) ***"La publicidad es una garantía constitucional para la consolidación de la democracia, el fortalecimiento de la seguridad jurídica, y el respeto de los derechos fundamentales de los asociados, que se constituye en uno de los pilares del ejercicio de la función pública y del afianzamiento del Estado Social de Derecho (C.P. Art. 209). Dicho principio, permite exteriorizar la voluntad de las autoridades en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, y además brinda la oportunidad a los ciudadanos de conocer tales decisiones, los derechos que les asisten, y las obligaciones y cargas que les imponen las diferentes ramas del poder público. (...)"***.

En igual sentido se pronunció esta misma corporación por medio de la sentencia C-384 de 2003.

Con base en el fundamento constitucional, legal y jurisprudencial citado, se procedió a realizar el ejercicio de la publicación de las actuaciones administrativas en el desarrollo del proceso contractual en la Alcaldía Municipal de Corozal-Sucre, para la vigencia fiscal 2019, en los contratos de la muestra, constatando que estos si bien fueron publicados en la página del SECOP, la mayor parte, lo hicieron de manera extemporánea, desatendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, lo cual conlleva a un incumplimiento de los deberes funcionales señalado en el numeral 1 del artículo 34 de la ley 734 de 2002.

HALLAZGO

Nº 05.

Connotación: Administrativa-incidencia disciplinaria.

Condición: La Alcaldía Municipal de Corozal-Sucre durante la vigencia fiscal 2019, muy a pesar de publicar los contratos en la página del SECOP, se constató que la mayor parte de los contratos de la muestra fueron publicados de manera extemporánea.

Criterio: Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Dto. 1082 de 2015; Num 1 del art 34 de la ley 734 de 2002.

Causa: Falta de control y monitoreo en las actuaciones administrativas.

Efecto: Inefectividad en el proceso contractual.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA:

Respuesta a la Observación No. 5: NO Se Acepta. Hay que tener presente: Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, **publicidad**, coordinación, eficacia, economía y celeridad. Art. 209 de la C.N.

Por su parte, el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal **se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa**. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

La ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único, en el artículo 16 proscribe como función de la sanción disciplinaria preventiva y correctiva la siguiente: garantizar la efectividad de los principios y fines previstos en la Constitución, la ley y los tratados internacionales, que se deben observar en el ejercicio de la función pública.

La Contraloría en su informe de auditoría, a través de su equipo auditor, formuló observación como quiera que la publicación de las actuaciones administrativas en el desarrollo del proceso contractual en la Alcaldía Municipal de Corozal-Sucre, para la vigencia fiscal 2019, en los contratos de la muestra, si bien fueron publicados en la página del SECOP, la mayor parte, lo hicieron de manera extemporánea, desatendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, lo cual conlleva a un incumplimiento de los deberes funcionales señalado en el numeral 1º del artículo 34 de la ley 734 de 2002.

El equipo auditor calificó la conducta con incidencia disciplinaria, no obstante, la conducta descrita en el informe de auditoría (publicación extemporánea) no

constituye una omisión al deber de garantizar la efectividad de los principios de la función administrativa, como quiera que con la publicación de toda la actividad contractual en SECOP, se cumplió cabalmente con las exigencias constitucionales y legales de publicidad administrativa, al facilitar a los ciudadanos el conocimiento de las actuaciones al público en general de las actuaciones de la administración.

Adicional a lo anterior, realizar publicaciones extemporáneas, no es sinónimo de desconocimiento del deber de publicidad, por lo que, no existe una vulneración a los deberes funcionales señalados en el numeral 1º del artículo 34 de la ley 734 de 2002, por cuanto reiteramos, las actuaciones administrativas de la actividad contractual del Municipio de Corozal fueron publicadas en SECOP, en observancia de lo dispuesto en el Art. 209 de la C.N y Art. 23 de la Ley 80 de 1993, y por ello, la calificación de la conducta (connotación disciplinaria) no guarda armonía con la función de la sanción disciplinaria prevista en el Art. 16 de la ley 734 de 2002, pues reiteramos, se garantizó la efectividad de los principios y fines previstos en la Constitución Art. 209 de la C.N y la ley Art. 23 de la Ley 80 de 1993 al ser publicada la actividad contractual del municipio.

Una vez revisada la plataforma del SECOP, es evidente que lo que corresponde a los procesos de selección, todo está publicado, pero respecto de los documentos posteriores a la suscripción de los contratos, los mismos se publican por la Secretaría jurídica una vez son remitidos por las áreas que los originan, tales como actas de inicio, suspensión, reinicio, terminación entre otros y que en ese orden de ideas a cada dependencia se le asignaba por oficio de supervisor y no está dentro del resorte de la secretaría estar en constante controversia con los supervisores

De igual forma el municipio realizó una reestructuración administrativa donde la parte de contratación paso a manos de la secretaría jurídica esto generó que los procesos se retrasarán en cuanto al manejo de información no obstante el funcionario responsable de dichos procesos este año todo lo recibe en tiempo y así se ha publicado

Con fundamento en lo anterior, solicitamos que la observación se le asigne connotación administrativa, frente a la cual el Municipio de Corozal, formulará e implementará plan de mejoramiento, en aras de realizar las publicaciones en SECOP dentro de los tres (3) días siguientes, como lo prevé el Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS:

La Contraloría General del Departamento de Sucre, no comparte los argumentos expuestos por la entidad, toda vez, que el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 obliga a las entidades a efectuar la publicación en el SECOP de los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. Por tanto, todo obedece a un mayor cuidado y control en las actividades de la administración, para poder cumplir con esta obligación dentro del término señalado por la norma. Por tal motivo, se mantiene dicha

connotación en donde la observación, se convierte en hallazgo administrativo sujeto a un plan de mejoramiento en los términos del artículo 8 de la resolución interna N° 117 de 2012 y en lo correspondiente a lo disciplinario se le estará corriendo traslado a la autoridad correspondiente para lo de su competencia.

✓ **Fase contractual**

Comprende desde el perfeccionamiento del contrato hasta la terminación del mismo y cubre toda la ejecución del contrato.

Supervisión en la ejecución de Contratos:

El Congreso de la República, a través de la ley 1474 de 2011, dictó una serie de normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. A través de la citada ley, se adoptaron medidas administrativas para la lucha contra la corrupción en la contratación pública, estableciendo disposiciones para prevenir y combatir la misma.

El Artículo 83 del Estatuto Anticorrupción o ley 1474 de 2011, dispone que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

Este es un acápite que es de resaltar, toda vez, que esta labor, que tiene su sustento en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2.011, no siempre es realizada por las entidades estatales, conforme con las exigencias que se indican en las mencionadas normas, destacando en ellas, que es obligación de las entidades públicas vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado e indica unos aspectos básicos a tomar en cuenta en ese seguimiento como son: Lo técnico, lo administrativo, lo financiero, lo contable y lo jurídico.

Visto los aspectos indicados en la norma y sopesados con las actuaciones adelantadas por los funcionarios designados por la Administración Municipal de Corozal-Sucre, para cumplir con esta labor en los procesos contractuales de la vigencia fiscal 2019, se pudo determinar en el análisis realizado a los contratos de la muestra, que no obstante, estarse realizando estos informes estos adolecen de un mayor tecnicismo en su elaboración sobre todo, que deben precisar en el componente financiero, en el recibido a satisfacción y en la liquidación de los

contratos, el detalle de los pagos realizados al contratista identificando los comprobantes de pago, el valor cancelado y el saldo que va quedando pendiente en cada fase de ejecución del contrato. De igual manera, identificar cuáles son los productos, bienes y/o servicios que se reciben a satisfacción y en la liquidación del contrato detallar lo cancelado al contratista, el resultado final del proceso contractual e identificar las obligaciones pendientes o saldadas para cada una de las partes.

Cabe resaltar las deficiencias encontradas en los contratos de la muestra, sobre todo cuando la contratación se realiza por medio de fundaciones como es el caso del contrato de prestación de servicios N° 70215-CD-PSP-033-00-2019 a nombre de Fundación para el desarrollo de la sabana y/o Pedro Rafael Rojas Vergara por valor de \$ 23.000.000, en donde los informes de supervisión no están respaldados de los soportes de las actividades ejecutadas, como tampoco se tiene el vínculo contractual que debe tener la fundación con los miembros que la componen, identificando cuales son las actividades que debe ir desarrollando cada uno de los miembros ejecutores del proyecto.

HALLAZGO

Nº 06.

Connotación: Administrativa.

Condición: Falta de mayor tecnicismo en la elaboración de los informes de supervisión, debido a que deben precisar en el componente financiero, en el recibido a satisfacción y en la liquidación de los contratos, el detalle de los pagos realizados al contratista identificando los comprobantes de pago, el valor cancelado y el saldo que va quedando pendiente en cada fase de ejecución del contrato.

Criterio: Numerales 5.16; 5.16.1 del manual de contratación.

Causa: Inobservancia del seguimiento y control a las funciones del supervisor.

Efecto: Falta de control en las fases de ejecución del proceso contractual.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA:

Respuesta a la Observación No. 6: se acepta, muy a pesar que todos los informes de supervisión se elaboran teniendo presente la normatividad vigente.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS:

Como quiera que la entidad auditada, acepta los hechos descritos en la observación, esta se convierte en hallazgo administrativo, el cual debe someterse a un plan de mejoramiento en los términos establecidos en el artículo 8 de la Resolución Interna N° 117 de 2012.

HALLAZGO

Nº 07.

Connotación: Administrativa.

Condición: En los informes de supervisión de los contratos de la muestra, se encontraron deficiencias como es el caso del contrato de prestación de servicios N°70215-CD-PSP-033 en donde no se están respaldando las actividades mensuales con sus respectivos soportes y el contrato de prestación de servicios N°70215-AG-46-00-19 celebrado con la Fundación para el Desarrollo de la Sabana, en donde no se observan en el expediente los vínculos existentes entre el equipo de trabajo y la fundación.

Criterio: Num 5.16.1 del manual de contratación.

Causa: Falta de control y monitoreo a las actuaciones administrativas.

Efecto: Inefectividad en la función de seguimiento a la actividad contractual.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA:

Respuesta a la Observación No. 7 se acepta, muy a pesar que todos los informes de supervisión se elaboran teniendo presente la normatividad vigente.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS:

Como quiera que la entidad auditada, acepta los hechos descritos en la observación, esta se convierte en hallazgo administrativo, el cual debe someterse a un plan de mejoramiento en los términos establecidos en el artículo 8 de la Resolución Interna N° 117 de 2012.

Seguridad Social - Aportes:

En el orden Constitucional, el artículo 48 define la seguridad social, “como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley...”

En los aspectos legales, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, que modifica el artículo 41 de la ley 80 de 1993, establece en sus apartes, que aquellas personas que pretendan celebrar contrato, deben acreditar su afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social, obligación que persiste durante toda la vigencia del contrato. De tal suerte, es claro indicar que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio de una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, suministro, de arrendamiento, de prestación de servicios, consultoría, asesoría o cualquier otra modalidad que se adopte, el contratista deberá estar afiliado obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social y la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes, sea cual fuere la duración o modalidad del contrato que se haya celebrado.

En el análisis de los expedientes contractuales de la muestra seleccionada, se pudo constatar que la Alcaldía Municipal de Corozal-Sucre, durante la vigencia fiscal 2019, cumplió con esta exigencia legal, permanente durante todo el término de ejecución del contrato, la cual se hizo constar a través de los informes de supervisión de los contratos de la muestra celebrados y ejecutados en la vigencia mencionada.

ANÁLISIS DE CONTRATOS DE LA MUESTRA

Siguiendo con el desarrollo de la ejecución contractual de la vigencia 2019, se procedió conforme a los contratos seleccionados clasificados en el Municipio de Corozal-Sucre, a realizar su análisis legal bajo el criterio que se describe a continuación:

Aspectos del análisis:

Presupuesto inicial de la Entidad:	\$62.854.167.351
Adiciones:	\$41.747.310.591
Reducciones:	\$ 0
Presupuesto definitivo:	\$104.601.477.942
S.M.L.M.V Vig-2019:	\$ 828.116
Presupuesto en SMLMV:	108.260
Rango:	280
Menor cuantía:	\$ 231.872.480
10% de la menor cuantía	\$ 23.187.248

El análisis anterior, se hizo con base al presupuesto definitivo a 31 de diciembre de 2019, lo cual indica que, durante este periodo de la vigencia, el rango se mantuvo en 280 S.M.L.M.V, estando la mínima cuantía para contratar en la Alcaldía del Municipio de Corozal-Sucre, para 2019 en el rango de \$1 a \$23.187.248; la menor cuantía en el rango de \$23.187.248 a \$231.872.480 y de \$231.872.480 en adelante el proceso es de mayor cuantía.

a) *Prestación de servicios:*

De un universo de 136 contratos de Prestación de Servicios, se toma una muestra selectiva de doce (12) contratos, teniendo en cuenta los financiados con recursos propios y SGP. El valor de la muestra es de \$643.400.000, equivalentes al 13% del valor total contratado por este concepto, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables legalmente. Los contratos de la muestra por este concepto son los siguientes: 70215-CD-PSP-033-00-19; 70215-AG-046-00-19; 70215-AG-048-00-19; 70215-PS-013-00-19; 70215-CD-PS-045-19; 70215-PSP-037-00-19; 70215-CD-PSP-004-00-19; 70215-CD-PSP-005-00-19; 70215-CD-PSP-006-00-19; 70215-CD-PSP-010-00-19; 70215-CD-PSP-019-00-19; 70215-PSP-0063-19.

b) Contratos de consultorías u otros:

De un universo de 20 contratos de consultorías u otros, se toma una muestra selectiva de tres (4) contratos, teniendo en cuenta los financiados con recursos propios y SGP. El valor de la muestra es de \$2.363.752.314, equivalentes al 54,5% del valor total contratado por todos estos conceptos, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables legalmente. Los contratos de la muestra por estos conceptos son los siguientes: 70215-CMA-065-00-19; 70215-IPC-CESAL-058-00-19; 70215-CD-CV-105-00-19 y 70215-CD-C.U.O-027-00-19

c) Obra Pública:

De un universo de 13 contratos de obras públicas, se tomó una muestra selectiva de 4 contratos por valor de \$497.407.906, equivalentes al 18% del valor total contratado por este concepto. Se tomó en cuenta, solamente los que tienen fuente de financiación por recursos propios y SGP, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables legalmente como los siguientes:

Los contratos de la muestra por este concepto son los siguientes: 702015-SAMC-OP-193-00-19; 702015-SAMC-OP-217-00-19; 702015-SAMC-OP-200-00-19; 702015-SAMC-OP-169-00-19.

INFORME TECNICO DE LA AUDITORIA REGULAR DEL MUNICIPIO DE COROZAL SUCRE VIGENCIA FSICAL 2019.

El presente informe técnico de obras contiene la revisión de los aspectos técnicos de los contratos de obra seleccionados dentro de la muestra tomada para la realización de la auditoría integral modalidad regular realizada al Municipio de Corozal, vigencia 2019. Dentro de los aspectos evaluados se encuentra la parte técnica del proceso en sus etapas precontractual, contractual y post contractual.

Se deja claridad que, por la limitaciones existentes de movilización por efectos de la pandemia; la verificación de cantidades de obras ejecutadas, calidad de los trabajos realizados y cumplimiento de procedimientos y especificaciones técnicas de construcción y la verificación de que se encuentren de acuerdo a los lineamientos de las diferentes normativas que rigen la construcción en Colombia (Norma sismo-resistente colombiana NSR-10, Manual de diseño de carreteras INVIA, Reglamento de agua potable y saneamiento básico RAS-2000, entre otros) no pudo ser realizada; y se realizará una vez superada la pandemia y se otorgue autorización por parte de la Contraloría General del Departamento de Sucre. Este se desarrollará como un informe anexo que hará parte integral del presente proceso. A continuación, se relacionan los contratos evaluados y las observaciones encontradas:

1. 70215 – SAMC – OP – 200 – 00 – 2019

OBJETO: Mantenimiento y protección de las bases del puente ubicado en el barrio 8 de diciembre del Municipio de Corozal – Sucre.

VALOR INICIAL: \$44.851.169,73

VALOR ADICIONAL: \$19.005.596,78

VALOR TOTAL: \$63.856.765,78

PLAZO: Dos (2) meses

CONTRATISTA: José Raúl González Rivera

SUPERVISOR: Jaime Darío Carballo Mercado

Se realizó revisión del expediente de este contrato, enviado vía correo electrónico por personal de la Alcaldía del Municipio de Corozal, encontrando la existencia de los correspondientes estudios previos, proyecto de pliego, pliego de condiciones, propuestas presentadas, actas suscritas, pago del contrato e informe de supervisión.

Revisado el informe de supervisión y el acta final suscrita, el supervisor da fe de la ejecución a cabalidad de las obras y se presenta registro fotográfico y balance de las mismas. De igual manera, se observa toda la documentación técnica básica soporte de este contrato. Sin embargo, esta comisión auditora, no se pronuncia sobre especificaciones técnicas, cumplimiento de cantidades de obra, métodos constructivos, ni impacto generado hasta que no sean programadas por este ente de control visita de inspección de las obras, una vez superada la pandemia.

2. 70215 – SAMC – OP – 217 – 00 – 2019

OBJETO: Construcción de pavimento en concreto rígido en la carrera 30A entre calles 30 y 29 Barrio Ospina Pérez, en el Municipio de Corozal, Departamento de Sucre.

VALOR: \$138.810.517

PLAZO: Treinta (30) días

CONTRATISTA: Edwin Del Cristo Meza Pineda

SUPERVISOR: Jaime Darío Carballo Mercado

Se realizó revisión del expediente de este contrato, enviado vía correo electrónico por personal de la Alcaldía del Municipio de Corozal, encontrando la existencia de los correspondientes estudios previos, proyecto de pliego, pliego de condiciones, propuestas presentadas, actas suscritas, pago del contrato e informe de supervisión. No se encontró en los expedientes el diseño estructural, modulación de losas y los planos del pavimento construido.

Revisado el informe de supervisión y el acta final suscrita, el supervisor da fe de la ejecución a cabalidad de las obras y se presenta registro fotográfico y balance de las mismas. De igual manera, se observa toda la documentación técnica restante

básica soporte de este contrato. Sin embargo, esta comisión auditora, no se pronuncia sobre especificaciones técnicas, cumplimiento de cantidades de obra, métodos constructivos, ni impacto generado hasta que no sean programadas por este ente de control visita de inspección de las obras, una vez superada la pandemia.

3. 70215 – SAMC – OP – 193 – 00 – 2019

OBJETO: Mejoramiento de las vías que conducen al centro educativo de Chapinero, en el corregimiento de Chapinero, Municipio de Corozal.

VALOR: \$229.974.424,8

PLAZO: Tres (3) meses

CONTRATISTA: José Raúl González Rivera

SUPERVISOR: Jaime Darío Carballo Mercado

Se realizó revisión del expediente de este contrato, enviado vía correo electrónico por personal de la Alcaldía del Municipio de Corozal, encontrando la existencia de los correspondientes estudios previos, proyecto de pliego, pliego de condiciones, propuestas presentadas, actas suscritas, pago del contrato e informe de supervisión. No se encontró en los expedientes memoria de volúmenes, lo que impide verificar el cumplimiento de las cantidades de movimiento de tierra realizada; así como tampoco se encontró los diseños y planos estructurales con base en el cual fue construido el boxcoulvert y las cunetas.

Revisado el informe de supervisión y el acta final suscrita, el supervisor da fe de la ejecución a cabalidad de las obras y se presenta registro fotográfico y balance de las mismas. De igual manera, se observa la demás documentación técnica básica soporte de este contrato. Sin embargo, esta comisión auditora, no se pronuncia sobre especificaciones técnicas, cumplimiento de cantidades de obra, métodos constructivos, ni impacto generado hasta que no sean programadas por este ente de control visita de inspección de las obras, una vez superada la pandemia.

4. 70215 – SAMC – OP – 201 – 00 – 2019

OBJETO: Construcción y mantenimiento de obras de drenaje para control de inundaciones en el barrio Las Albercas – Sector Arroyo Grande – Puente de Betulia - Municipio de Corozal – Sucre.

VALOR: \$93.500.264

PLAZO: Dos (2) meses

CONTRATISTA: Juan Carlos Romero Iriarte

SUPERVISOR: Jaime Darío Carballo Mercado

Se realizó revisión del expediente de este contrato, enviado vía correo electrónico por personal de la Alcaldía del Municipio de Corozal, encontrando la existencia de los correspondientes estudios previos, proyecto de pliego, pliego de condiciones, propuestas presentadas, actas suscritas, pago del contrato e informe de

supervisión. No se encontró en los expedientes el diseño y los planos de canal u otros elementos estructurales construidos a través de este contrato.

Revisado el informe de supervisión y el acta final suscrita, el supervisor da fe de la ejecución a cabalidad de las obras y se presenta registro fotográfico y balance de las mismas. De igual manera, se observa la demás documentación técnica básica soporte de este contrato. Sin embargo, esta comisión auditora, no se pronuncia sobre especificaciones técnicas, cumplimiento de cantidades de obra, métodos constructivos, ni impacto generado hasta que no sean programadas por este ente de control visita de inspección de las obras, una vez superada la pandemia.

5. 70215 – LP – OP – 199 – 00 – 2019

OBJETO: Construcción de la primera etapa del acueducto de La Vereda de Calle Nueva, en la zona rural del Municipio de Corozal, Departamento de Sucre

VALOR: \$239.525.822

PLAZO: Dos (2) meses

CONTRATISTA: Consorcio Pozo Calle Nueva

R/L. Edelberto Ramón Lozano Thome

INTERVENTOR: Carlos Abad Iriarte

SUPERVISOR: Jaime Darío Carballo Mercado

Se realizó revisión del expediente de este contrato, enviado vía correo electrónico por personal de la Alcaldía del Municipio de Corozal, encontrando la existencia de los correspondientes estudios previos, proyecto de pliego, pliego de condiciones, propuestas presentadas, actas suscritas, pago del contrato e informe de supervisión. No se encontró en los expedientes el diseño y los planos de canal u otros elementos estructurales construidos a través de este contrato.

Revisado el informe de supervisión y el acta final suscrita, el supervisor da fe de la ejecución a cabalidad de las obras y se presenta registro fotográfico y balance de las mismas. De igual manera, se observa la demás documentación técnica básica soporte de este contrato. Sin embargo, esta comisión auditora, no se pronuncia sobre especificaciones técnicas, cumplimiento de cantidades de obra, métodos constructivos, ni impacto generado hasta que no sean programadas por este ente de control visita de inspección de las obras, una vez superada la pandemia.

HALLAZGO

No 08

Connotación: administrativo con incidencia disciplinaria **(DESVIRTUADO TOTALMENTE)**

Condición: dentro de los expedientes suministrados por correo electrónico y otros medios digitales por la entidad de los contratos de obras N° 70215 – SAMC – OP – 217 – 00 – 2019, 70215 – SAMC – OP – 193 – 00 – 2019, 70215 – SAMC – OP – 201 – 00 – 2019 y 70215 – LP – OP – 199 – 00 – 2019, no reposa información de

relevancia para el estudio técnico del mismo y que no permite dar un dictamen más detallado y objetivo de la misma. Tal documentación es la siguiente

70215 – SAMC – OP – 217 – 00 – 2019

- Diseño estructural
- Modulación de losas
- Planos del pavimento construido

70215 – SAMC – OP – 193 – 00 – 2019

- Memoria de volúmenes de movimiento de tierra
- Diseños y planos estructurales Boxcoulvert y cunetas

70215 – SAMC – OP – 201 – 00 – 2019

- Diseños y planos estructurales de canal construido.

70215 – LP – OP – 199 – 00 – 2019

- Diseños y planos estructurales, de redes, eléctricos y demás pertinentes en esta obra.
- Certificación Retie, emitida por la empresa encargada.

Criterio: realizar la revisión a la documentación técnica contractual y revisión de las obras ejecutadas

Fuente de criterio: Numeral 1 del Artículo 34 de la ley 734 de 2002

Causa: Negligencia de los supervisores o funcionarios de la entidad

Efecto: posible detrimento al patrimonio

DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA:

Respuesta a la Observación No. 8: *No se Acepta la Observación.* Revisados los expedientes de cada uno de los contratos se encontró la información que no se allegó en su momento, toda vez que esta se encontraba en formatos de difícil conversión y otra en los archivos del banco de proyecto. **Ver anexo No 1.**

CONSIDERACIONES DE LA CGDS:

Revisados los anexos presentados por la entidad, se observa la presentación de la documentación no entregada durante el proceso de ejecución de la auditoria regular de los diferentes contratos mencionados, de la cual se presume su veracidad basados en la buena fe de la entidad territorial. Teniendo en cuenta las dificultades

existentes para la entrega de la información por medios virtuales, esta información es validada y por ende esta observación se desvirtúa en todas sus connotaciones.

Por último, se recomienda a este ente de control una vez superada la emergencia sanitaria se sirva enviar al profesional idóneo para realizar las visitas de verificaciones en campo y en oficina para determinar su cumplimiento y la documentación existente y entregada en el empalme correspondiente de las administraciones y/o determinar responsabilidades de actuaciones si existieren.

CONCEPTOS DE GESTIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL

Etapa precontractual: Comprende todas las actuaciones adelantadas por la administración antes de la celebración del contrato. Es lo que se conoce como la fase preparatoria del contrato, la que termina hasta el acto de adjudicación del contrato o la declaratoria de desierto del proceso.

En torno a esta fase, se pudo percibir, que se presentan deficiencias en la fase de planeación respecto a la publicación de los contratos en el SECOP y los publicados en la página web del Municipio, así como estudios con falta de profundización en la determinación de las necesidades como elemento esencial para llevar a cabo el proceso contractual.

Etapa contractual: Comprende desde el perfeccionamiento del contrato hasta la terminación del mismo y cubre toda la ejecución del contrato.

En torno a esta fase se pudo apreciar en los contratos de la muestra, que las funciones desempeñadas por los supervisores presentan falencias, en el sentido de observar que ciertos informes carecen del tecnicismo y responsabilidad del funcionario asignado, al no determinar elementos que hacen parte del componente financiero, al punto que se pueda conocer el comportamiento de pago realizado al contratista.

Etapa post contractual del contrato: Comprende lo correspondiente a la liquidación del contrato.

En torno a esta fase, se pudo apreciar que no todos los contratos, vienen siendo liquidados, lo cual se hace necesario para identificar compromisos y responsabilidades entre contratante y contratista, siendo fundamental para determinar las condiciones o estado del contrato con respecto a las obligaciones establecidas para ambas partes, en la forma como lo dispone el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 el cual reza: "La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término la liquidación se realizará dentro de los 4 meses siguientes a la expiración del término previsto para

la liquidación del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga...”.

OTROS ASPECTOS ANALIZADOS

Ahora bien, dando alcance al memorando de asignación No. 025 de agosto 31 de 2020, se procede a evaluar otros temas, como son:

4.1 Cumplimiento de la Ley de Garantías Electorales sobre Contratación: Por medio de certificación enviada por vía electrónica, la Alcaldía Municipal de Corozal-Sucre hace saber, que, de acuerdo con el acta de empalme, no se recibieron quejas o denuncias referentes a la violación de la ley 996 de 2005 o ley de garantías electorales durante el tiempo en que estuvieron vigentes las restricciones de esta ley.

4.2 Cumplimiento del Decreto 092 del 2017 sobre contratación sin ánimo de lucro: Sobre este tema, la Alcaldía Municipal de Corozal-Sucre, nos hace llegar por vía electrónica la relación de un contrato por medio del cual se le dio aplicación al Decreto 092 de 2017. El contrato relacionado tiene las siguientes características:

Nº de Contrato	Objeto	Valor inicial	Adición	Contratista	Identificación
70215-IPC-CESAL-058-2019	“Atención integral a la persona mayor en centro de vida hogar de María Municipio de Corozal-Sucre”	\$ 800.000.000	\$324.566.600	Fundación para el Desarrollo del San Jorge	823-00 3083-0
Total		\$ 800.000.000	\$ 324.566.600		

4.3 Evaluación del esfuerzo fiscal de las entidades territoriales:

La Alcaldía Municipal de Corozal-Sucre, presenta al grupo auditor el siguiente informe sobre este tema. “

INFORME DE ESFUERZO FISCAL ALCALDIA MUNICIPAL DE COROZAL SUCRE GESTIÓN DE RECAUDOS DE LA CARTERA VIGENCIA 2019, QUE CONTENGAN TODO LO QUE LA ENTIDAD REALIZO CON EL FIN DE EVITAR LAS PRESCRIPCIONES Y EL RECAUDO DE LA CARTERA DE LA ENTIDAD.

Con relación con las gestiones adelantadas por la Secretaría de Hacienda Municipal en la vigencia 2019, para evitar la prescripción de la cartera se adelantaron los siguientes procesos: Impuesto predial: Se adelantaron 337 determinaciones oficiales durante la vigencia 2019, 87 mandamientos de pago, 17 citaciones para notificaciones y se resolvieron 700 solicitudes de prescripción las cuales se anexa listado adjunto. De acuerdo a la gestión adelantada, se evitó la prescripción de la vigencia 2014 de 337 predios, los cuales se les notificó por correo certificado la liquidación de determinación oficial del impuesto predial, que suman un valor de \$ 644.507.602 y a su vez se recuperaron \$393.272.088 de la cartera total del Municipio

de Corozal, como se evidencia en la ejecución de ingresos de la vigencia 2019. Impuesto de alumbrado público: Se enviaron 26 determinaciones oficiales para cobro a los contribuyentes especiales del impuesto de alumbrado público que no venían cumpliendo con la obligación de pagar el impuesto de los cuales se pudo recaudar un valor de \$ 773.362.194 por encima del presupuesto inicial de la vigencia 2019, que fue estimado en \$1.700.000.000, para un total recaudo del impuesto de alumbrado público de \$2.473.362.194 durante la vigencia 2019.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	COMPROMISO VIG-2018	COMROMISO VIGENCIA 2019	VARIACION \$	VARIACION %
Transferencias al Concejo	283.478.660	297.867.296	14.388.636	5,08
Transferencias a la Personería	117.186.300	124.217.400	7.031.100	6,00
Servicios Personales asociados a la nómina	1.832.641.329	2.270.859.826	438.218.497	23,91
Servicios personales indirectos	995.786.934	1.019.460.848	23.673.914	2,38
Contribuciones inherentes a la nómina	537.288.764	633.605.630	96.316.866	17,93
Gastos Generales	859.385.710	984.013.574	124.627.864	14,50
Mesadas pensionales	916.345.838	360.138.978	-556.206.860	-60,70
Sentencias y conciliaciones	1.127.154.914	763.543.220,87	-363.611.693	-32,26
Transferencias cuerpo de bomberos	138.665.359	155.813.020	17.147.661	12,37

ANALISIS DEL ESFUERZO FISCAL DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES MUNICIPIO DE COROZAL SUCRE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO COMPARATIVO 2018-2019

INGRESOS DE LIBRE DESTINACION	VIG-2018	VIG-2019	VARIACION EN PESOS	VARIACION %	IPC 2019	INDICE DE ESFUERZO FISCAL
Impo predial	961.738.904,00	1.045.001.850,00	83.262.946,00	8,66	3,80	4,86
Impo predial vig- anterior	494.815.317,00	393.272.088,39	-101.543.228,61	-20,52	3,80	-24,32
Impo de industria y cio vig-actual	2.453.535.010,00	2.359.279.040,00	-94.255.970,00	-3,84	3,80	-7,64
Impo de indy cio vig-anterior	2.412.000,00	8.199.911,00	5.787.911,00	239,96	3,80	236,16
Reteica	118.973.803,00	334.779.873,00	215.806.070,00	181,39	3,80	177,59
Avisos y tab-vog actual	233.264.978,00	296.189.433,00	62.924.455,00	26,98	3,80	23,18
Avisos y tabl vig- anterior	906.000,00	876.000,00	-30.000,00	-3,31	3,80	-7,11
Publicidad exterior	33.341.553,00	17.374.918,00	-15.966.635,00	-47,89	3,80	-51,69
Ipto de delineación	167.264.115,00	167.939.489,00	675.374,00	0,40	3,80	-3,40
Ipto de espectáculos públicos	486.000,00	1.210.000,00	724.000,00	148,97	3,80	145,17

Sobretasa a la gasolina	1.940.130.631,00	1.914.584.974,00	-25.545.657,00	-1,32	3,80	-5,12
Impto de alumbrado público	3.271.391.304,00	2.473.362.194,00	-798.029.110,00	-24,39	3,80	-28,19
Impo de transp- de oleoducto	696.354.642,00	842.450.149,00	146.095.507,00	20,98	3,80	17,18
Otros ingresos	42.037.608,00	34.901.968,00	-7.135.640,00	-16,97	3,80	-20,77
Multas código de policia	1.338.404,00	1.912.317,00	573.913,00	42,88	3,80	39,08
Interese IPU	394.200.490,00	447.939.175,80	53.738.685,80	13,63	3,80	9,83
Intereses ind y cío	26.688.000,00	8.646.000,00	-18.042.000,00	-67,60	3,80	-71,40
Sanciones tributarias	78.809.000,00	26.180.000,00	-52.629.000,00	-66,78	3,80	-70,58
Arrendamientos	164.267.048,00	138.620.586,00	-25.646.462,00	-15,61	3,80	-19,41

4.4 Contratación con Sociedades Anónimas Simplificadas S.A.S: Acerca de este aspecto, la Alcaldía Municipal de Corozal-Sucre, relaciona los contratos celebrados y ejecutados durante la vigencia fiscal 2019 con este tipo de sociedades. Las características de los contratos son las siguientes:

Nº de Contrato	Objeto	Valor	Contratista	Identificación
70215-SASI-SUM-001-00-2019	Suministro de combustible (Gasolina corriente, ACPM o Biodiesel) para los organismos de seguridad y de fuerza pública del municipio de Corozal, departamento de Sucre	\$ 169.999.579	ESTACION DE SERVICIO MORROA S.A.S.	NIT.823005204-4
70215-CD-CUO-027-00-2019	Adquisición de herramientas pedagógicas que contribuyan al mejoramiento de la calidad Educación Colombiana-Material Librario Cátedra de La Paz para los Estudiantes del Grado 1º al 11º de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Corozal, departamento de Sucre	\$ 299.800.000	LOS TRES EDITORES S.A.S	NIT. 805022070-0
70215-LP-OP-035-00-2019	Remodelación del parque principal del municipio de Corozal, Departamento de Sucre	\$ 2.805.497.904	CONSORCIO PARQUE COROZAL 2019	NIT.901268176-7
70215-CMA-065-00-2019	Consultoría para el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados al régimen subsidiado y el acceso oportuno y de calidad al Plan de beneficiarios en el municipio de Corozal, Sucre	\$ 89.305.714	ASESORIAS AUDITORIAS E INTERVENTORIAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD SAS-SERVISAS	NIT.82303022-1
70215-MINC-069-00-2019	Adecuación de Luminarias y mantenimiento correctivo eléctrico de un transformador de 50KVA en la Institución Educativa Liceo Carmelo Percy Vergara en el municipio de Corozal, Sucre	\$ 22.121.490	SIMISSA S.A.S Rep. Legal TONY BALBUTIN HERRERA	NIT. 900595823-2
70215-MINC-102-00-2019	Adecuación de las instalaciones de la Institución Educativa El Mamón Sede Cantagallo del corregimiento de Cantagallo municipio de Corozal, Sucre	\$ 19.995.482,6	CONSAB GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S	NIT. 900244559-7
70215-LP-OP-113-00-2019	Mejoramiento con pavimento rígido en la vía San José de Pileta-Corozal del municipio de Corozal, departamento de Sucre	\$ 3.898.086.392	CONSORCIO PILETA 2019	NIT.901296900-2
70215-LP-OP-114-00-2019	Mejoramiento de Instituciones y Centros Educativos del Municipio de Corozal, Sucre (Institución Educativa Gabriel García Márquez: Sede Principal, Sede Santa Rosa de Lima, Sede Urbana Primera de Varones; Institución Educativa Técnico Agropecuaria Hato Nuevo: Sede Principal, sede Villanueva; Institución Educativa Liceo Carmelo Percy Vergara: Sede Principal; Institución Educativa Técnico Agropecuaria Guillermo Patrón: Sede	\$ 1.428.283.224	CONSORCIO MEJORAMIENTO INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DE COROZAL-SUCRE 2019	NIT.901297277-6

	Principal; Institución Educativa Escuela Normal Superior de Corozal: Sede Principal)			
70215-MINC-153-00-2019	Adecuación de rampa de acceso para el mural emblemático en el Municipio de Corozal, Sucre	\$ 20.650.066,6	JORGE MALKUN ROJAS Rep. Legal KREATURE ESTUDIOS S.A.S	NIT.830120188-1
70215-MINC-164-00-2019	Prestación de servicio de distribución de correo y de mensajería expresa para las diferentes dependencias de la Administración Municipal de Corozal, Sucre	\$ 5.000.000	COLVANES S.A.S	NIT.800185306-4
70215-SAMC-OP-169-00-2019	Adecuación de las Instalaciones eléctricas en baja Tensión de la Institución Educativa PIO XII sede Principal en el municipio de Corozal, Sucre	\$ 83.771.794	SERVIMOS SGC S.A.S	NIT.823003799-5
70215-SAMC-OP-170-00-2019	Construcción y normalización de redes de media y baja tensión en la Vereda Milán del Corregimiento de Don Alonso del municipio de Corozal, Sucre	\$ 230.486.273	SOLUCIONES INTEGRALES EN MANTENIMIENTO E INGENIERIA S.A.S	NIT.900595823-2
70215-SAMC-OP-176-00-2019	Construcción y normalización de redes de media y baja tensión en la Vereda Palma Sola del municipio de Corozal, Sucre	\$ 180.690.416	MEGALUMBRADOS PSD S.A.S	NIT.900531478-1
70215-LP-OP-213-00-2019	Renovación del Alcantarillado Sanitario del Barrio Sagrado Corazón de Jesús del Municipio de Corozal	\$ 473.542.285	CONSORCIO GJN 2019	NIT.901343473-0
70215-SAMC-OP-215-00-2019	Iluminación de la Cancha Fútbol 9 en el Corregimiento del Mamón, Municipio de corozal, Departamento de Sucre	\$ 223.696.126	SOLUCIONES INTEGRALES EN MANTENIMIENTO E INGENIERIA S.A.S	NIT.900595823-2
70215-SAMC-219-00-2019	Mantenimiento preventivo y correctivo incluido mano de obra y el suministro de repuestos originales nuevos para los vehículos varias marcas del Parque automotor (Automotores y Motocicletas) de la Estación Central de Policía y de la Brigada de Infantería de Marina No.1 en el municipio de Corozal-Sucre	\$ 50.000.000	VP-TECNIAUTOS S.A.S	NIT.900721036-3
70215-SAMC-225-00-2019	Adecuación del Cerro La Macarena Municipio de Corozal, Departamento de Sucre	\$ 32.993.003	CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS MART S.A.S	NIT.901081684-2
70215-SASI-228-00-2019	Adquisición de material didáctico y recreativo para dotar la sala de lectura infantil de la Biblioteca Pública Antonio de la Torre y Miranda del municipio de Corozal, que atiende población de Primera Infancia	\$ 199.998.800	TECNOCOMERCIAL DE LA COSTA SAS	NIT.900343499-8
70215-SAMC-OP-233-00-2019	Suministro e instalación de Redes de Distribución en la Calle 37 entre la Carrera 18 y Transversal 19B del Barrio Villa Martha en el Municipio de Corozal	\$ 94.506.442	CONSORCIO REDES COROZAL	NIT.901347644-1
70215-SAMC-OP-234-00-2019	Renovación del sistema de Alcantarillado Sanitario en la Calle 37 entre la Carrera 18 y Transversal 19B del Barrio Villa Martha en el Municipio de Corozal	\$ 229.978.653	CONSORCIO FYE	NIT.901347672-8
Total		\$810.558.403.644		

4.5 Contratación con Universidades, Sindicatos y Cooperativas:

Sobre este tema, la Alcaldía Municipal de Corozal-Sucre, nos hace llegar por vía electrónica la relación de un contrato ejecutado en la vigencia fiscal 2019 con una cooperativa, el cual presenta las siguientes características:

Nº de Contrato	Objeto	Valor inicial	Adición	Contratista	Identificación
70215-MINC-149-00-2019	"Prestación de servicio de transporte para apoyar la implementación del nuevo sistema de identificación de potenciales beneficiarios SISBEN IV, en virtud del Convenio No.2191272 suscrito entre el municipio de Corozal, Sucre y la Empresa nacional Promotora del desarrollo Territorial"	\$16.800.000		Cooperativa de Transporte de Sampues	800192360-1
Total		\$ 16.800.000			

4.6 Ejecución de Recursos Posconflicto: La Alcaldía de Corozal-Sucre durante la vigencia 2019 no ejecutó recursos para el tema de Post-conflicto, según certificación expedida por el Jefe de presupuesto Municipal, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 893 de 28 de mayo de 2017, por el cual se crean los programas de desarrollo con enfoque territorial -PDET- en donde se estipula en el artículo 3-que el Municipio de Corozal no está relacionado dentro de la cobertura geográfica, por tanto no tiene ejecución de recursos en el marco del cumplimiento del acuerdo de paz del gobierno de Colombia con el grupo armado –FARC-EP. Por estas razones no se apropiaron recursos para el pos-conflicto.

4.7 Demandas contra el Estado (rastreo a las denuncias y/o sentencias en contra o a favor de la Nación, Departamentos y de los Municipios).

Para este tema, la Alcaldía Municipal de Corozal, certifica que para la vigencia 2019, según lo recibido en el empalme con la administración saliente, se pudo constatar que existen 179 procesos judiciales que cursan en contra del Municipio de Corozal, cuya cuantía aproximada asciende a la suma de \$56.040.907.036, clasificados de la siguiente manera:

MEDIO DE CONTROL	TOTAL
Nulidad y Restablecimiento del derecho	128
Reparación Directa	13
Ejecutivos laborales	16
Ejecutivos singulares	6
Ordinarios laborales	12
Acción popular	2
Acción de repetición	1
Controversias contractuales	1
Total	179

4.8 Manejo de la tesorería de los entes territoriales (portafolio de inversiones, permanencia de recursos en cuentas bancarias, criterios de selección, PAC, etc).

Con respecto a este punto, la entidad auditada certifica lo siguiente: "El Municipio de Corozal ejecutó gastos de inversión en las siguientes líneas estratégicas:

CODIGO	LINEAS ESTRATEGICAS	OBLIGACION
2711	Renovación Social de Corozal-	\$1.572.065.400
2712	Corozal Educada y hacia la Sociedad del Conocimiento	\$4.925.754.046
2713	Salud y calidad de vida al alcance de todos	\$40.232.584.468
2714	Renovación de Corozal a través de la Cultura, Recreación y Deporte	\$660.280.130
2721	Corozal competitiva, solidaria y emprendedora	\$246.381.344
2731	Vivienda	\$319.997.900
2732	Servicios Públicos	\$6.037.851.541
2733	Infraestructura Territorial para el Bienestar Social	\$796.971.008
2734	Corozal sostenible y atenta a Riesgos Desastres	\$280.198.267
2741	Renovación de Corozal con una mejor función Pública	\$759.142.400
2742	Participación Ciudadana	\$23.000.000
2743	Paz, Justicia, Seguridad Convivencia Pacífica para Todos	\$740.399.116

La permanencia de los recursos en las cuentas del Municipio para la ejecución de proyectos de inversión se estima en un promedio de tres meses. El Municipio de Corozal cuenta con productos aperturados en las siguientes entidades financieras, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, DAVIVIENDA, BANCOAGRARIO Y BBVA, pero en ninguna de ella tiene inversiones temporales. De acuerdo a los portafolios ofrecidos la entidad bancaria banco de Bogotá, es el ente que más se acercó a cubrir las necesidades financieras del Municipio, ofreciendo productos con condiciones ventajosas tanto para el municipio como para sus empleados y la comodidad que la entidad ofrece en cuanto a seguridad y confiabilidad".

4.9 Cumplimiento de los planes de desarrollo (evaluación al cumplimiento de las políticas públicas).

Evaluación del Plan de Desarrollo de Corozal-Sucre

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LO PROYECTADO Y LO EJECUTADO POR SECOTRES SOCIALES EN EL CUATRIENIO 2016-2019			
SECTOR	PROYECTADO	EJECUTADO	% EJECUCIÓN
ATENCIÓN GRUPOS VULNERABLES	\$ 4.650.110	\$ 5.451.947	117,2%
EDUCACIÓN	\$ 16.898.633	\$ 12.143.967	71,9%
SALUD	\$ 131.306.757	\$ 146.456.781	111,5%
CULTURA	\$ 1.188.384	\$ 1.520.249	127,9%
DEPORTE	\$ 2.966.996	\$ 4.650.664	156,7%
PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	\$ 128.997	\$ 320.375	248,3%

DESARROLLO RURAL	\$ 1.294.788	\$ 1.029.417	79,5%
VIVIENDA	\$ 6.882.160	\$ 1.218.193	17,7%
SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 5.585.139	\$ 9.007.843	161,2%
APSb	\$ 9.088.286	\$ 9.621.218	105,9%
VÍAS	\$ 5.508.364	\$ 10.882.132	197,5%
EQUIPAMIENTO	\$ 17.243.396	\$ 439.122	2,5%
MEDIO AMBIENTE	\$ 1.094.325	\$ 90.000	8,2%
PREVENCIÓN DE DESASTRES	\$ 653.955	\$ 780.615	119,3%
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$ 1.636.970	\$ 2.593.487	158,4%
DESARROLLO COMUNITARIO	\$ 42.465	\$ 84.800	199,7%
JUSTICIA	\$ 7.908.161	\$ 2.382.278	30,1%
TOTAL	\$ 214.077.886	\$ 208.673.088	97,4%

Del cuadro de la programación de la inversión social por sectores del plan de desarrollo del Municipio de Corozal-Sucre durante el cuatrienio 2016-2019 y el ejecutado en ese mismo periodo, se extraen los siguientes resultados:

Programación total del periodo 2016-2019 _____ \$ 214.077.886.000.
 Ejecución total del periodo 2016-2019 _____ \$ 208.673.088.000.
 Porcentaje de ejecución total del plan de desarrollo en el periodo 2016-2019 _____ 97,4%

5.0 Ejecución de los recursos PAE: De conformidad con el diligenciamiento de un formato enviado vía electrónica por el Secretario de Educación Municipal de Corozal Sucre, se consolida la siguiente información: En la vigencia fiscal 2019 se realizó contratación para la provisión integral del servicio de alimentación escolar PAE por un valor de \$622.514.943, distribuida la fuente de los recursos, de la siguiente manera:

Participación PAE _____ \$ 443.700.833
 Participación calidad _____ \$ 12.967.017
 Superávit fiscal _____ \$ 165.847.093.

5.1 Proyectos ejecutados en cumplimiento de los acuerdos de paz y a la atención de los pueblos y comunidades indígenas NARP y Rrom

Para este tema, la Alcaldía del Municipio de Corozal-Sucre, relaciona la ejecución de un solo proyecto, el cual presenta las siguientes características:

DESTINATARIO DEL PROYECTO: COMUNIDAD INDIGENA
ENTIDAD EJECUTORA: MUNICIPIO DE COROZAL

Código BPIN del proyecto	Nombre del Proyecto	Valor Presupuesto asignado en la vigencia	V/r Presupuesto Total	Fue priorizado Si/No	Informe adjunto Si/No	Observaciones

2019-70215-0010	"Iluminación de la cancha de fútbol 9 en el corregimiento del Mamón del municipio de Corozal, departamento de Sucre"	\$ 241.104.029	\$241.308.177	Si	No	
Total		\$ 241.104.029	\$241.308.177			

Igualmente certifican por intermedio de la secretaría Administrativa de Gobierno e Inclusión Social “que, en el Municipio de Corozal, se encuentran radicadas dos (2) comunidades negras; afrocolombianas, raizales y palenqueras, las cuales están plenamente identificadas y reconocidas por el Ministerio del Interior a través de la Resolución N°148 de 2017 y Resolución N° 008 de 2018”.

Asimismo, hacen constar, que en el territorio Municipal se encuentran ubicadas diecinueve (19), miembros de la comunidad ROOM, información tomada de la Unidad Para la Atención y Reparación a las Víctimas del conflicto armado.

De igual forma se certifica que en el Municipio de Corozal se encuentran asentadas siete (7) comunidades indígenas, de las cuales un (1) cabildo indígena está plenamente reconocido por el Ministerio del Interior, mediante resolución N° 0020 de 2009.

5.2 Patrimonios autónomos y patrimonio cultural:

Sobre el particular, la alcaldía del Municipio de Corozal, por intermedio de la Secretaría de Planeación Municipal certifica lo siguiente: “Que el Municipio de Corozal cuenta sólo con una declaratoria local suscrita en el Acuerdo 004 de 2001 por medio del cual se adoptó el Plan básico de Ordenamiento Territorial –PBOT sobre el patrimonio histórico, cultural y arquitectónico.

Que el patrimonio de Corozal hasta la fecha no cuenta con inventario y registro ante el Ministerio de Cultura”.

5.3 FONPET:

Para este punto, la Alcaldía del Municipio de Corozal, presenta la siguiente información:

- “Informe sobre recursos FONPET

En la vigencia 2019, según oficio enviado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicado N° expediente 24941/2019/OFI referente al cubrimiento del pasivo pensional y uso de los recursos del FONPET, el municipio para la vigencia 2019 se encontraba en un porcentaje de cobertura discriminado así:

Sector	Pasivo pensional 31/12/2018	Recursos acumulados 31/12/2018	% de cobertura
Educación	16.494.433.440	227.880.706	1.38
Salud	-	1.964.193.727	-
Propósito general	34.013.364.291	29.192.757.468	85.83

Fuente: oficio enviado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicado N° expediente 24941/2019/OFI

Como se evidencia en el cuadro anterior el municipio no cumplía con el porcentaje de cobertura exigido para hacer desahorros del FONPET para la vigencia 2019 en los 3 sectores mencionados anteriormente en la tabla que era del 125% de cubrimiento, por lo cual en la vigencia 2019 NO hubo desahorros por parte del FONPET.

El Municipio de Corozal para la vigencia 2019, cumplió con los requisitos habilitantes para el desahorro de la nómina de pensionados por lo cual esa entidad transfirió recursos para el pago de dicha nomina como se evidencia en la ejecución presupuestal de ingresos en el rubro 121006 “retiro para pago de mesadas pensionales” por valor de \$796.299.812, al igual que lo apropiado en la ejecución de gastos en el rubro 28201 “pago de mesadas pensionales”.

Análisis de los procesos judiciales:

El proceso judicial es el conjunto de actos jurídicos que se llevan a cabo para aplicar la ley a la resolución de un caso en particular.

Una vez se hizo la solicitud de los expedientes judiciales a la Alcaldía del Municipio de Corozal-Sucre, nos hizo entrega vía electrónica de una relación de los procesos judiciales, en donde se precisa el radicado, el juzgado donde se adelantan las actuaciones, clase de procesos, el valor estimado, demandante, y estado actual del proceso.

Se puede apreciar de esa relación que, en contra de la Alcaldía del Municipio de Corozal-Sucre, se adelantan ciento setenta y nueve (179) procesos judiciales en diferentes juzgados de Sincelejo y Corozal, con una cuantía estimada certificada en la suma de \$56.040.907.036, clasificados de la siguiente manera:

ACCIONES IMPETRADAS	TOTAL
Nulidad y Restablecimiento del derecho	128
Reparación Directa	13
Ejecutivos laborales	16
Ejecutivos singulares	6
Ordinarios laborales	12
Acción popular	2

Acción de repetición	1
Controversias contractuales	1
Total	179

De los procesos anteriores, se observaron que existen fallos judiciales, en donde se señalan algunos casos, a los que se le han generado pagos por parte de la Alcaldía Municipal de Corozal-Sucre que, incluyen intereses moratorios, los cuales como son provenientes de autoridad judicial, su alcance conlleva a la culminación de esas decisiones respecto a los intereses moratorios que se causen y cancelen en forma definitiva por parte de la Entidad, conforme a las disposiciones legales aplicables para cada caso en particular. Por tanto, es propio de las entidades territoriales, valorar los fondos de contingencias judiciales en la forma como lo señala la ley 448 de 1.998 para darle aplicación al artículo 194 del CPACA y/o provisionar en el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio, el rubro de sentencias y conciliaciones. Estas circunstancias, implican que las Entidades Territoriales deben estar prestas al seguimiento y vigilancia para adelantar aquellas acciones de manera oportuna a las que hubiere lugar, en aras de evitar sanciones legales que puedan dar lugar a afectaciones de su patrimonio.

2.1.1.2. Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

SE EMITE UNA OPINIÓN EFICIENTE con base en el resultado de **82,6** puntos, el cual fue obtenido luego de diligenciar la matriz de gestión fiscal, tal y como se muestra a continuación:

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	91,5	0,10	9,1
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	83,0	0,30	24,9
Calidad (veracidad)	80,9	0,60	48,5
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1,00	82,6

Calificación	
Efficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Efficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento, respecto al resultado de la rendición de cuentas realizada por la entidad en la vigencia fiscal 2019, se sustenta en lo siguiente:

El artículo 272 de la Constitución Política de Colombia señala que "*la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva*". El mismo artículo

específica que los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268. Entre las funciones contempladas en el artículo 268 de nuestra carta, se señalan atribuciones como las de prescribir métodos y las formas de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos y bienes de la Nación; revisar y fijar las cuentas así como exigir informes de gestión fiscal a los empleados oficiales de cualquier orden y a personas privadas que administren fondos o bienes de la Nación; conceptualizar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del orden Departamental.

Rendición de Cuentas

Es la presentación de información en virtud del deber legal y ético que tiene el servidor público, persona natural o jurídica a quien se le hayan confiado bienes o recursos públicos, de responder e informar sobre la administración, manejo y rendimientos de fondos, bienes o recursos públicos asignados y sobre los resultados de su gestión en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

La rendición de cuentas de la Alcaldía Municipal de Corozal Sucre, para la vigencia fiscal 2019, debía ser realizada de acuerdo a lo estipulado por la Contraloría general del Departamento de Sucre a través de la Resolución interna N° 001 de 2016 y calendario fiscal expedido por medio de la circular externa N° 008 de 2018. Para efecto de evaluar la cuenta de la Alcaldía, en la vigencia fiscal 2019, se verificó el cumplimiento oportuno, con los plazos establecidos para tal fin, el cual tuvo el siguiente resultado:

Oportunidad

La oportunidad en la rendición de la cuenta de la información, durante la vigencia auditada, obtuvo una calificación de 91.5 puntos enmarcados en el rango de Eficiente.

La administración de la Entidad, rindió conforme a lo dispuesto en la resolución N° 001 de 2016 y calendario fiscal vigente para 2019, de la siguiente manera:

- El primer semestre fue rendido o presentado el 30 de julio de 2019
- El segundo semestre, la entidad solicitó prorroga, la cual fue concedida, el informe fue presentado por la entidad el día 05 de febrero de 2020.

Suficiencia

En cuanto a la suficiencia de la información, esta obtuvo una calificación de 83.0 lo que la sitúa en el rango de eficiente, debido a que la entidad reportó en más de un

80% el total de la información solicitada, cumpliendo con lo establecido en la normatividad vigente en materia de rendición de cuentas.

Calidad

En cuanto a la calidad de la información rendida, la Alcaldía Municipal obtuvo una calificación parcial de 80.9 puntos, lo que quiere decir, que, al cotejar la información rendida de manera semestral a la CGDS con los registros, documentos y soportes suministrados por la entidad, la información contenida en cada formato rendido fue razonable veraz y coherente.

2.1.1.3. Legalidad

SE EMITE UNA OPINIÓN Eficiente con una calificación de 81.2 para la vigencia fiscal 2019, con base en los siguientes resultados:

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	80,0	0,40	32,0
De Gestión	81,9	0,60	49,2
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	81,2

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación.
Elaboró: Comisión de auditoría.

Los fundamentos de este pronunciamiento, respecto a la legalidad, se sustentan en los resultados de las variables evaluadas, observándose lo siguiente para la vigencia auditada:

Legalidad Financiera:

La matriz de legalidad financiera arroja una calificación de **80.0**, de acuerdo a la siguiente matriz de gestión fiscal vigencia 2019



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Control Fiscal Oportuno y Participativo

TOTAL CUMPLIMIENTO LEGALIDAD FINANCIERA	80,0	Observación
LEGALIDAD FINANCIERA		
Criterio	Puntaje Atribuido	
Cumplimiento normas contables		
Resolución 354, 355 y 356 del 2007 de la Contaduría General de la Nación- del régimen contabilidad pública	2	
Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación- referente al control interno contable.	1	
Resolución 248 de 2007 de la Contaduría General de la Nación- información a reportar, los requisitos y plazos de envío a la contaduría general.	2	
Instructivo 020 de diciembre de 2012 de la Contaduría General de la Nación- instrucciones relacionadas con el cambio de contabilidad contable a la contaduría general.	2	
Circular externa 011 de 1996 de la Contaduría General de la Nación- normas técnicas relativas al reconocimiento y valuación de los activos (depreciación, agotamiento, amortización y Ley 43 de 1990. Ejercicio de la profesión contable.	1	
Tener adoptado manual de políticas y procedimientos contables. MECI-2003 y resolución 357 de 2008.	2	
Cumplimiento normas presupuestales		
Decreto 111 de 1996-estatuto orgánico del presupuesto	2	
Decreto 4836 de 2011, Reglamenta normas presupuestales	1	
Ley 617 de 2000, Racionalización del gasto público nacional	2	
Ley 715 de 1991, Sistema General de participaciones	2	
Ley 819 de 2003, Transparencia fiscal	2	
Decreto 111 de 1993- programa anual mensualizado de caja	1	
Cumplimiento normas tributarias		
cumplen con el estatuto de rentas	1	
El estatuto rentas se encuentra actualizado	2	
Cumplimiento art 2º ley 1066 de 2006, reglamento interno de Recaudo de cartera	0	
cumplimiento ley 1386 de 2010 verificar si entregaron a terceros la administración de os tributos.	2	
CUMPLIMIENTO NORMAS AUSTERIDAD DEL GASTO		
DECRETO 1737 DE 1998, DECRETO 2209 DE 1998, DECRETO 26 DE 1998, DECRETO 2445 DE 2000	2	
CUMPLIMIENTO NORMAS FONDO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA		
LEY 418 DE 1997,LEY 548 DE 1999,LEY 782 DE 2002,DECRETO 2170 DE 2004-5% contratos obras públicas	2	
decreto 2170 de 2004- fondo cuenta contabilidad independiente		
FONDO RETRIBUCIÓN INGRESO		
TIENEN CREADO EL Fondo solidaridad y retribución ingreso D.1013 de 2005		
calcúlo de subsidios y retribuciones, presentados empresa prestadora antes 15 julio dereto 1013 de 2005	1	
ley 1066 de 2000- politicas para el recaudo de cartera		

Respecto al área contable podemos decir que, los estados financieros del Municipio de Corozal-Sucre con corte a 31 de diciembre de 2019, cumplen razonablemente con los principios de contabilidad generalmente aceptados, excepto por algunas subestimaciones presentadas por lo que se da una opinión con salvedad de los mismos, se evidenció que, el ente Municipal reportó satisfactoriamente los informes financieros en el Consolidador de hacienda pública CHIP, así mismo rindió la cuenta de la gestión financiera ante este ente en los tiempos establecidos en la resolución N°117 de mayo de 2012.

La gestión presupuestal se ajusta a lo establecido en los Decretos 111 de 1996 y Acuerdo 017 de 2012, igualmente cumple con lo establecido en la ley 617 de 2000.

Recibió la autorización mediante acuerdo por parte del Concejo Municipal para realizar modificaciones al presupuesto del Municipio en la vigencia 2019.

En cuanto a la gestión financiera o de tesorería, la entidad realizó los descuentos establecidos en la normatividad vigente, se evidenció que en la vigencia auditada la entidad viene realizando los respectivos trasladados a la Gobernación de sucre como receptora de las estampillas departamentales y con relación a la retención en la fuente en dicha vigencia, estas fueron canceladas oportunamente a la dirección de impuestos nacionales DIAN. Se evidenció incumplimiento en los trasladados por concepto de retención de la sobretasa ambiental, respecto al último trimestre.

Legalidad de Gestión, esta evaluación incluyó, la verificación de aspectos relacionados con el cumplimiento de las normas y principios en materia de legalidad contractual, ambiental, administrativa y la relacionada con las tecnologías de las comunicaciones y de la información TIC'S.

Los resultados obtenidos para la legalidad de Gestión, fueron el producto de la evaluación de los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión, resultando de tal verificación un puntaje de 75,9 puntos para la vigencia fiscal 2019, tal y como se muestra a continuación:

Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	74,6	0,60	44,8
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	82,6	0,05	4,1
3. Legalidad	81,2	0,12	9,7
4. Gestión Ambiental	74,0	0,06	4,4
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	77,0	0,05	3,8
6. Plan de Mejoramiento	51,5	0,02	1,0
7. Control Fiscal Interno	79,4	0,10	7,9
Calificación total		1,00	75,9

Fuente: Matriz de calificación.

> **Respecto a la legalidad en la gestión contractual**, fueron evaluadas ciertas variables, entre las cuales están: el cumplimiento de la obligación que tiene la Entidad de publicar su actividad contractual en el SECOP, el cumplimiento de los principios y procedimientos aplicados en la contratación suscrita en la vigencia auditada, así como la calidad en los registros en el presupuesto y la asignación y realización de la supervisión de los contratos.

>**Respecto a la legalidad en la gestión ambiental**, Para emitir un pronunciamiento en la legalidad ambiental, se verificó el cumplimiento de las normas en materia ambiental, la inversión de la entidad en la gestión ambiental en cuanto a la formulación y diseño de planes y proyectos, gestión de permisos, licencias y autorizaciones ambientales, observándose deficiencias en este sector respecto a la planeación y ejecución de los proyectos, planes y programas estipulados en las diferentes herramientas diseñadas para su real y efectiva aplicación.

>**Respecto a la legalidad en las TIC'S**, se evidenció dentro del proceso auditor que la Alcaldía Municipal de Corozal-Sucre, cuenta con un funcionario encargado de todo lo que se relaciona con las TIC'S, así mismo, tienen una página web por medio de la cual se mantiene informada a la comunidad respecto de los acontecimientos propios de la Alcaldía.

>**Respecto a la legalidad en la gestión administrativa**, se evaluó el desarrollo de políticas respecto a la gestión del talento humano, el control interno, adopción del

MIPG, plan anticorrupción, proceso de archivo y almacén, tal y como se observa a continuación:

2.1.1.4. *Control Fiscal Interno*

SE EMITE UNA OPINIÓN eficiente, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-7 CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	82,8	0,30	24,8
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	78,8	0,70	55,2
TOTAL		1,00	80,0

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente
|
Ineficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Evaluación del Sistema de Control Interno.

El artículo 209 de nuestra carta constitucional dispone que la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

La ley 87 de 1993 define el control interno en su artículo 1º como el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

El artículo 5º de la Ley 87 de 1993, dispone que el control interno se aplique a todos los organismos y entidades de las ramas del poder público en sus diferentes órdenes y niveles.

El Artículo 6º, cita lo siguiente: Responsabilidad del control interno. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.

El Artículo 12º hace alusión a las Funciones de los auditores internos. Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes:

Planejar, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno; Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando; Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función; Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad; Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios; Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin que se obtengan los resultados esperados; Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios; Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional; Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana que, en desarrollo del mandato constitucional y legal, diseñe la entidad correspondiente; Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento; Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas; Las demás que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con el carácter de sus funciones

También el decreto 2145 de 1999, decreto reglamentario de la ley 87 de 1993, en su artículo 14 determina que son responsables del proceso de planeación del sistema de control interno: El Nivel Directivo, Todos los Niveles y Áreas de la Organización, Las oficinas de planeación y La Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y del proceso de organización y ejecución son responsables Todos los Niveles y Áreas de la Organización y la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces.

La comisión auditora de la CGDS, procedió a evaluar lo relacionado con el sistema de control interno en la Alcaldía Municipal de Corozal para la vigencia fiscal 2019, para ello se verificó que, dentro de la estructura administrativa de la entidad, existiera una oficina de Control interno. Posteriormente se verificaron aspectos como: implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG conforme a lo dispuesto por el Decreto 1499 de 2017, emanado de la Función Pública, existencia y cumplimiento de un programa de auditorías internas, realización y publicación de los informes pormenorizados de control interno, cumplimiento con el envío de los

informes semestrales a la CGDS, existencia del acto administrativo de austeridad en el gasto, así como la elaboración de los informes trimestrales de austeridad, existencia, publicación y seguimiento del plan anticorrupción y de atención al ciudadano 2019. Cabe anotar que, todo lo argumentado en el presente informe, obedece a la revisión y al análisis de la documentación e información remitida, vía electrónica (email), por la administración municipal de Corozal. En la revisión efectuada, se observó lo siguiente:

Plan o programa de auditorías – vigencia 2019

Mediante la Resolución No 241 de junio 06 de 2018, fue creado el comité institucional de coordinación de control interno en la Alcaldía Municipal de Corozal.

Este comité, tiene entre otras funciones, la de aprobar el Plan Anual de auditoría de la entidad, que es presentado por el jefe de control interno.

Mediante acta No 001 de febrero 27 de 2019, fue formalizada una reunión del comité institucional de control interno, en donde fue presentado, socializado y aprobado por dicho comité, el plan de auditorías para la vigencia fiscal 2019.

A través de la Acta N°001 de febrero 27 de 2019, fue adoptado el plan anual de auditorías internas de la vigencia y fueron dictadas otras disposiciones. Este plan de auditoría estaba estructurado de la siguiente manera:

Auditorías a Procesos: ingreso y retiro de afiliados al régimen subsidiado en salud; trámite para concepto de uso de suelo; reporte de información financiera (circular única) a la SUPERSALUD; promoción y desarrollo de la educación superior y educación para el desarrollo humano; desarrollo de eventos deportivos, recreativos y culturales; control a establecimientos de comercio; procedimiento asistencia técnica directa rural; apoyo programa familias en acción; contratación directa; procedimiento recaudo de impuestos y Seguimiento a planes de mejoramiento por procesos.

Auditorías especiales: Auditoría a los Informes de Supervisión del Contrato de Alumbrado Público; Auditoria al Aseguramiento de bienes del Municipio y Auditoría al Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios para Programas Sociales, SISBEN.

Informes de ley: Informe Ejecutivo Anual Evaluación del Sistema de Control Interno de cada vigencia; Informe Pormenorizado de Control Interno; Informe sobre posibles actos de corrupción; Informe Austeridad en el Gasto; Informe Control Interno Contable; Informe avance al plan de mejoramiento; Informe sobre las quejas, sugerencias y reclamos; Informe Derechos de Autor Software; Seguimiento a los Mapas de Riesgos de Corrupción; Seguimiento a los contratos colgados en la

plataforma del SECOP y Seguimiento a los contratos colgados en la plataforma SIAOBSERVA.

Informes Pormenorizados según ley 1474 de 2011

La ley 1474 de 2011, en su artículo 9°, establece que el Jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno deberá publicar cada cuatro (4) meses en la página web de la entidad, un informe pormenorizado del estado del control interno de dicha entidad, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave. Al respecto de lo anterior, se evidenció que el jefe de control interno elaboró los informes pormenorizados y estos fueron publicados en la página web de la entidad, tal y como se muestra en los links que se relacionan a continuación:

ITEM	PERIODO DEL INFORME	FECHA PRESENTACIÓN	LINK PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO DE SAMPUES- SUCRE
Informe No. 1	De Noviembre de 2018 a febrero de 2019	Marzo de 2019	http://www.corozal-sucre.gov.co/control/informe-ejecutivo-pormenorizado-del-estado-de-control
Informe No. 2	De Marzo de 2019 a Junio de 2019	Julio de 2019	http://www.corozal-sucre.gov.co/control/informe-ejecutivo-pormenorizado-del-estado-de-control-491596
Informe No. 3	De Julio de 2019 a Octubre de 2019	Noviembre de 2019	http://www.corozal-sucre.gov.co/control/informe-pormenorizado

La Oficina de Control Interno viene haciendo estos informes, acatando con ello lo dispuesto en la norma. Cabe anotar que, tales informes tienen valor probatorio en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales cuando las autoridades pertinentes así lo soliciten.

Implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG - Decreto 1499 de 2017.

El Gobierno Nacional emitió el Decreto 1499 de 2017 “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015” que en su artículo 2.2.23.2 determinó la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano – MECI, la cual debe efectuarse a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y

Gestión – MIPG, de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5º de la Ley 87 de 1993.

El Municipio de Corozal, dando cumplimiento a lo normado en el Decreto 1499 de 2017, por medio de la Resolución No. 710 de diciembre 18 de 2019, adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, así mismo, fueron creados los comités requeridos para su funcionamiento y apoyo, tal y como se muestra a continuación:

Que mediante resolución 709 de diciembre 18 de 2019 se ajusta y se actualiza el comité institucional de gestión y desempeño de la Alcaldía Municipal de Corozal, modificando e incluyendo en el artículo 3 de la resolución 240 de 06 de junio de 2018 como integrante del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Administración Municipal al secretario (a) de Desarrollo Socioeconómico, Rural y Ambiental fue integrado el comité municipal de gestión y desempeño del Municipio de Corozal tal y fue integrado el comité municipal de gestión y desempeño del Municipio de Corozal.

Mediante la Resolución No 711 de diciembre 18 de 2019, fueron integrados los planes institucionales y estratégicos al plan de acción además fue establecido el reglamento de funcionamiento de dicho comité, se contempla que el comité municipal de gestión y desempeño, se debe reunir de forma ordinaria como mínimo cuatro (4) veces en el año. El cual se encuentra operando según certificación del Jefe de la oficina de Control Interno de la Entidad.

Con la adopción del MIPG en la Alcaldía Municipal de Corozal, la Alcaldía Municipal de Corozal busca la puesta en marcha de siete (7) dimensiones, tal y como se muestra a continuación:

Primera Dimensión: Talento Humano.

Segunda Dimensión: Direccionamiento Estratégico y Planeación.

Tercera Dimensión: Gestión con Valores para el Resultados.

Cuarta Dimensión: Evaluación para el Resultado.

Quinta Dimensión: Información y Comunicación.

Sexta Dimensión: Gestión del Conocimiento y la Innovación.

Séptima Dimensión: Control interno.

El Talento Humano es el corazón de MIPG, siendo esta la primera dimensión que incorpora el ciclo de gestión PHVA, siendo el Planear la segunda dimensión, a través del direccionamiento estratégico y planeación.

El hacer como la tercera dimensión, hace referencia a la gestión con valores para el resultado. El verificar, la cuarta dimensión tiene que ver con la evaluación de los resultados.

La información y la comunicación (quinta dimensión), siendo esta una de las dimensiones transversales. Respecto a la sexta dimensión, es importante puesto que, la gestión del conocimiento y la innovación fortalecen de forma transversal a las demás dimensiones, en cuanto el conocimiento que se genera o produce en una entidad es clave para su aprendizaje y su evolución.

Por último, encontramos la séptima dimensión, en donde el control interno es la clave para asegurar razonablemente que las demás dimensiones de MIPG cumplan su propósito.

El Decreto 1499 de 2017, señaló adicionalmente que cada una de las dimensiones, se desarrollan a través de una o varias Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, ellas son: 1. Planeación Institucional; 2. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público; 3. Talento Humano; 4. Integridad; 5. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción; 6. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos; 7. Servicio al ciudadano; 8. Participación ciudadana en la gestión pública; 9. Racionalización de Trámites; 10. Gestión documental; 11. Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea; 12. Seguridad Digital; 13. Defensa Jurídica; 14. Gestión del conocimiento y la innovación; 15. Control interno y 16. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional. Cabe anotar que estas políticas aún no han sido diseñadas por completo en la entidad, de lo anterior dejo constancia el jefe de control interno de la Alcaldía por medio de oficio fechado a los 27 días del mes de abril de 2020.

La Alcaldía de Corozal mediante resolución N° 15 de 2018 se adoptó las políticas de Gestión y desempeño del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

Aplicación de Políticas Institucionales de lucha contra la Corrupción.

Con la institucionalización de la ley 1474 de 2011 y el decreto 2641 de 2012, las entidades públicas, deberán tomar medidas tendientes a fortalecer la lucha contra la corrupción, desde el punto de vista del control, con altos niveles de efectividad que permitan generar credibilidad ante la comunidad, por ello es necesario crear un ambiente propicio para que la ciudadanía obtenga un espacio en el control, ejerciendo un control social, participativo y oportuno.

El artículo 73 de la ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" establece que el Plan anticorrupción debe elaborarse anualmente por todas las Entidades de orden nacional, departamental y municipal.

El artículo 2.1.4.5 del Decreto 1081 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República" establece que, la consolidación del plan anticorrupción y de atención al ciudadano, estará a cargo de

la Oficina de Planeación de las entidades o quien haga sus veces, quienes además servirán de facilitadores para todo el proceso de elaboración del mismo.

La Alcaldía Municipal Corozal, en cumplimiento de los artículos 73 y 76 de la ley 1474 de 2011, y el Decreto 2641 de 2012, diseñó y elaboró el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano para el año 2019, con el propósito de mejorar la gestión institucional, la credibilidad ante la ciudadanía y los órganos de control, y la prestación de servicios, persiguiendo los fines del Estado. En este sentido, el Plan Anticorrupción buscaba mejorar la efectividad de la gestión pública mediante el fortalecimiento de mecanismos que permitan controlar la ocurrencia de eventos de corrupción en los distintos procesos que administra la Alcaldía de Corozal. El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano fue adoptado mediante Decreto 134 de 14 de junio de 2019.

Los artículos 2.1.4.1. y 2.1.4.2. del Decreto 1081 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", señaló como metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano el documento denominado "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano - Versión 2" y la "Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción", los cuales pueden ser encontrados y descargados en el espacio virtual de asesoría del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Ahora bien, en el documento denominado "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano" se establece que este plan debe contener seis (6) componentes:

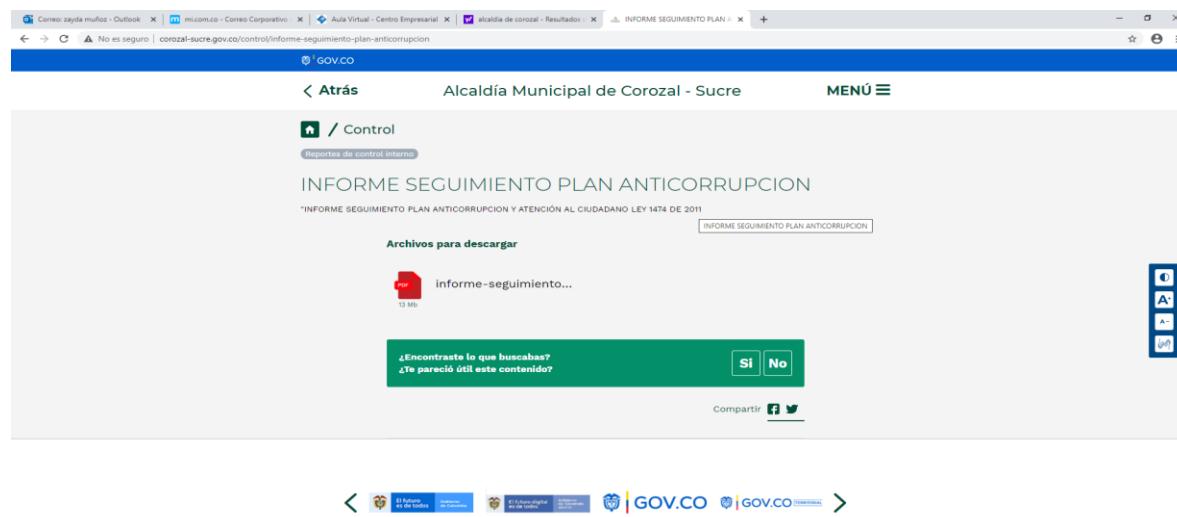
Gestión del Riesgo de Corrupción — Mapa de Riesgos de Corrupción
Racionalización de trámites.
Rendición de cuentas
Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.
Mecanismos para la transparencia y acceso a la Información
Iniciativas adicionales que permitan fortalecer su estrategia de lucha contra la corrupción.

En este sentido, se optó por verificar la legalidad y composición del Plan Anticorrupción de la Alcaldía Municipal de Corozal, observándose que dicho Plan acoge lo dispuesto en la norma.

El artículo 2.1.4.8 del Decreto 1081 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República" indica que las entidades del orden nacional, departamental y municipal deberán publicar en un medio de fácil acceso al ciudadano su Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

Los artículos 2.1.1.2.1.4. y 2.1.4.8 del Decreto 1081 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", señala que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano se deberá publicar en la página web de la entidad. Con base a lo anterior, se pudo observar que, en la Alcaldía Municipal de Corozal, el plan anticorrupción y de atención al ciudadano fue publicado conforme a lo dispuesto en la norma, tal y como se puede observar en la siguiente captura de pantalla de la página web de la alcaldía y en el link descrito:

<http://www.corozal-sucre.gov.co/control/plan-anticorrupcion-y-de-atencion-al-ciudadano-2019>



Respecto al seguimiento y monitoreo al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el artículo 2.1.4.6 del Decreto 1081 de 2015 establece que estará a cargo de las Oficinas de Control Interno, para lo cual publicarán en la página web las actividades realizadas. Por su parte, el monitoreo estará a cargo del Jefe de Planeación o quien haga sus veces y del responsable de cada uno de los componentes del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. En atención a lo anterior, se pudo observar que se viene realizando la publicación de los seguimientos en la página web de la Alcaldía, tal y como se observa a continuación:

ITEM	PERIODO INFORME	DEL	LINK PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO DE COROZAL- SUCRE		
		INFORME PLAN ANTICORRUPCIÓN	DE	SEGUIMIENTO	



Informe No. 1	Enero a Abril de 2019	http://www.corozal-sucre.gov.co/control/informe-seguimiento-al-plan-anticorrucion-y-atencion
Informe No. 2	Mayo a Agosto de 2019	http://www.corozal-sucre.gov.co/control/informe-seguimiento-al-plan-anticorrucion-y-atencion-992394
Informe No. 3	Septiembre Diciembre 2019	http://www.corozal-sucre.gov.co/control/informe-seguimiento-plan-anticorrucion

Políticas de Austeridad del Gasto Público

Mediante el decreto 1737 de 1998, se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público.

Por medio del decreto 984 de mayo 14 de 2012, se modifica el artículo 22 del decreto 1737 de 1998, quedando dicho artículo de la siguiente manera:

Artículo 1°. El artículo 22 del Decreto 1737 de 1998, quedará así:

"Artículo 22. Las oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto.

Si se requiere tomar medidas antes de la presentación del informe, así lo hará saber el responsable del control interno al jefe del organismo.

En todo caso, será responsabilidad de los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas.

El informe de austeridad que presenten los Jefes de Control Interno podrá ser objeto de seguimiento por parte de la Contraloría General de la República a través del ejercicio de sus auditorías regulares"

En atención a la obligación existente de adoptar medidas de austeridad del gasto público y a la elaboración y publicación de informes de austeridad, se evidenció que, la administración municipal, expidió el Decreto No 090 de agosto de 2017 "Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia del gasto y se someten a condiciones

especiales la asunción de compromisos por parte del ejecutivo de la Alcaldía Municipal de Corozal – Sucre”.

Con la expedición del decreto N° 090 de 2017, la administración municipal busca adoptar políticas de austeridad y eficiencia entre las cuales se encontraban: a). servicios administrativos la entidad propenderá por reducir el consumo de energía; b) publicidad y publicaciones; c) suministros papelería y publicidad y d) objetivos de ahorro (dar buen uso a la papelería, equipos y útiles de oficina).

Como se mencionó con anterioridad, a las oficinas de control interno les corresponde presentar informes y hacer seguimientos a las medidas que se adopten en las entidades, con el objeto de ser austeros en el gasto público, tal y como lo dispone el artículo 1º del decreto 984 de 2012. Teniendo en cuenta esto, la oficina de control interno realizó cuatro (4) informes trimestrales de austeridad en el gasto público durante la vigencia 2019.

En cada informe de evaluación trimestral de la vigencia 2019 se observa el seguimiento y el análisis comparativo (2018 Vs 2019) a la ejecución de los gastos de personal, impresos y publicaciones, asignación y uso de teléfono fijo y móvil celular, gastos de combustible y lubricantes por funcionamiento, servicios públicos y mantenimiento locativo, gastos de honorarios y otros gastos (gastos de viaje y transporte) que realizó la administración municipal en la vigencia 2019. El resultado obtenido en cada evaluación refleja que, para los conceptos o gastos en mención, existió racionalización en el gasto. La administración Municipal de Corozal, no suscribió contratación para el servicio de fotocopiado teniendo un ahorro significativo, dado que el volumen de fotocopia que se realizan, se hace con equipos propios, adquiridos en las oficinas y aparte de ello, se utilizan medios electrónicos de escaneo para minimizar el volumen de copias, se reutiliza papel en el respaldo limpio reciclando y no se permite el suministro de copias a particulares.

Respecto a la publicación, la administración municipal cumplió con lo dispuesto en la norma, toda vez que colgó en su página web los cuatro (4) informes de austeridad en el gasto público, tal y como se muestra a continuación:

ITEM	PERIODO INFORME	DEL	LINK MUNICIPIO SUCRE	PÁGINA DE	WEB COROZAL	DEL
Informe No. 1	01 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019			https://corozalsucre.micolombiadigital.gov.co/sites/corozalsucre/content/files/000126/6292_informe-de-austeridad-del-gasto-publico-1-tri-2019.pdf		
Informe No. 2	01 de abril de 2019 al 30 de junio de 2019			https://corozalsucre.micolombiadigital.gov.co/sites/corozalsucre/content/files/000126/6294_informe-de-austeridad-y-eficiencia-del-gasto-publico-de-la-administracion-municipal-de-corozal-sucre.pdf		

Informe No. 3	01 de julio de 2019 al 30 de septiembre de 2019	https://corozalsucre.micolombiadigital.gov.co/sites/cores/rozalsucre/content/files/000126/6293_informe-austeridad-tercer-trimestre-2019.pdf
Informe No. 4	01 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2019	PUBLICADO: https://corozalsucre.micolombiadigital.gov.co/sites/cores/rozalsucre/content/files/000021/1044_informe-de-austeridad.pdf

Proceso de Talento Humano

Planta de personal

La planta de personal, es el conjunto de los empleos permanentes requeridos para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a una organización, identificados y ordenados jerárquicamente y que corresponden al sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración de cargos establecido mediante el Decreto ley 785 de 2005 y Decreto 1083 de 2015.

Según certificación expedida por el profesional universitario de la Secretaría de Administrativa de Gobierno e inclusión social de la Alcaldía Municipal de Corozal, y que fue allegada al grupo auditor por medio de vía electrónica (email), la planta de personal para el periodo auditado estuvo conformada por ciento veinticinco (125) cargos, de los cuales ciento veinticuatro (124) cargos se encontraban ocupados y uno (01) estaba en vacancia. La distribución de la planta, en la vigencia fiscal 2019.

Cargos ocupados – VIGENCIA 2019.

Nivel	Carrera Administrativa	Provisionalidad	Libre Nombramiento	Periodo fijo
Directivo	0	0	8	2
Asesor	0	0	3	0
Profesional	1	32	0	0
Asistencial	13	26	0	0
técnico	6	33	0	0
TOTAL	20	91	11	2

Decreto No. 066 de 2005

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA LA ESCALA SALARIAL Y LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE COROZAL”

ARTICULO 15. De la Planta de Personal. La planta de personal del nivel central del municipio de Corozal, se ajustará de acuerdo al sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos y escalas de remuneración salarial establecidos en el presente decreto y será la siguiente:

DESPACHO DEL ALCALDE

Nº	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
1	Alcalde Municipal	005	01
1	Director Administrativo Plaza de Mercado	009	02
2	Profesional Universitario	219	01
1	Técnico Administrativo	367	07
1	Conductor mecánico	482	06
6	TOTAL		

SECRETARÍA JURIDICA DESPACHO DEL SECRETARIO

Nº	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
1	Secretario de Despacho	020	02
1	Secretaria	440	02
2	TOTAL		

OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO JEFATURA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

Nº	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
1	Jefe de Oficina de Control interno	006	01
1	Secretaria	440	02



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Control Fiscal Oportuno y Participativo

2 TOTAL

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DESPACHO DEL SECRETARIO

Nº	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
1	Secretario de Despacho	020	02
2	Profesional Universitario	219	01
3	Técnico Operativo	314	07
1	Auxiliar Administrativo	407	08
1	Auxiliar Administrativo	407	07
1	Ayudante	472	03
8	TOTAL		

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL AGROPECUARIA

Nº	NOMBRE DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
1	Profesional Universitario	219	01
2	Técnico Operativo	314	05
3	TOTAL		

SECRETARÍA DE SALUD DESPACHO DEL SECRETARIO

Nº	NOMBRE DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
1	Secretario de Despacho	020	02
3	Profesional Universitario	219	01
1	Técnico Área Salud	323	11
5	TOTAL		

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DESPACHO DEL SECRETARIO

Nº	NOMBRE DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
1	Secretario de Despacho	020	02
1	Técnico Administrativo	367	12
1	Ayudante	472	03
3	TOTAL		

INSTITUTO DE EDUCACIÓN NO FORMAL PABLO VI

Nº	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
2	Instructor	313	03
2	Instructor	313	04
1	Instructor	313	02
1	Instructor	313	09
1	Instructor	313	02
1	Secretario	440	01
8	TOTAL		



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Control Fiscal Oportuno y Participativo

SECRETARÍA DE HACIENDA, TESORERÍA Y PRESUPUESTO DESPACHO DEL SECRETARIO

Nº	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
1	Secretario de Despacho	020	02
1	Tesorero General	201	02
1	Profesional Universitario	219	02
2	Técnico Operativo	314	07
1	Secretario Ejecutivo	425	09
6	TOTAL		

SECRETARÍA GENERAL ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO DESPACHO DEL SECRETARIO

Nº	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
1	Secretario de Despacho	020	02
1	Técnico Administrativo	367	11
1	Técnico Operativo	314	07
1	Secretario ejecutivo	425	09
1	Operario Calificado	490	08
2	Auxiliar Administrativo	407	07
2	Operario	487	01
2	Ayudante	472	03
1	Secretario	440	02
2	Auxiliar de Servicios Generales	470	01
14	TOTAL		

SECTOR JUSTICIA

Nº	NOMBRE DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
1	Comisario de Familia	202	01
1	Inspector de Policía	303	12
1	Ayudante	472	03
1	Guardián	485	04
4	TOTAL		

60	TOTAL PLANTA DE PERSONAL
----	--------------------------

Fuente. Decreto No. 066 de 2005

En la Alcaldía de Corozal mediante Decreto 142 de 2018 se modificó el artículo 2 del decreto 062-1 de 2108 y se suprimieron los siguientes cargos:

DESPACHO DEL ALCALDE

Cantidad de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado	Naturaleza del cargo
Uno (01)	Secretario Ejecutivo	425	07	Libre Nombramiento y Remoción
Uno (01)	Auxiliar Administrativo	407	06	Libre Nombramiento y Remoción
Uno (01)	Conductor Mecánico	482	04	Libre Nombramiento y Remoción

PLANTA GLOBAL

Cantidad de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado	Naturaleza del cargo
Tres (03)	Auxiliar de Servicios Generales	470	01	Carrera Administrativa

Se crearon los siguientes empleos de la Planta Global de la Alcaldía de Corozal conforme al Decreto 062-1 de 2018 que modificó el artículo 2. de este mismo.

Cantidad de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado	Naturaleza del cargo
Uno (01)	Secretario Ejecutivo	425	07	Carrera Administrativa
Uno (01)	Auxiliar Administrativo	407	06	Carrera Administrativa
Uno (01)	Conductor Mecánico	482	04	Carrera Administrativa
Cuatro (04)	Auxiliar Administrativo	407	03	Carrera Administrativa

La planta de cargo de la Alcaldía de Corozal se estableció mediante Decreto 062-1 de 07 de septiembre de 2018. con el Decreto 054 de 2019 se crearon unos cargos de la planta de personal de Alcaldía de Corozal de la planta Global lo cual obedeció a estudios por parte de la entidad conforme la al artículo 46 de ley 909 de 2004.

Cantidad cargos	Denominación del empleo	Código	Grado	Denominación del empleo
Cinco (05)	Técnico administrativo	367	02	Carrera Administrativa
Ocho (08)	Técnico administrativo	367	03	Carrera Administrativa
Diecisiete (17)	Técnico administrativo	367	04	Carrera Administrativa

Manual de Procesos y Procedimiento

El manual de procesos y procedimientos facilita la toma de decisiones en materia de administración pública. Permite un aprendizaje fácil y útil por parte de la planta de personal de las entidades, en el sentido que proporciona la orientación precisa que se requiere en las diferentes dependencias, fundamentalmente en el ámbito operativo o de ejecución, dado que se describen en forma lógica, sistemática y detallada los pasos a seguir, señalando generalmente quién, cómo, cuándo, dónde y para qué han de realizarse, mediante el uso de diagramas de flujo, que permiten un mejor entendimiento por parte del encargado de la realización de cada actividad.

El Decreto 1537 de julio de 2001 “por el cual se reglamenta parcialmente la ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado” dispone en su artículo 2º **MANUALES DE PROCEDIMIENTOS**. Como instrumento que garantice el cumplimiento del control interno en las organizaciones públicas, éstas elaborarán, adoptarán y aplicarán manuales a partir de la identificación de los procesos institucionales.

Por medio del Decreto No 236 de diciembre de 2014, fue actualizado el manual de procesos y procedimientos de la Alcaldía Municipal de Corozal Sucre. Así como los Procesos de Evaluación y Control.

Manual de Funciones

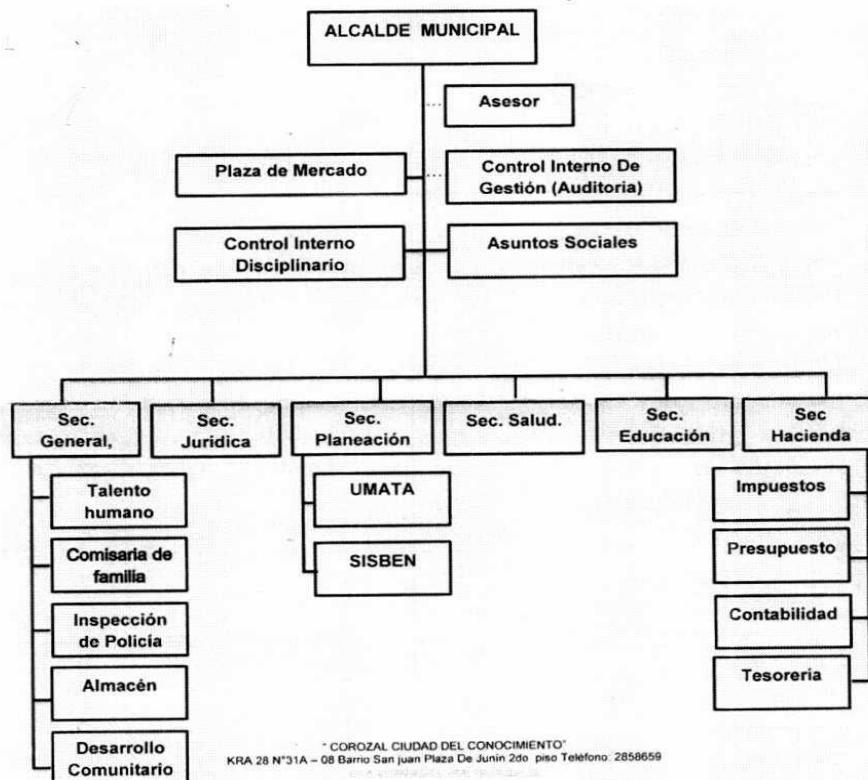
El Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales es una herramienta de gestión de talento humano que permite establecer las funciones y competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal de las instituciones públicas; así como los requerimientos de conocimiento, experiencia y demás competencias exigidas para el desempeño de estos. Es, igualmente, insumo importante para la ejecución de los procesos de planeación, ingreso, permanencia y desarrollo del talento humano al servicio de las organizaciones públicas.

Con fundamento en el artículo 122 de la Constitución Política que establece que “No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento”; se procedió a solicitar a la entidad el respectivo manual de funciones para los empleos de planta de la Alcaldía Municipal, ante lo cual la administración informó que mediante el Decreto N° 062-2 de 07 de septiembre 2018, se ajustó el Manual Específico de Funciones y de Competencias laborales para los empleos de la Planta Global de cargos conforme al Decreto 1083 de 2015 NBC y Decreto 815 de 2018 Competencias Comportamentales de los servidores públicos.

Ahora bien, la Alcaldía de corozal, suscribió convenio interadministrativo con la Escuela Superior de Administración Pública para realizar el ajuste al manual de funciones y a la escala salarial acorde a la planta de personal, realizando el estudio técnico para el cumplimiento de las disposiciones vigentes, lo cual modernizó la planta de personal de la Entidad.

Se tuvo en cuenta para la modernización de la planta de la Alcaldía de Corozal la estructura de la planta del Municipio de Corozal.

ILUSTRACION 6. Estructura del Municipio de Corozal Sucre



Nómina

Según certificación, fechada a los tres (03) días del mes de septiembre 2020, expedida por la Secretaría de Gestión Administrativa de Gobierno e Inclusión Social de la Alcaldía Municipal de Corozal y allegada vía email, la Entidad se encuentra a paz y salvo por concepto de salarios, prima de servicios, bonificación por servicios, prima de navidad, cesantías, intereses de cesantías, seguridad social, aportes parafiscales y dotación de los empleados de la planta de personal para la vigencia fiscal 2019.

Los pagos efectuados por estos conceptos fueron los siguientes:

Respecto a los salarios, el valor pagado durante la vigencia fiscal 2019 tal y como se muestra a continuación:

- **PLANTA ADMINISTRATIVA – 2019**

NOMINAS	VALOR
Enero	118017138
Febrero	119940047
Marzo	120805974
Abril	137080259
Mayo	142761994
Junio	161817625
Julio	233001005
Agosto	233129434
Septiembre	231699593
Octubre	230984673
Noviembre	231019260
Diciembre	231019260
Total	2191282208

- **PLANTA PENSIONADO – 2019**



NOMINAS	VALOR
Enero	65069489
Febrero	65069489
Marzo	65069489
Abril	64618779
Mayo	64618779
Junio	64618779
Julio	64618779
Agosto	65227704
Septiembre	65227704
Octubre	65189931
Noviembre	65189931
Diciembre	65227704
Total	779746557

- **PLANTA SECTOR JUSTICIA – 2019**

NOMINAS	VALOR
Enero	5881311
Febrero	5656310
Marzo	5881311
Abril	5881311
Mayo	5881311
Junio	5881311
Julio	6087792
Agosto	65227704
Septiembre	65227704
Octubre	65189931
Noviembre	65189931
Diciembre	65227704
Total	779746557

En cuanto a los valores cancelados por concepto de cesantías, intereses de cesantías, prima de servicios y prima de navidad para los empleados de la planta de personal y trabajadores oficiales, el profesional universitario de la Secretaría de Gestión Administrativa de la Alcaldía de Corozal, informó que fueron los siguientes:

VALOR CANCELADO PRIMA DE SERVICIOS 2019

FUNCIONAMIENTO	SECTOR AGR	PENSIONADOS	JUSTICIA	JUSTICIA
59145629	2702300	65227704	3188584	

VALOR CANCELADO PRIMA DE NAVIDAD 2019

FUNCIONAMIENTO	SECTOR AGR	PENSIONADOS	JUSTICIA	JUSTICIA

198343349	13779343	65227704	7957189	
-----------	----------	----------	---------	--

VALOR CANCELADO – VIGENCIA 2019

ITEM	CONCEPTO	VALOR
1	SALARIOS	2262474116
2	PRIMA DE NAVIDAD	220078881
3	PRIMA DE SERVICIOS	65036513
4	PRIMA DE VACACIONES	71761055
5	INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES	59703042
6	AUXILIO DE TRANSPORTE	37260264
7	DOTACION	45266701
8	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	24145152
9	BONIFICACION GESTION TERRITORIAL	6081107
10	BONIFICACION SERVICIOS	81351468
11	BONIFICACION DE RECREACION	14513142
12	BONIFICACION DE DIRECCION	32432568
13	SALUD	267598900
14	PENSION	342998100
15	RIESGOS LABORALES	11230600
16	CESANTIAS	214880009
17	INTERESES CESANTIAS	23963567
18	APORTES PARAFISCALES	189927300
19	SUELDO PENSIONADOS	779746557

Fondo de Cesantías	No. funcionarios afiliados	Valor consignado cesantías
PORVENIR	92	183541204
FNA	27	55094235
Intereses de Cesantías	119	23963567

Pagos de Parafiscales vigencia 2019.

MES	SALUD	PENSION	RIESGOS	CCF	ESAP	ICBF	MEN	SENA
ENERO	15459700	19826700	649800	4949200	621900	3172600	1240900	621900
FEBRERO	15711000	20148400	660400	5029800	632100	3773000	1261200	632100
MARZO	15808400	20273000	664400	5060900	635800	3796400	1268800	635800
ABRIL	17873300	22915900	751300	5721700	718800	4292100	1434500	718800
MAYO	18268200	23421400	767900	5848100	734700	1386900	1466200	734700
JUNIO	20650600	26471000	867700	6610700	830700	4959100	1657400	830700
JULIO	29537500	37848900	1238100	9454100	1189100	7093600	2368700	1189100
AGOSTO	29475000	37768800	1235500	9454100	1189100	7678600	2363700	1189100
SEPTIEMBRE	29537500	37848900	1238100	9454100	1189100	7093600	2368700	1189100
OCTUBRE	29537500	37848900	1238100	9454100	1189100	7093600	2368700	1189100
NOVIEMBRE	29537500	37848900	1238100	9454100	1189100	7093600	2368700	1189100
DICIEMBRE	29537500	37848900	1238100	9454100	1189100	7093360	2368700	1189100

Dotación

Ley 70 de 1988 artículo 1º.- Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.

Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora. No está permitido que la dotación sea compensada en dinero, tal y como lo establece el artículo 234 del Código sustantivo del trabajo.

La Administración Municipal de Corozal, durante la vigencia fiscal 2019, cumplió con la entrega de la dotación para los empleados de la planta de personal y trabajadores oficiales que tenían derecho a la misma. Lo anterior fue certificado por medio de

oficio suscrito por la Secretaría de Gestión Administrativa de la Entidad y que fue allegado vía email al grupo auditor.

Para dar cumplimiento a este mandato legal, la Alcaldía de Corozal celebró el Contrato Estatal No.70215-227-00-2019 con el contratista CONFECCIONES Y ESTAMPADOS SEBASTIAN., el cual tenía por objeto la COMPRA DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE PLANTA DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE COROZAL DEPARTAMENTO DE SUCRE, por una cuantía de cuantía de \$45.985.500

Proceso SIGEP

El SIGEP es el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público al servicio de la administración pública y de los ciudadanos. Contiene información de carácter institucional tanto nacional como territorial, relacionada con: tipo de entidad, sector al que pertenece, conformación, planta de personal, empleos que posee, manual de funciones, salarios, prestaciones, etc.; información con la cual se identifican las instituciones del Estado colombiano. Igualmente, el sistema contiene información sobre el talento humano al servicio de las organizaciones públicas, en cuanto a datos de las hojas de vida, declaración de bienes y rentas y sobre los procesos propios de las áreas encargadas de administrar al personal vinculado a éstas.

Es responsabilidad del representante legal de la entidad y organismos del Estado velar porque la información que se incorpore en el SIGEP se opere, registre, actualice y gestione de manera oportuna y que ésta sea veraz y confiable.

El jefe de control interno, como responsable en el acompañamiento en la gestión institucional, debe realizar un seguimiento permanente para que la respectiva entidad cumpla con las obligaciones que tienen los funcionarios de ingresar la hoja de vida al SIGEP en los términos y las condiciones establecidos y de acuerdo con las instrucciones que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Respecto a lo anterior, el profesional de la Secretaría de Gestión Administrativa de la Alcaldía de Corozal, certificó por medio de oficio de fecha 03 de septiembre de 2020, que los funcionarios de la planta de personal y trabajadores oficiales de la Alcaldía Municipal de Corozal, se encuentran inscritos en la plataforma SIGEP, y que vienen realizando el diligenciamiento de su declaración de bienes y renta en cada vigencia como corresponde.

Evaluación del Desempeño Laboral

La evaluación de desempeño es un instrumento de gestión institucional que permite establecer el desempeño laboral de los funcionarios en relación con los resultados esperados.

La obligación de evaluar el desempeño laboral de los empleados del Estado se fundamenta en criterios legales y políticas de mejoramiento de la calidad y servicio que estos suministren.

El artículo 38 de la ley 909 de 2004, establece que: “el desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa deberá ser evaluado y calificado...” de igual forma indica que se deberán realizar dos evaluaciones parciales al año. Conforme al acuerdo expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil No 6176 de 2018.

Respecto a lo anterior, y según lo certificado por la Secretaría de Gestión Administrativa de la Alcaldía, mediante oficio de fecha 03 de septiembre de 2020, el cual fue allegado vía email al grupo auditor, en la entidad no fueron realizadas las evaluaciones del desempeño laboral a los funcionarios de carrera administrativa para la vigencia 2019, en los períodos establecidos por ley.

HALLAZGO

Nº 09

Connotación: Administrativo, con incidencia disciplinaria (**Desvirtuada la connotación disciplinaria**).

Condición: La Alcaldía Municipal de Corozal-Sucre, no realizó las evaluaciones de desempeño laboral a los funcionarios de carrera administrativa.

Criterio: Art 38 de la ley 909 de 2004, Art 1 del acuerdo 6176 de 2018; Num 1 del art 34 de la ley 734 de 2.002.

Causa: Inobservancia en la aplicación normativa,

Efecto: No se garantizan los derechos de carreras, no se promueve los encargos y las comisiones de servicios de los funcionarios de carrera administrativa.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA:

Respuesta a la Observación No. 9: No se Acepta la Observación. : La no realización de la evaluación de desempeño, obedeció en gran medida a la implementación del nuevo manual de funciones, dado que su reestructuración permite optimizar los procesos al interior de la administración municipal.

Según lo manifestado por la ex Secretaria Administrativa de Gobierno e Inclusión Social, Dra. María Alejandra Santos en la vigencia anterior solicitó las claves y usuarios correspondientes, al igual que la respectiva capacitación para diligenciar estas evaluaciones en línea, sin embargo, con el proceso de restructuración se tuvo la precaución de dar respuesta a las solicitudes de los empleados y a socializar los

alcances y beneficios de esta, en escrito recibido en fecha 22 de Octubre de 2020 la ex Secretaría Administrativa de Gobierno e Inclusión Social manifestó que los funcionarios de carrera administrativa fueron evaluados en los formatos establecidos por la CNSC de forma manual y que con esto se buscó preservar sus derechos de carrera y dichos formatos fueron adjuntados en una carpeta aparte denominada *“Evaluación de funcionarios de carrera administrativa Vigencia 2019”*, para lo que se aporta evidencia de lo aquí enunciado en un documento anexo en formato PDF que consta de 151 págs. Ver anexo No. 2.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS

Una vez evaluadas las evidencias aportadas por la entidad, y teniendo en cuenta que se respetaron los derechos de carrera de los funcionarios de la entidad, además de ello, que la entidad se encontraba en un proceso de modernización de su planta se aceptan los descargo presentados y se accede a desvirtuar la connotación disciplinaria, pero se mantiene en firme la connotación administrativa. En tal sentido, la observación se convierte en hallazgo administrativo por lo que debe someterse a un plan de mejoramiento en los términos señalados en el artículo 8 de la Resolución Interna N° 117 de 2012

Plan Institucional de Capacitación, Programas de Inducción y reinducción

El decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”; en su artículo 2.2.9.1, establece que los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales. Los estudios deberán ser adelantados por las unidades de personal o por quienes hagan sus veces, para lo cual se apoyarán en los instrumentos desarrollados por el Departamento Administrativo de la Función Pública y por la Escuela Superior de Administración Pública. Los recursos con que cuente la administración para capacitación deberán atender las necesidades establecidas en los planes institucionales de capacitación.

En el Decreto 1083 de 2015, también se expone que los programas de capacitación deberán orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia.

Atendiendo lo expuesto anteriormente, se procedió a solicitar el Plan Institucional de Capacitación de la Alcaldía Municipal de Corozal, ante lo cual la entidad facilitó (vía email) el PIC adoptado. Este plan tenía como fin, cumplir las necesidades y requerimientos de formación y capacitación expresados por los servidores públicos de la administración municipal para el fortalecimiento de sus competencias laborales y comportamentales.

Para la vigencia fiscal 2019, según la información obtenida del PIC, se destinarían para el desarrollo y cumplimiento del Plan Institucional de Capacitación de la Alcaldía de Corozal, una partida de Veintitrés Millones Ciento Ochenta y Siete Mil Pesos (\$23.187.000), a través del rubro fortalecimiento institucional – Capacitaciones.

Respecto al programa de inducción y reinducción, es obligación de las autoridades territoriales, implementar un programa de inducción y re-inducción para los servidores públicos, con el objeto de superar las deficiencias observadas en el ejercicio de sus funciones y fortalecer sus habilidades para garantizar una mayor participación en los procesos administrativos y en la toma de decisiones, pensando siempre en lograr altos niveles de desempeño laboral y la optimización de los productos ofrecidos a la comunidad en general.

El artículo 64 de la ley 190 de junio 6 de 1995 “Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa”, cita lo siguiente:

Artículo 64º.- Todas las entidades públicas tendrán un programa de inducción para el personal que ingrese a la entidad, y uno de actualización cada dos años, que contemplarán -entre otros- las normas sobre inhabilidades, incompatibilidades, las normas que riñen con la moral administrativa, y en especial los aspectos contenidos en esta Ley.

Ante lo anterior, fue solicitado el programa y/o manual de inducción y reinducción de la entidad, y el profesional universitario del área de gestión administrativa de la Alcaldía Municipal, certificó inicialmente, que en el programa de inducción y re-inducción, estaba incorporado o incluido en plan estratégico de Talento Humano 2019 de la entidad.

Programa de Bienestar social e incentivos

El Decreto ley No 1567 de agosto 5 de 1998 “Por el cual se crean el Sistema Nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del estado”, específicamente en su artículo décimo noveno (19) Programas Anuales, estipula que las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos, en concordancia con lo establecido el decreto 1083 de 2015.

Se procedió a solicitar el programa de bienestar social para los empleados de la alcaldía municipal de Corozal, para lo cual se artículó en los planes institucionales de talento humano Según Resolución 711 de 2019 de la Alcaldía Municipal de Corozal.

En lo que respecta al programa de bienestar social, se buscaba elevar el nivel de vida de los servidores públicos y trabajadores oficiales, por medio de la satisfacción de sus necesidades de adaptación e integración social laboral, permitiendo así un mayor desempeño en el ejercicio de sus labores y por lo tanto, un mejor servicio al ciudadano. La entidad realizó contrato No 70215-AG-018-OO-2019 de prestación de servicios para apoyar en el desarrollo de las actividades de Bienestar social por un valor de Veinte Millones de Pesos (20.000.000) M/cte.

Gestión de Archivo

En el proceso de Gestión documental, es necesario tener en cuenta el siguiente marco normativo:

Artículos 11, 12, 13, 24, 26 y 46 de la Ley 594 de 2001 que establecen:

ARTÍCULO 11. Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos. El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.

ARTÍCULO 12. Responsabilidad. La administración pública será responsable de la gestión de documentos y de la administración de sus archivos.

ARTÍCULO 13. Instalaciones para los archivos. La administración pública deberá garantizar los espacios y las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus archivos. En los casos de construcción de edificios públicos, adecuación de espacios, adquisición o arriendo, deberán tenerse en cuenta las especificaciones técnicas existentes sobre áreas de archivos.

ARTÍCULO 24. Obligatoriedad de las tablas de retención. Será obligatorio para las entidades del Estado elaborar y adoptar las respectivas tablas de retención documental.

ARTÍCULO 26. Inventario documental. Es obligación de las entidades de la Administración Pública elaborar inventarios de los documentos que produzcan en ejercicio de sus funciones, de manera que se asegure el control de los documentos en sus diferentes fases.

ARTÍCULO 46. Conservación de documentos. Los archivos de la Administración Pública deberán implementar un sistema integrado de conservación en cada una de las fases del ciclo vital de los documentos.

Acuerdo 08 de 2014 del Archivo General de la Nación, establece las especificaciones técnicas y los requisitos para la prestación de los servicios de depósito, custodia,

organización, reprografía y conservación de documentos de archivo y demás procesos de la función archivística.

Acuerdo 042 de 2002, sobre la obligatoriedad de las entidades públicas de organizar los archivos de gestión.

Acuerdo 038 de 2002, sobre las responsabilidades del servidor público frente a la conservación, organización, uso y manejo de los documentos y archivos que se deriven del ejercicio de sus funciones, en él también se establece el instructivo del formato único del inventario documental y los procedimientos para la entrega y recibo de los documentos y archivos por inventario.

Acuerdo 039, establece el procedimiento para la elaboración y aplicación de las Tablas de Retención Documental.

Acuerdo 060 de 2001, establece los lineamientos y procedimientos que permitan a las unidades de correspondencia de las entidades públicas y las privadas que cumplan funciones públicas, cumplir con los programas de gestión documental, para la producción, recepción, distribución, seguimiento, conservación y consulta de los documentos.

El Municipio de Corozal-Sucre, como entidad pública, en materia de gestión documental le corresponde aplicar los lineamientos regulados por el archivo general de la nación, por esta razón debe promover una adecuada gestión de los documentos de la administración pública y dirigirse hacia una política de gestión documental ejecutada bajo los principios de la planeación, eficiencia, economía, control, seguimiento, oportunidad, transparencia, disponibilidad, agrupación, vínculo archivístico, autenticidad, integridad, inalterabilidad, fiabilidad, disponibilidad, coordinación, acceso, protección del medio ambiente, interoperabilidad, cultura archivística, orientación al ciudadano; como estándares para administración de la información en todas las etapas del ciclo vital y propenderá por su gestión sin importar el tipo de soporte, usando una Metodología para garantizar la autenticidad, integridad, inalterabilidad, fiabilidad, disponibilidad, preservación y conservación de la información en todas las fases del archivo total, implementando las normas estándar asociadas con el sistema de gestión documental.

Según la información entregada por el funcionario responsable de la unidad de archivo de la Alcaldía Municipal de Corozal, en la entidad se adoptó el Programa de Gestión Documental mediante Resolución N° 407 de 2018. En tema de gestión documental, se creó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño mediante la Resolución N° 240 de 2018, sin embargo, la entidad no cuenta con las Tablas de Retención Documental. Las tablas de retención documental – TRD, se elaboraron desde el año 2015, pero no fueron aprobadas por el Consejo Departamental de archivos.

El concepto técnico arrojado por este ente fue negativo, argumentando que las TRD no cumplían con los requisitos técnicos exigidos por el Archivo General de la Nación; por lo tanto, ellos sugirieron conformar un equipo interdisciplinario que realizara los ajustes o elaborara nuevamente las TRD, y más teniendo en cuenta que la entidad en la vigencia 2019 sufrió modificaciones en la estructura orgánico – funcional, por lo tanto, dichas tablas deben ser actualizadas de acuerdo a la nueva estructura organizacional vigente.

El Plan Institucional de Archivo de la entidad “PINAR”,

Si bien la entidad cuenta con un PINAR, un documento en donde se establecen los planes a corto, mediano y largo plazo de la gestión documental su aplicación no ha sido eficiente ya que no se cuenta con TRD, Sistemas integrados de conservación de documentos

En términos generales, la percepción obtenida por la comisión auditora acerca del proceso de archivo en la Alcaldía Municipal de Corozal, durante la vigencia fiscal 2019, hace presumir, que no se ha podido consolidar el proceso de gestión documental conforme a lo que establece la norma, denotando con ello, un exiguo cumplimiento de la ley 594 de 2000 o ley general de archivo.

HALLAZGO

Nº10

Connotación: Administrativo.

Condición: Exiguo cumplimiento de la ley 594 de 2000, toda vez que la administración municipal de Corozal, no cuenta con las TRD, aprobadas por el Consejo Departamental, por tal razón no ha sido posible darle aplicación en la entidad no se cuenta con un sistema integrado de conservación.

Criterio: Art 24 de la ley 594 de 2000.

Causa: Poca voluntad administrativa para acoger las disposiciones dispuestas en la norma.

Efecto: inobservancia de la norma, desorden documental que podría ocasionar la pérdida o extravío de información

DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA:

Respuesta a la Observación No. 10: Las Tabla de Retención Documental fueron enviadas al Consejo departamental de archivos para su respectiva revisión, las cuales fueron devueltas para realizar los ajustes pertinentes, por no cumplir con la totalidad de los requisitos técnicos que exige el Archivo General de la Nación; razón por la cual dichas TRD se encuentran en proceso de ajustes y más aun conociendo que la estructura organizacional sufrió modificaciones.

Por lo tanto, teniendo en cuenta las recomendaciones del Consejo departamental de archivos, las TRD no se aplicarán hasta que estas no sean aprobadas

CONSIDERACIONES DE LA CGDS:

El grupo auditor considera dejar en firme la connotación administrativa toda vez que, si bien es cierto las TRD se presentaron para aprobación del Consejo departamental estas fueron devueltas para ajustes por no cumplir con los requisitos conforme al Art 24 de la ley 594 de 2000, sin embargo, es necesario, que la Entidad actúe con prontitud realizando los ajustes a que hace referencia el Consejo Departamental de archivos. En tal sentido, la observación se convierte en hallazgo administrativo por lo que, debe someterse a un plan de mejoramiento en los términos señalados en el artículo 8 de la Resolución Interna N° 117 de 2012.

2.1.1.5. *Gestión Ambiental*

El resultado obtenido en la evaluación de la legalidad de Gestión Ambiental, muestra que la misma fue con deficiencias para la vigencia fiscal 2019, puesto que se obtuvo una calificación de 74,0 puntos, tal como se muestra a continuación:

TABLA 1-4											
GESTIÓN AMBIENTAL											
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido								
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	76,7	0,60	46,0								
Inversión Ambiental	70,0	0,40	28,0								
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1,00	74,0								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Calificación</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Eficiente</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Con deficiencias</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Ineficiente</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>		Calificación		Eficiente	2	Con deficiencias	1	Ineficiente	0	Con deficiencias	
Calificación											
Eficiente	2										
Con deficiencias	1										
Ineficiente	0										

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

La evaluación de la Gestión Ambiental se realizó aplicando la matriz GAT que pondera el nivel de cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales e inversión ambiental.

De acuerdo con la información suministrada por la entidad la **Gestión Ambiental** presenta una calificación con deficiencias con relación a la estructuración de los

planes de acción y mayor fundamentación en el desarrollo de los planes programas y proyectos ambientales e Inversión ambiental. La entidad cumple con la norma sobre inversión ambiental en proyectos de inversión.

Con respecto a lo dispuesto por el Artículo 111 de la ley 99 de 1.993, modificado por el artículo 210 de la ley 1450 de 2011, Reglamentado por el Decreto Nacional 953 de 2013 se dispuso que los Departamentos y Municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales en dichas áreas. En contexto de lo anterior, la administración Municipal de Corozal-Sucre, certifica por intermedio de su Jefe de Presupuesto, vía electrónica, que el Municipio asignó en su presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2019 por el rubro **2734101 PROTECCIÓN Y CONSERVACION AMBIENTAL**, la partida presupuestal del 1% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación "ICLD" por valor de \$146.012.096 destinados a la conservación de los recursos hídricos del Municipio. De igual manera, indica que de esos recursos se comprometió la suma de \$80.000.000, quedando un saldo por ejecutar de \$66.012.096, recursos que se destinaron a la ejecución del proyecto "Prestación de servicios a la Secretaría de Desarrollo Económico y Rural, en el avance de actividades destinadas a la implementación mediante técnicas y prácticas ambientales para mitigar los daños colaterales ambientales en la microcuenca del arroyo grande de Corozal, en su área de vertientes en el área de Corozal-Sucre ("Sembrando conciencia en la niñez").

Plan de Gestión Ambiental Municipal – PGAM

El PGA es un instrumento de planeación mediante el cual se realiza el seguimiento al cumplimiento de los objetivos ambientales del Municipio, partiendo del análisis de la situación ambiental del municipio y contemplando para ello las actividades, productos o servicios y el conjunto de sedes administrativas y operacionales, con el objeto de plantear acciones de gestión ambiental desde su función misional, mediante programas, proyectos, metas y asignación de recursos.

La Alcaldía Municipal de Corozal-Sucre, certifica no encontrar acto administrativo que adopte el Plan de Manejo ambiental, razón por la cual no se logra determinar el alcance en primera instancia, del establecimiento de la estructura de un plan de acción que identifique los objetivos y metas acerca de las actividades, productos o servicios, y el consecuente diagnóstico de la problemática que afecta la gestión ambiental del Municipio de Corozal-Sucre durante la vigencia fiscal 2019. Además, también es consecuencia de la falta de la adopción del plan de gestión ambiental, la no existencia de una propuesta detallada sobre los programas, planes y proyectos en las diferentes áreas que cobija el plan, sus diferentes problemas, sus causas, efectos, y los elementos o estrategias disponibles de una línea base ambiental,

sugeridos como referencia para la evaluación de la posterior gestión ambiental articulados y en concordancia con los lineamientos establecidos en el plan de desarrollo municipal (...).

El Plan de Gestión Ambiental del Municipio de Corozal-Sucre, plantea en su contenido, aspectos importantes como los siguientes:

1.-Un diagnóstico de la situación ambiental del Municipio de Corozal, tanto en su zona urbana como en la rural. Identificando la problemática existente en ambos sectores. De la página 57 del documento se extrae lo siguiente:

“Situación ambiental urbana: La situación ambiental en el Municipio de Corozal, se presenta en varios componentes, entre los cuales se diferencia la contaminación hídrica, por cuencas hidrográficas, por componentes de servicios públicos, y en algo por consecuencia de factores representados en contaminación del aire en muy poca escala. El arroyo grande de Corozal se constituye en el principal foco de contaminación del Municipio de Corozal, siendo el transportador del 65% de desechos sólidos y líquidos provenientes de los Municipios de Sincelejo, Morroa, el batallón N° 5, entre otros”. Se dice igualmente en dicho documento que el Municipio de Corozal, no cuenta con laguna de estabilización u oxidación siendo el destino final de las aguas negras y desechos, el arroyo grande de Corozal.

Situación ambiental rural (pág 60): “La gran mayoría de los corregimientos del Municipio de Corozal y caseríos carecen de un sistema de alcantarillado realizando sus necesidades en zonas no aptas para la disposición de desechos sólidos, líquidos y de basuras. El sistema de agua potable no es prestado en todos los corregimientos (...”).

Gestión de residuos sólidos: En la página 76 del documento, se contempla “que, en la prestación del servicio de aseo público domiciliario en el Municipio de Corozal, opera la empresa SERVIASEO S.A. E.S.P por la modalidad de libre competencia”.

En la página 88 del Plan de Gestión Ambiental Municipal “PGAM”, se tiene el plan de acción el cual contempla los proyectos que encierran las políticas públicas ambientales en el Municipio de Corozal-Sucre y que constituyen en concreto, el resultado de los diagnósticos señalados tanto, para la zona urbana como para la zona rural.

En atención a lo anterior, la Alcaldía Municipal de Corozal, por intermedio del funcionario encargado de la gestión ambiental en el Municipio, hace entrega al grupo auditor por vía electrónica, de un plan de acción programado y ejecutado del PGAM, el cual no refleja como se dijo anteriormente, una verdadera estructuración de todos los proyectos programados tomando en cuenta la situación problemática existente en

el Municipio en este sector. Sólo se relaciona un programa, programado y ejecutado, como se puede ver en el siguiente cuadro.

Plan de Acción Programado del PGAM vigencia 2019

Proy/o programa	Meta proyectada	Recursos programados(Millones)	Fuente	Actividades programadas	Responsable De las actividades	Fecha máxima de ejecución
Programa de limpieza de zonas ribereñas	1	\$ 0	Recursos propios	Contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión	Sria de Desarrollo	20/11/19

Plan de Acción Ejecutado del PGAM vigencia 2019

Proy/o programa	Meta Ejecutada	Recursos Ejecutados(Millones)	Actividades programadas	Responsable De las actividades	% de ejecución	
					% de Metas	% de Recursos
Programa de limpieza de zonas ribereñas	1	\$ 80.000.000	Contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión	Sria de Desarrollo	100	200

En torno al plan de acción señalado, no es de menos, indicar que la Alcaldía Municipal de Corozal-Sucre, refleja una baja planeación en la estructuración y ejecución de los proyectos ambientales durante la vigencia fiscal 2019, teniendo cuenta la cantidad de proyectos que aparecen señalados en el plan de acción ambiental. De igual manera, no se estableció un monitoreo y seguimiento a la ejecución de los proyectos ambientales consolidados en el plan de acción a sabiendas, que todos ellos son el producto de un diagnóstico situacional establecido en el Municipio, tanto en la zona urbana como en la zona rural. En tal sentido, se desconoce lo establecido en el mismo plan de gestión ambiental y la normatividad que lo sustenta como es el artículo 26 de la ley 152 de 1.994 que reza: "Con base en el Plan nacional de Desarrollo aprobado, cada uno de los organismos públicos de todo orden a los que se les aplica esta ley preparará su correspondiente plan de acción (...). Por su parte, el artículo 29 ídem señala la evaluación de los planes de acción.

HALLAZGO:

Nº11.

Connotación: Administrativa.

Condición: La Alcaldía Municipal de Corozal-Sucre, durante la vigencia fiscal 2019, presentó deficiencias en la estructuración, seguimiento y evaluación del plan de acción para la aplicación del Plan de Gestión Ambiental "PGAM"

Criterio: Artículos 26 y 29 de la ley 152 de 1.994; Plan de desarrollo Municipal sector ambiental.

Causa: Falta de una debida aplicación de herramientas del sector ambiental.

Efecto: Inefectividad en la gestión ambiental.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA:

Respuesta a la Observación No.11: Teniendo en cuenta lo señalado en esta observación se puede decir que, se aceptan las afirmaciones señaladas.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS:

Como quiera que la entidad auditada, acepta los hechos descritos en la observación, esta se convierte en hallazgo administrativo, el cual debe someterse a un plan de mejoramiento en los términos establecidos en el artículo 8 de la Resolución Interna N° 117 de 2012.

Sobretasa ambiental

De acuerdo con la información certificada por la tesorera del Municipio de Corozal-Sucre y enviada al grupo auditor por vía electrónica, hace constar que los recaudos durante la vigencia fiscal 2019 por concepto de sobretasa ambiental de acuerdo con la ejecución presupuestal fue de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$192.629.480), recursos sin situación de fondo para el Municipio ya que son girados directamente a la cuenta de la Corporación Autónoma Regional de Sucre "CARSUCRE".

Plan de gestión integral de residuos sólidos – PGIRS

El Decreto 2981 de 2013 define el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos como el *"instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados."*

Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS".

La Alcaldía Municipal de Corozal-Sucre, certifica que el PGIRS del Municipio fue adoptado por medio del Decreto 141 de 2016 y hacen saber que, dicho documento no ha tenido modificación alguna. El acto administrativo fue enviado vía electrónica determina el alcance del documento que cubre el periodo 2016-2028, el cual goza de la actualización a la metodología adoptada por la Resolución N° 754 de 2014

expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Así las cosas, este documento está acorde a lo dispuesto en el artículo 88 del Decreto 2981 de 2013, que indica “que corresponde a los municipios y distritos elaborar, implementar, y mantener actualizado un plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS en el ámbito local o regional según el caso, y que los programas y proyectos allí adoptados deberán incorporarse en los Planes Municipales de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas”.

Se establece como fundamento primordial del presente documento, el propósito de mitigar el incremento en la producción de residuos, incrementando el reciclaje e incluyendo a los recicladores en la gestión formal de los residuos sólidos.

Del documento que sustenta esta actualización, se extraen aspectos importantes como los siguientes: se toma como partida el PGIRS de la vigencia fiscal 2011, en donde se definieron aspectos como la proyección de la población y la generación de residuos sólidos del Municipio de Corozal, brindando una visión de las connotaciones sociales, económicas y ambientales del municipio para el año de proyección.

De acuerdo con la información sustraída de este documento también se indica “que la caracterización de residuos en el área urbana exhibe que el 66% de los residuos generados en Corozal son compuestos por materiales orgánicos, el 11% son materiales celulósicos reciclables como papel, cartón y plegadizas, mientras que los plásticos representan el 9% incluyendo diferentes tipos de resinas, los textiles representan el 4% de los residuos del Municipio y los metales el 4%; por su parte, los materiales de menor generación son la madera, el caucho, cuero, y demás materiales y el vidrio cada uno con una representatividad del 3%”.

Se extrae del documento que la empresa encargada de la recolección, transporte y transferencia de estos residuos es la empresa SERVIASESO S.A y que el relleno sanitario donde se hace la disposición final de los residuos es de tipo regional como es la candelaria ubicado a 1,6 km del centro de prestación., el cual cumple con las especificaciones del Decreto 838 de 2005, compilado en el Decreto 1077 de 2015; su vida útil está estimada hasta el 2043, y cuenta con los permisos ambientales definidos en las Resoluciones 0890 de 2003 y 198 de 2013 de autoridad ambiental competente, CARSUCRE.

De acuerdo con el artículo 88, y 91 del decreto 2981 de 2013, corresponde a las autoridades ambientales competentes realizar el control y seguimiento de la ejecución del PGIRS en lo relacionado con las metas de aprovechamiento y las autorizaciones ambientales que requiera el prestador del servicio de aseo, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Sobre el particular, la Alcaldía Municipal de Corozal-Sucre, pese a la solicitud de la configuración de los parámetros con que cuenta la entidad para cumplir con la finalidad propuesta por la administración municipal, como es, mitigar las cargas de residuos contaminantes, ésta manifiesta que no dispone de un seguimiento y evaluación de los componentes de metas de aprovechamiento y objetivos establecidos para el PGIRS de la vigencia fiscal auditada.

HALLAZGO

Nº12.

Connotación: Administrativa.

Condición: La Alcaldía Municipal de Corozal-Sucre, pese a ser solicitado, no aportó la estructuración del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que haga posible evaluar los componentes de metas de aprovechamiento y objetivos establecidos para el PGIRS de la vigencia fiscal 2019.

Criterio: Artículos 88 y 91 del decreto 2981 de 2013; Plan de desarrollo Municipal

Causa: Falta de organización en las actuaciones administrativas.

Efecto: Inefectividad en la gestión administrativa.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA:

Respuesta a la Observación No. 12: Teniendo en cuenta lo señalado en la observación anterior se puede decir que no es posible aceptar las afirmaciones señaladas, teniendo en cuenta que la alcaldía municipal de Corozal si aportó al equipo auditor el PGIRS, en formato Word con un total de 168 folios, donde se establecen inmerso en ese documento objetivos y metas. Ver anexo No. 3.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS:

La CGDS no comparte, la respuesta de la entidad, en el sentido de entender, que los hechos de la observación no se refieren a la entrega del documento del PGIRS como tal, sino a la estructuración del plan de gestión integral de residuos sólidos que comprende los objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos para la vigencia fiscal 2019 a tal punto, que se pueda ejercer la evaluación y seguimiento a las metas de aprovechamiento de dicho plan en la forma como lo establecen los artículos 88, y 91 del decreto 2981 de 2013. Por tal motivo, los hechos de la observación se mantienen y se convierte en hallazgo administrativo, el cual debe someterse a un plan de mejoramiento en los términos del artículo 8 de la Resolución Interna N° 117 de 2012.

PLAN DE ACCION PROGRAMADO Y EJECUTADO DEL PGIRS ALCALDIA DE COROZAL EN LA VIGENCIA FISCAL 2019

Plan de Acción Programado del PGIRS vigencia 2019

Proy/o progra	Meta proyectada	Recursos programados(Millones)	Fuente	Actividades programadas	Responsable De las actividades	Fecha máxima de ejecución
Programa de Recolección, Transporte y Transferencia	1	\$ 7.272.000	Impuesto transporte de oleoducto y gasoducto	Contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión	Sria de Desarrollo Económico	20/11/19
Programa de Gestión de Residuos Especiales	1	\$ 0	Superávit fiscal, otros recursos de forzosa inversión (incentivo relleno sanitario)	Contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión	Sria de Desarrollo Económico	02/10/19
Programa de Gestión de Residuos Sólidos en el Área Rural	1	\$ 6.685.000	Recursos Propios/Superávit/SGP	Contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión	Sria de Desarrollo Económico	20/05/19
Total	3	\$13.957.000				

Plan de Acción Ejecutado del PGIRS vigencia 2019

Proy/o progra	Meta Ejecutada	Recursos Ejecutados(Millones)	Actividades programadas	Responsable De las actividades	% de ejecución	
					% de Metas	% de Recursos
Programa de Recolección, Transporte y Transferencia.	1	\$ 23.000.000	Contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión	Sria de Desarrollo	100	100
Programa de Gestión de Residuos Especiales	1	\$ 59.988.635,41	Contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión	Sria de Desarrollo Económico	100	100
Programa de Gestión de Residuos Sólidos en el Área Rural	1	\$419.985.998,98	Contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión	Sria de Desarrollo Económico	100	100
Total	3	\$502.974.634,39				

Las tablas anteriores, corresponden a los planes de acción programado y ejecutado de la Alcaldía Municipal de Corozal-Sucre, en la vigencia fiscal 2019, indicando que fueron programadas tres (3) metas por valor de \$13.957.000, ejecutadas en su totalidad por la suma de \$502.974.634,39.

Reportes de seguimiento de actividades del PGIRS al SUI y CARSUCRE

El Alcalde Municipal deberá reportar anualmente los informes de seguimiento del PGIRS al Sistema Único de Información (SUI) administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y a la autoridad ambiental competente.

Sobre este particular, la Administración Municipal de Corozal, por intermedio de su Secretaría de Desarrollo Socioeconómica Rural y Ambiental, certifica que “en la vigencia fiscal 2019, el Municipio de Corozal-Sucre, no registró al SUI, las actividades del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS”. Este hecho, denota incumplimiento de la administración en el desarrollo de esta actividad.

Los informes de seguimiento se publicarán en la página web del municipio, distrito o del esquema asociativo territorial, según el caso, dentro del mes siguiente a su elaboración, pero como no hubo desarrollo de esta actividad, por sustracción de materia, se entiende que no fue colgado en la página web del Municipio.

HALLAZGO

Nº 13

Connotación: Administrativa.

Condición: La Alcaldía Municipal de Corozal-Sucre, durante la vigencia 2019 no reportó al grupo auditor los informes de seguimiento y evaluación del PGIRS al SUI administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos y tampoco que dichos informes hayan sido publicados en la página web del Municipio

Criterio: Art 11 de la Resolución 0754 de 25 de noviembre de 2014.

Causa: Falta de publicidad de las actuaciones administrativas.

Efecto: Inefectividad de las actuaciones administrativas.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA:

Respuesta a la Observación No. 13: Se Acepta la Observación. Como propuesta a la observación se implementará mejorar este proceso.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS:

Como quiera que la entidad auditada, acepta los hechos descritos en la observación, esta se convierte en hallazgo administrativo, el cual debe someterse a un plan de mejoramiento en los términos establecidos en el artículo 8 de la Resolución Interna N° 117 de 2012.

Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento – PSMV

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 1433 de 2004, el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, **PSMV**, “Es el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua”.

La Alcaldía Municipal de Corozal-Sucre, pese a las solicitudes realizadas por el grupo auditor, no se hizo entrega del acto administrativo por medio del cual fue adoptado el Plan de saneamiento y Manejo de Vertimientos “PSMV”, razón por la cual se desconoce el alcance fijado por la administración en el establecimiento de los objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos disponibles para el manejo de los vertimientos en el Municipio. Solo se tiene una certificación por parte del Secretario de Desarrollo Socio-Económico Rural y Ambiental del Municipio, dando a conocer lo siguiente: “La Empresa VEOLIA SA ESP (en su momento ADESA) en atención a la resolución 1433 de 13 de diciembre de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en su condición de operador especializado del sistema de alcantarillado y actividades afines, elaboró y presentó el Plan de Saneamiento de manejo de Vertimiento (PSMV) ante la autoridad ambiental CARSUCRE”.

Por todo lo anterior, es necesario, que el Municipio de Corozal-Sucre, señale la finalidad determinante del plan de saneamiento y manejo de vertimientos PSMV que conlleve a la evaluación de sus programas y proyectos de manera esquemática y organizada por vigencias fiscales reflejando el cronograma de inversiones destinados al saneamiento y tratamiento de vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de aguas residuales descargadas al sistema de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, que ejecuta la Empresa de Servicios Públicos.

Según la norma, anualmente se verificarán las metas individuales de reducción de carga contaminante mediante contrato de operación con inversión; información esta que debe poseer la administración municipal, en atención que es de su responsabilidad la correcta ejecución de este instrumento. Sin embargo, previa solicitud sobre las acciones de seguimiento y evaluación de los programas y/o proyectos programados y ejecutados en la vigencia fiscal 2019, no hubo entrega de esta información.

HALLAZGO

Nº14

Connotación: Administrativa.

Condición: La Alcaldía Municipal de Corozal-Sucre, pese a haber ejecutado algunos proyectos en el sector ambiental en la vigencia 2019, no tiene registros de los programas, proyectos y actividades con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarios para el saneamiento y tratamiento de vertimientos para llevar a cabo en cada vigencia, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de aguas residuales descargadas al sistema de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, que ejecuta la Empresa de Servicios Públicos y la reducción de su carga contaminante.

Criterio: Artículo 12 de Decreto 3100 de 2003, Art 6 de la Resolución 1433 de 2004 Resolución 2145 de 2005.

Causa: Falta de organización en la ejecución de los proyectos para realizar Seguimiento y Control en cuanto al avance físico (actividades inversiones).

Efecto: Incumplimiento que conllevará a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias estipulada en el artículo 85 de la ley 99 de 1.993.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA:

Respuesta a la Observación No. 14: Se Acepta la Observación. Se estarán emprendiendo acciones de revisión para subsanar la observación

CONSIDERACIONES DE LA CGDS:

Como quiera que la entidad auditada, acepta los hechos descritos en la observación, esta se convierte en hallazgo administrativo, el cual debe someterse a un plan de mejoramiento en los términos establecidos en el artículo 8 de la Resolución Interna N° 117 de 2012.

Programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA

El uso eficiente y ahorro del agua a nivel mundial se ha convertido en una necesidad crucial para garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, considerándolo como un “recurso finito y vulnerable, esencial para sostener la vida, el desarrollo y el ambiente”, teniendo en cuenta que su “gestión debe basarse en un enfoque participativo, involucrando a usuarios, planificadores y los responsables de las decisiones a todos los niveles” (Conferencia internacional sobre el Agua y el Medio Ambiente, Dublín 1992), el uso eficiente del agua implica entre otros, caracterizar la demanda del agua (cualificar y cuantificar) por parte de los diferentes usuarios y analizar los hábitos de consumo para emprender acciones dirigidas hacia cambios que optimicen su uso, así como a la promoción de prácticas que permitan favorecer la sostenibilidad de los ecosistemas y la reducción de la contaminación.

Programa de Uso Eficiente Y Ahorro del Agua – Alcaldía de Corozal-Sucre **2019**

En el año 1997 se expidió la ley 373 por la cual se establece el “Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua”; entendiendo este programa como un conjunto de proyectos y acciones dirigidas que plantean y deben implementar los usuarios del recurso hídrico, allí establecidos, para hacer un uso eficiente del agua.

Por otra parte, en el año 2010 el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, fijando principios, objetivos y estrategias para el manejo del recurso hídrico

en el país, la cual establece como principio 6 “Ahorro y uso eficiente: el agua dulce se considera un recurso escaso y por lo tanto, su uso será racional y se basará en el ahorro y uso eficiente”.

De acuerdo al Decreto 3570 de 2011, artículo 18 numeral 2, se establece como responsabilidad de la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dirigir las acciones destinadas a velar por la gestión integral del recurso hídrico, a fin de promover la conservación y el aprovechamiento sostenible del agua.

Fortalecimiento Institucional

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ha venido fortaleciendo el seguimiento frente al tema, a través de la información que las autoridades ambientales reportan anualmente, a través del formato “Resumen Ejecutivo Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA)”, en cumplimiento de la ley 373 de 1997. Esto ha permitido tener una trazabilidad anual del estado de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, la interacción con las autoridades ambientales para articular acciones y la promoción del uso eficiente y en la identificación de las fortalezas y aspectos por mejorar. Por otra parte, en el año 2016 entró en funcionamiento el módulo de PUEAA en el Sistema de Información del Recurso Hídrico - SIRH el cual remplazará el formato al cual se hace mención y en el cual las autoridades ambientales podrán registrar el seguimiento que hacen a estos programas en su jurisdicción.

En este orden de ideas, no se evidenció control y seguimiento por parte de la Alcaldía Municipal de Corozal en virtud del principio de coordinación y colaboración armónica que debe existir entre el Municipio y la empresa prestadora de los servicios públicos en el Municipio, con el fin de conocer, acerca de los proyectos, programas, políticas y acciones que en conjunto han de permitir en el corto y mediano plazo, el cumplimiento de los objetivos propuestos en el **PUEAA** como instrumento planificador; así mismo, no se observaron los reportes anualmente, a través del formato “Resumen Ejecutivo Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA)” hoy SIRH (Sistema de Información del Recurso Hídrico), en cumplimiento de la ley 373 de 1997.

Por todo lo anterior, no fue entregada la información correspondiente, que permitiera hacer el seguimiento y evaluación de las actividades programada y ejecutadas por parte de la Administración a fin de conocer cuáles fueron los objetivos y metas establecidas para hacer un uso eficiente del agua durante la vigencia fiscal 2019.

HALLAZGO

Nº 15.

Connotación: Administrativo-Sancionatorio.

Condición: La Alcaldía Municipal de Corozal-Sucre, no hizo entrega al grupo auditor de la información referente al programa de uso eficiente y ahorro del agua, para la vigencia fiscal 2019, por tanto, no fue posible conocer la funcionalidad de este programa en dicho Municipio.

Criterio: Artículos 100 y 101 de la ley 42 de 1993.

Causa: Falta de compromiso de los funcionarios de la administración en atender los requerimientos de la CGDS.

Efecto: Desconocimiento de la Problemática existente en el sistema, en torno al suministro y uso eficiente y ahorro del líquido en el Municipio.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA:

Respuesta a la Observación 15: *No Se Acepta la Observación.* Es de anotar que la información referente al programa de uso eficiente y ahorro del agua, para la vigencia fiscal 2019, está consignada en el documento de formato PDF, que contiene el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA DE LOS MUNICIPIOS DE SINCELEJO Y COROZAL emitido por la empresa ADESA S.A E.S. P. en 47 folios Ver anexo No. 4.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS:

La CGDS, no comparte la respuesta de la entidad auditada, en el sentido a que, al grupo auditor, se le hizo entrega del documento que consolida información de este programa tanto para el Municipio de Sincelejo, como para el Municipio de Corozal, sin que se distinguiera ni se entregara el documento que estructura los objetivos, metas, programas y proyectos clasificados para el Municipio de Corozal-Sucre, programados y ejecutados en este programa durante la vigencia fiscal 2019. Por tal motivo, los hechos de la observación se mantienen en su connotación administrativa-sancionatoria, por lo que en lo administrativo debe someterse a un plan de mejoramiento en los términos establecidos en el artículo 8 de la Resolución N° 117 de 2012 y en lo sancionatorio se le estará corriendo a la autoridad correspondiente para su competencia.

Educación ambiental a través de los PRAES – CIDEAM

La Alcaldía Municipal de Corozal-Sucre, certifica por intermedio del Secretario de Educación y Cultura (E), “que el Municipio de Corozal-Sucre, en la vigencia 2019, no creó el Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental, CIDEAM”. Sin embargo, también certifica que durante esta misma vigencia, la Alcaldía Municipal celebró y ejecutó el contrato 70215-AG-163-2019, con la Fundación para la administración y el desarrollo de las entidades públicas, cuyo objeto fue la prestación de servicios de apoyo a la gestión en el desarrollo de las actividades para el fortalecimiento de los proyectos ambientales escolares, en las instituciones educativas Gabriel García Márquez, Francisco José de Caldas, Técnica agropecuaria

Hato Nuevo y Técnica Agropecuaria las Llanadas en el Municipio de Corozal, por un valor de \$40.000.000.

Plan Municipal de Gestión de Riesgos de Desastres – PMGRD

El Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, PMGRD, constituye una obligación legal derivada de la promulgación en el año 2012 de la ley 1523, por la cual se crea el Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en Colombia. Esta ley establece en el Art. 32 que los municipios colombianos están obligados a formular un Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres con el fin de priorizar, programar y ejecutar acciones en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación.

Con respecto a lo anterior, la Alcaldía Municipal de Corozal-Sucre, nos envía por correo electrónico, una copia del Decreto N° 013 de fecha 23 de enero de 2017 “Por medio del cual se adopta el Plan Municipal de Gestión de Riesgo de Desastre del Municipio de Corozal”, documento que tiene su fundamento en la ley 1523 de 2012, la cual determina en su artículo 14 la obligación que tienen los alcaldes de implementar los procesos de gestión de riesgo en su Municipio. En el artículo segundo de la parte resolutiva, establece el objetivo general y los objetivos estratégicos orientados al adecuado manejo de los riesgos y los posibles desastres por amenazas tanto de origen natural como de origen antrópico. Así mismo, señala en su artículo 3º la ejecución, seguimiento y evaluación del PMGRD, indicando que se hará conforme a lo señalado en los artículos 2.3.1.2.2.4.1 a 2.3.1.2.2.5.2 del Decreto 1081 de 2015.

PLAN DE ACCION PROGRAMADO Y EJECUTADO DEL PMGRD ALCALDIA DE COROZAL EN LA VIGENCIA FISCAL 2019

Plan de Acción Programado del PMGRD vigencia 2019

Proy/o progra	Meta proyectada	Recursos programados(Millones)	Fuente	Actividades programadas	Responsable De las actividades	Fecha máxima de ejecución
Programa de Gestión del Riesgo	1	\$ 38.734.000	Recursos propios-libre destinación	Contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión	Secretaría de Desarrollo	21/03/19

Plan de Acción Ejecutado del PMGRD vigencia 2019

Proy/o progra	Meta Ejecutada	Recursos Ejecutados(Millones)	Actividades programadas	Responsable De las actividades	% de ejecución	
					% de Metas	% de Recursos
Programa de Gestión del Riesgo	1	\$ 23.000.000	Contrato de prestación de servicios y	Secretaría de Desarrollo	100	59,4%

			apoyo a la gestión			
--	--	--	--------------------	--	--	--

No obstante, el envío del plan de acción anterior, la gestión en el manejo de los riesgos durante la vigencia fiscal 2019 fue deficiente, al llevar a cabo sólo una acción, a sabiendas que esta entidad en el desarrollo de la política ambiental identifica un gran número de riesgos y/o amenazas que deben estar señalados en cada vigencia y estar incluidos en el componente programático, concertado con el plan de gobierno, el plan de desarrollo municipal, el plan anual de adquisiciones y en fin con la política de administración del riesgo del Municipio.

HALLAZGO

Nº16.

Connotación: Administrativo.

Condición: La Alcaldía Municipal de Corozal-Sucre, durante la vigencia fiscal 2019, presenta deficiencias en la estructuración de su plan de acción, al no señalar de manera integral todos aquellos riesgos propios de la zona e incluirlos en el componente programático previa concertación con el plan de gobierno, el plan de desarrollo municipal, el plan anual de adquisiciones y en fin con la política de administración del riesgo del Municipio a fin de facilitar su seguimiento y evaluación.

Criterio: Art. 32 de ley 1523 de 2012.

Causa: Falta de compromiso de la administración.

Efecto: Baja gestión administrativa.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA:

Respuesta a la Observación No. 16: Se Acepta la Observación. La alcaldía Municipal de Corozal ya inició los procesos correctivos para superar esta deficiencia.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS:

Como quiera que la entidad auditada, acepta los hechos descritos en la observación, esta se convierte en hallazgo administrativo, el cual debe someterse a un plan de mejoramiento en los términos establecidos en el artículo 8 de la Resolución Interna N° 117 de 2012.

Comparendos ambientales

Instrumento de control que permite la imposición de sanciones a las personas naturales o jurídicas que, con su acción u omisión, causen daños que impacten el ambiente, por mal manejo de los residuos sólidos o disposición indebida de escombros.

El comparendo ambiental es establecido por la ley 1259 de 2008 y 1466 de 2011 reglamentados a nivel municipal. La policía nacional de la mano con la autoridad ambiental serán los encargados de imponer los comparendos ambientales.

La Alcaldía Municipal de Corozal-Sucre, hace entrega al grupo auditor por vía electrónica del Decreto N° 118 de 2016 “Por medio del cual se adopta el Acuerdo del Concejo Municipal N° 013 de 2012 y se establece el comparendo ambiental en el Municipio de Corozal-Sucre”. En dicho decreto, se detallan los hechos causantes de infracciones que pueden dar lugar a la imposición del comparendo ambiental, sin embargo, el funcionario encargado del área ambiental certifica no haberse aplicado esa herramienta durante la vigencia fiscal 2019.

Lo anterior, indica que el Municipio de Corozal-Sucre, cumplió con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 1259 de 2.008 referente a la instauración del comparendo ambiental en el Municipio por medio del acuerdo del Concejo Municipal antes citado.

El capítulo 3 de la ley 1259 de 2008 establece las sanciones a imponerse por medio del comparendo ambiental y el capítulo 4 establece cuales son las entidades responsables de la instauración y aplicación del comparendo ambiental.

El Decreto Nacional 3695 de 2009, instaura en el territorio Nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones.

Licencias ambientales

En atención a este tema la administración Municipal por intermedio de su Secretario de Desarrollo Económico y Medio ambiente del Municipio de Corozal-Sucre, hace llegar al grupo auditor vía electrónica, un listado de los contratos a los que se les hizo solicitud de las licencias ambientales a CARSUCRE. Ellos son:

Número	Objeto	Valor	Contratista	fuente
70215-MINC-003-00-2019	Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable y Ambiental del Contrato cuyo objeto es la Construcción de parque Biosaludable en el Corregimiento de Las Peñas, en el municipio de Corozal, Departamento de Sucre	\$ 21,448,560	Víctor Manuel Barreto Salcedo	Regalías
70215-CM-INT-034-00-2019	Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable y Ambiental del Contrato cuyo objeto consiste en la Adecuación de las Instalaciones eléctricas en baja Tensión de la Institución Educativa PIO XII sede Principal en el municipio de Corozal.	\$ 180,228,475	ConSORCIO Interparque Corozal	Regalías
70215-MINC-181-00-2019	Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable y Ambiental del Contrato cuyo objeto es la Construcción y normalización de redes de media y baja tensión en la Vereda Palma Sola del municipio de Corozal, Sucre	\$ 15,999,773.90	Magier Aldair Duperley Medina	Regalías

70215-MINC-INT-183-00-19	Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable y Ambiental del Contrato cuyo objeto es la Construcción y normalización de redes de media y baja tensión en la Vereda Milán del corregimiento de Don Alonso-Corozal	\$ 23,016,750	Alexis de Jesús Meza Moreno	Regalías
70215-MINC-INT-184-00-19	Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable y Ambiental del Contrato cuyo objeto consiste en la Adecuación de las Instalaciones eléctricas en baja Tensión de la Institución Educativa PIO XII sede Principal en el municipio de Corozal,	\$8,367,485.	Rodolfo de Jesús Arrieta Aguirre	SGP
70215-MINC-INT-187-19	Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable y Ambiental del Contrato cuyo objeto es la Construcción y normalización de redes de media y baja tensión en la Vereda Palma Sola del municipio de Corozal, Sucre	\$16,095,250	Yulis Yulieth Arrieta Bechara	Estampilla Pro electrificación rural
70215-MINC-197-00-2019	Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable y Ambiental del Contrato cuyo objeto es la Construcción y normalización de redes de media y baja tensión en la Vereda Milán de corregimiento Don Alonso Corozal	\$19,450,560	Rodolfo de Jesús Arrieta Aguirre	Estampilla Pro electrificación rural
70215-MINC-INT-198-00-2019	Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable y Ambiental del Contrato cuyo objeto es la Construcción de la Primera etapa del Acueducto de la vereda Calle Nueva, en la zona rural del municipio de Corozal, Departamento de Sucre	\$19,206,600.00	Carlos Alberto Abad Iriarte	SGP-Agua Potable
70215-CM-INT-212-00-2019	Interventoría Técnica, Financiera y Ambiental para el Proyecto "Renovación del Alcantarillado Sanitario del Barrio Sagrado Corazón de Jesús"	\$34,319,124	Consorcio Inter Ev 2019	Regalías
70215-MINC-INT-218-00-2019	Interventoría Técnica para la Iluminación de la Cancha Fútbol 9 en el Corregimiento del Mamón, Municipio de Corozal, Departamento de Sucre	\$17,407,900	Rodolfo de Jesús Arrieta Vergara	Regalías
70215-PSPAG-151-00-2019	Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental del Contrato cuyo objeto consiste en: Mejoramiento de Instituciones y Centros Educativos del Municipio de Corozal, Sucre (Institución)	\$71,427,000	Roberto Carlos Hdez García	SGP

2.1.1.6. *Tecnologías de las Comunicaciones y la Información. (TICS)*

Se emite una opinión **eficiente**, con base en la calificación de **81,8** puntos, de acuerdo a las calificaciones obtenidas en la matriz EGF, sobre el cumplimiento de los aspectos de los sistemas de información:

TABLA 1-5	
TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Cumplimiento aspectos sistemas de información	81,8
CUMPLIMIENTO TECNOLOGIAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	81,8
Calificación	



Eficiente	2	
Con deficiencias	1	Con deficiencias
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación.

Los fundamentos de este pronunciamiento respecto a las tecnologías de las comunicaciones y la información TIC'S, se sustentan en que los criterios de sistemas de información evaluados, tales como: integridad, disponibilidad, efectividad, eficiencia, seguridad y confidencialidad de la información obtuvieron resultados favorables, mientras que otros criterios como estabilidad, confiabilidad, estructura y organización de la información, obtuvieron puntajes con promedios bajos. El resultado total de la evaluación de las TIC'S alcanzó los 81,8 puntos, tal y como se muestra a continuación:

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	
Nota: El resultado de la calificación de legalidad TICS se refleja en la hoja Componente Legalidad Gestión	
ASPECTO SISTEMAS DE INFORMACIÓN	81,8
CRITERIOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN	Puntaje Atribuido Calculado
<u>Integridad de la Información.</u>	85,7
<u>Disponibilidad de la Información</u>	83,3
<u>Efectividad de la Información</u>	76,7
<u>Eficiencia de la Información</u>	87,5
<u>Seguridad y Confidencialidad de la Información.</u>	77,8
<u>Estabilidad y Confiabilidad de la Información.</u>	83,3
<u>Estructura y Organización área de sistemas.</u>	78,6

Fuente: Matriz de calificación.

Elaboró: Comisión de auditoría.

El puntaje atribuido a cada uno de estos criterios de sistemas de información, se fundamentan en lo siguiente:

Las tecnologías de la información y la comunicación (**TIC** o bien **NTIC** para *nuevas tecnologías de la información y de la comunicación*) agrupan los elementos y las técnicas usadas en el tratamiento y la transmisión de las informaciones, principalmente de informática, internet y telecomunicaciones.

El artículo 5 de la Ley 1341 de julio 30 de 2009, cita textualmente “Las entidades de orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la información y las comunicaciones.

Para la vigencia fiscal 2019, el área de informática de la Alcaldía municipal de Corozal-Sucre diseñó un plan estratégico de tecnología de la información PETI, el cual tenía como objetivo general el establecer los lineamientos para el desarrollo de los sistemas de información de la administración municipal de corozal, con el fin de garantizar la adecuada administración de los recursos tecnológicos, infraestructura de datos y comunicación. Este plan tenía el siguiente alcance:

Aplicación para todos los procesos que contribuyen al desarrollo de los recursos de tecnologías de información y comunicación en el Municipio.

- Identificar acciones institucionales estratégicas de las TIC'S que permitieran adelantar la ejecución de actividades destinadas a desarrollar todas las fases de gobierno en línea
- Diseñar programas y proyectos institucionales que conduzcan a facilitar los trámites y/o servicios prestados por el ente territorial al ciudadano, a la empresa privada o al mismo estado.
- Crear sentido de pertenencia de la página web del Municipio por parte de los funcionarios y la comunidad en general.
- Fomentar hábitos de uso de la página web como herramienta de trabajo y de información de todo tipo.

En la Alcaldía Municipal de Corozal, se pudo observar que se cuenta con una página web actualizada, la cual cumple con los parámetros de publicaciones de noticias, eventos, normatividades e informes. Igualmente se pudo observar que hay desconocimiento de la ciudadanía respecto a la página web de la entidad, por lo que se deben implementar mecanismos de capacitación, divulgación y promoción de la página web a la comunidad con el fin de cumplir las metas establecidas en la estrategia GEL y propender el uso de esta por parte del ciudadano.

El Municipio en la vigencia 2019, adquirió los siguientes equipos con el fin de mejorar los procesos a nivel tecnológicos, tal como se observa a continuación:



Ref. NUEVAS ADQUISICIONES DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS.

Para el año 2019 se adquirieron equipos tecnológicos para el fortalecimiento de oficina para la secretaría de Planeación y secretaría de Salud, como se evidencia en la siguiente tabla:

ITEM	CANT.	ARTICULO	SECRETARÍA	FECHA
1	2	computador core i5 de 1,6ghz de octava generación, disco duro de 1tera, memoria de 8gb, Pantalla de 21.5"	SALUD	26 De diciembre de 2019
2	6	computador core i3 de 1,6ghz de octava generación, disco duro de 1tera, memoria de 8gb, Pantalla de 21.5"	SALUD	26 De diciembre de 2019
3	1	impresora multifuncional, tinta continua de 7500 páginas a color, 4500 en negro.	SALUD	26 De diciembre de 2019
4	1	fotocopiadora de doble bandeja	PLANEACIÓN	30 de diciembre de 2019
5	1	impresora laser inalámbrica	PLANEACIÓN	30 de diciembre de 2019
6	1	scanner con alimentador automático	PLANEACIÓN	30 de diciembre de 2019
7	1	impresora laser multifuncional	PLANEACIÓN	30 de diciembre de 2019
8	5	computadores intel core	PLANEACIÓN	30 de diciembre de 2019

La evaluación realizada en la matriz de gestión fiscal, respecto a las TIC'S, en la Alcaldía Municipal, presentó las siguientes consideraciones:

En cuanto a la integridad de la información, encontramos que la mayor parte de la información es sometida a procesamiento, preparada y transmitida, los documentos se encuentran resguardados y se utilizan passwords para prevenir entradas no autorizadas en los distintos equipos, se cambian las claves de acceso periódicamente. El acceso a los archivos y a la información está restringido sólo al personal autorizado.

En lo que respecta a la disponibilidad de la información, y teniendo en cuenta lo informado por el funcionario de las TIC'S, en la entidad existe procedimientos para respaldo de programas y archivos, así mismo, se procura asegurar la compatibilidad del hardware y el software para recuperar los datos archivados.

En cuanto a la efectividad de la información, podemos decir que la documentación para la operación de nuevos equipos o uso de nuevos servicios informáticos es adecuada, así mismo, se llevan registros de los problemas que surgen en los contratos de servicios informáticos. La adquisición de nuevos equipos se justificó sobre la base de la capacidad del sistema.

Respecto a la eficiencia de la información, en la Alcaldía existe un plan estratégico (plan de compras) que comprende las necesidades de servicios, equipos, programas y otros elementos, este plan se hace anualmente. Los sitios donde se ubican los computadores permanecen aislados en recintos cerrados después del horario normal de trabajo. Los diferentes usuarios son conscientes de la necesidad de mantener bien resguardados los CD, memorias USB y documentos digitales con información crítica o confidencial, cuando se encuentren fuera del área del computador.

En cuanto a la seguridad y confidencialidad de la información, de acuerdo a lo observado, las medidas existentes en cuanto a prevención, detección y corrección para proteger los sistemas de información y la tecnología del malware (virus, gusanos, spyware, spam), software fraudulento desarrollado internamente, se limita a los antivirus instalados en cada uno de los equipos de cómputo.

En lo concerniente a la estabilidad y confiabilidad de la información, existen procedimientos implementados para el archivo, almacenamiento y retención de los datos, como también cuentan con un inventario de los equipos existentes

En cuanto a estructura y organización del área de sistemas, la alcaldía municipal de Corozal-Sucre tiene dentro de su estructura organizacional un funcionario encargado del área de sistemas, el cual desempeña las funciones relacionadas con todo lo relacionado con las TIC'S y el manejo de la página web.

2.1.1.7. **Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento**

TABLA 1- 6 <u>PLAN DE MEJORAMIENTO</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	57,7	0,20	11,5
Efectividad de las acciones	50,0	0,80	40,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	51,5
Calificación			
Cumple	2		
Cumple Parcialmente	1		
No Cumple	0		
Cumple Parcialmente			

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

El grado de cumplimiento respecto al plan de mejoramiento suscrito a raíz de la última auditoría modalidad regular realizada en la Alcaldía Municipal de Corozal-Sucre, arrojó un resultado de 51.5 puntos, lo cual indica que el plan de mejoramiento suscrito **CUMPLE PARCIALMENTE** por las razones que se explican seguidamente:



Informes de seguimiento al plan de mejoramiento

El artículo décimo primero de la Resolución N° 117 de mayo de 2012, emanada de la Contraloría general del Departamento de Sucre, hace referencia al informe de avance y cumplimiento respecto de los planes de mejoramiento. El mencionado artículo establece que los representantes legales de los sujetos de control deben presentar informes semestrales a la CGDS, dentro de los 15 días hábiles siguientes al 30 de junio y dentro de los 15 días hábiles siguientes al 31 de diciembre de cada anualidad.

Respecto a lo anterior, la administración de la Alcaldía Municipal de Corozal- Sucre suscribió ante la Contraloría General del Departamento de Sucre el 03 de marzo de 2020 con fecha de finalización en diciembre de 2020, el cual fue declarado conforme. En el plan de mejoramiento realizado, se tipificaron veintiún (21) hallazgos con sus respectivas acciones de mejoramiento, las cuales debieron comenzar a ser corregidas a partir del primer semestre de 2020 y que de acuerdo al plazo establecido por la misma entidad, dichas acciones deben corregirse en su totalidad en diciembre de 2020, lo que significa aún se encuentra vigente, muy a pesar de ello, dentro del proceso auditor llevado a cabo en el ente municipal correspondiente a la vigencia 2019, se verificó si el plan presentaba avances, evidenciándose que de los 21 hallazgos suscritos, 9 presentan cumplimiento parcial, los cuales no superan el 50% de cumplimiento, tres no presentaban ningún tipo de avances y 9 se han subsanado en más del 80%. La entidad debe cumplir con lo pendiente de dichos avances de las acciones correctivas en el segundo semestre del año en curso. A continuación, se presenta la evaluación hecha por la CGDS, donde se plasma el estado de cada acción correctiva.

HALLAZGO No	ACCION CORRECTIVA	FECHA DE TERMINACION	SEGUIMIENTO CONTRALORIA	ESTADO DE LA ACCION (A=ABIERTA, C=CERRADA) - CONTRALORIA	% DE CUMPLIMIENTO
1	Observancia a los preceptos normativos y principios constitucionales que rigen la contratación y la función pública, vigilar y controlar la contratación	20/12/2020	Dentro de los soportes de avances de la acción correctiva, la entidad presenta copia de la comunicación a los diferentes funcionarios y/o contratistas del Municipio de Corozal, donde solicitan que los documentos que de acuerdo a sus funciones y/o obligaciones proyecten y/o revisen, deben tener al final del documento su visto bueno, para que exista una mayor responsabilidad por parte de los funcionarios y/o contratistas.	A	50%
2	Continuar desarrollando procesos y procedimientos con el fin de dar cumplimiento a la Ley General de Archivos y demás normas archivísticas.	20/12/2020	Adjuntan certificado de que todos los expedientes contractuales del primer semestre de 2020, se encuentran debidamente organizados cronológicamente y con toda la documentación pre-contractual correspondiente. Anexan copia de una muestra de expediente debidamente organizados.	A	50%
3	Diseñar planes de aseguramiento de la calidad con el lleno de requisitos legales.	20/12/2020	Anexan certificación donde manifiestan que la actual administración, se encuentra haciendo todas las actuaciones administrativas y contractuales	A	50%



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Control Fiscal Oportuno y Participativo

			ajustadas al estatuto general de contratación pública ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes		
4	Actualizar procedimientos documentados para realizar programas de inducción y reintroducción a todos los empleados y aplicación de formatos de inducción.	20/12/2020	Manifiestan mediante certificación que El programa de inducción y reintroducción proyectado para ser elaborado e implementado por la actual Administración se encuentra en proceso de planeación y agendamiento para dar inicio en el segundo periodo de la presente vigencia, con el fin de abordar todos los temas estratégicos que orienten al fortalecimiento integral de los empleados de la administración municipal, puesto que debido a las actuales circunstancias por el COVID-19, la metodología para el desarrollo del programa de inducción y reintroducción y la aplicación de formatos debe ser ajustado a los lineamientos y modalidades de virtualidad y guardando el debido distanciamiento tal como se ha establecido por el gobierno nacional.	A	25%
5	Fortalecer la evaluación del sistema de control interno.	20/12/2020	Se anexo la presentación y aprobación del Plan General De Auditorías Internas vigencia 2020. El cual Fue aprobado por el CICCI la modificación del Plan anual de Auditoría para realizar Auditoría Modalidad Especial 2020, relacionada con: Uso adecuado y transparente de los recursos asignados para atender la pandemia COVID 19.	A	50%
6	Incorporar en los Estados Financieros la cuenta 1132 efectivo de uso restringido	20/12/2020	En la vigencia 2019 se incorporó en el catálogo de cuentas y en los estados financieros las cuentas que cumplen con esta condición de acuerdo con el manual de políticas contables, como son las cuentas de convenios y las del sistema de regalías.	C	80%
7	Aplicar a los procesos de causación periódicas que obliga la norma contable en lo que tiene que ver con las transferencias por cobrar en la Alcaldía de Corozal.	20/12/2020	Se observó que la entidad realiza la contabilización de las transferencias del gobierno nacional en lo que tiene que ver con el sistema general de Participaciones y otras que son los ingresos corrientes del Municipio, reconociendo y causando dichos ingresos con los actos administrativos expedidos por el gobierno nacional en la vigencia 2019	C	80%
8	Realizar las estimaciones de deterioro en las Cuentas por Cobrar en la Alcaldía de Corozal.	20/12/2020	Se hace análisis de la cartera para determinar el efecto de medición y deterioro de la misma, para llevar a la contabilidad dicho resultado, es necesario hacerle seguimiento al segundo avance a presentar en enero de 2021 con el fin de corroborar que se sigue realizando el respectivo análisis.	A	50%
9	Realizar las revelaciones de los estados financieros, reconocidas durante el periodo contable como el deterioro acumulado	20/12/2020	Al cierre de la vigencia 2020, Se realizó análisis a los estados financieros para ajustar las revelaciones que permitan mostrar de manera clara y comprensible todas las partidas incluyendo las perdidas por deterioro o de su reversión en el periodo.	C	80%
10	Reflejar y contabilizar de manera idónea los	20/12/2020	Cada vez que se registren movimientos de inventario se	C	80%



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Control Fiscal Oportuno y Participativo

	resúmenes de los saldos y movimientos y la documentación relacionada con las novedades del Almacén, en los estados financieros.		realizaran para dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución 533 del 2015, Resolución 523 del 19 de noviembre de 2018, Resolución 193 de 2016, Resolución 582 de 2018		
11	Soportar los ajustes que con ocasión se realicen sobre la depuración de las propiedades planta y equipos.	20/12/2020	Sobre la depuración de las propiedades planta y equipos contabilizados. Se Presentó soporte que indica todos los ajustes que se hicieron a través del proceso de depuración contable en lo que tiene que ver con la propiedad planta y equipos, los cuales fueron incorporados a la contabilidad municipal.	C	90%
12	Revisar el valor residual, la vida útil y el método de depreciación al término de cada período contable de los elementos de las propiedades planta equipo que están registrados en la contabilidad de la Alcaldía municipal de Corozal.	20/12/2020	En la vigencia 2019, se observó que Se hicieron los ajuste a la política contable para la revisión, de los activos sujetos a estimar su valor residual, su vida útil y el método de depreciación, para conocer su estados y valor al final de cada período contable.	C	90%
13	Garantizar razonabilidad en la información financiera, de la Alcaldía Municipal de Corozal para que haya claridad en los estados financieros sobre la existencia de los bienes culturales, e históricos y si los bienes de uso público, culturales e históricos.	20/12/2020	Se está Revisando el inventarios de bienes inmuebles a través del proceso de depuración, para establecer su clasificación dentro de los estados financieros y conocer su estado jurídico, no se evidencian soportes de dicho avance.	A	0%
14	Cumplir con los procedimientos establecidos por la ley para la asignación de los viáticos a los empleados municipales	20/12/2020	Se observó que no se hicieron asignación de viáticos a los empleados municipales en este período, es decir el primer semestre de 2020. Por el tema de la pandemia. Se revisara en el segundo avance correspondiente al segundo semestre de 2020 con el fin si se cumplió con lo establecido en la acción correctiva.	A	50%
15	Detallar en los estados financieros la porción corriente y no corriente.	20/12/2020	Aún persiste dicha observación.	A	0%
16	Aplicar los procesos y procedimientos que se establecen en las normas de contabilidad establecidas por la Contaduría General de la Nación para los casos específicos de registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliadores extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias.	20/12/2020	Se anexa soporte de la aplicación del procedimiento establecido por la contaduría general de la nación para los casos específicos de registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliadores extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias.	C	90%
17	Aplicar los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación dispuestos en el Régimen de Contabilidad Pública	20/12/2020	Se realiza contabilización de las transferencias del gobierno nacional en lo que tiene que ver con el sistema general de Participaciones y otras que son los ingresos corrientes del Municipio, reconociendo y causando dichos ingresos con los actos administrativos expedidos por el gobierno nacional	C	90%



18	Lograr articulación entre las dependencias que producen la información contable especialmente con el departamento de almacén, contratación, recaudo y Secretaría de Hacienda	20/12/2020	A travéz de los comité de sostenibilidad contable se le involucra e inculca a los nuevos funcionarios de la administración municipal, lo vital que debe ser la circularización de información entre las dependencias y la oficina de contabilidad	A	50%
19	Organizar y consultar la capacidad financiera para atender pagos	20/12/2020	Se deben ajustar los gastos de funcionamiento, a la fecha no se observa evidencia de avances de dicha acción correctiva	A	0%
20	Poner en práctica la Norma internacional de Contabilidad la cual exige la información acerca de las fechas de recuperación y vencimiento de los activos de tipo financiero y de los activos no monetarios.	20/12/2020	Revisar la política contable para ajustarla a la norma y necesidad del municipio, con el fin de que se permita conocer con claridad los activos en su estado real.	A	50%
21	Generar garantía y razonabilidad en la información financiera, para que cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.	20/12/2020	Las estimaciones actuales se han hecho con base a información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas.	C	100%

La tabla anterior nos muestra que los hallazgos 6, 7 ,9 ,10 ,11 ,12 ,16 ,17 y 21 presentan avances iguales o superiores al 80%, por lo que se procede a dar cierre a dichas acciones correctivas.

Los hallazgos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 14 ,18 y 21 presentan avances parciales con promedio del 50% por lo que dichas acciones correctivas permanecen abiertas.

Y las acciones correctivas de los hallazgos 13, 15 y 19 no presentan ningún tipo de avances por lo que también continúan abiertas, en pos de un proceso de mejoramiento por parte de la entidad.

Cabe anotar que dicho plan tiene fecha de vencimiento en el mes de diciembre del año en curso, por lo que aún tiene pendiente de presentar un segundo avance de mejora de las acciones correctivas con condición de parciales y aquellas que aún no tienen ningún tipo de avances.

A continuación, se aplican unos indicadores de cumplimiento de planes de mejoramientos.

Indicadores de cumplimiento plan de mejoramiento de Corozal-Sucre.

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
<u>No. Acciones Cumplidas 9 X 100 =</u> Acciones Suscritas 21 $= \frac{9}{21} \times 100 = 43\%$	Este indicador señala que de las 21 acciones evaluadas, la Entidad ha cumplido con 9 acciones correctivas, lo que representa el 43%.
<u>No de Acciones Parcial/ Cumplidas 9 X 100</u> $\frac{9}{21} \times 100 = 43\%$	Este indicador señala que de las 21 acciones evaluadas, la Entidad ha cumplido parcialmente con 9 acciones correctivas, lo que representa el 43%.
<u>No de Acciones no Cumplidas 3 X 100</u> $\frac{3}{21} \times 100 = 14\%$	Este resultado establece que de 21 acciones suscritas, 3 acciones suscritas no presentan ningún tipo de avances, equivalente a un 14%.

El cuadro anterior nos indica que la entidad de 21 hallazgos suscritos en el plan de mejoramiento, tres (3) no tienen acciones cumplidas, 9 acciones correctivas presentan avances parciales y 9 presentan más del 80% de avances.

A la fecha de la presente auditoria se cierran 9 acciones correctivas de 21 hallazgos suscritos en el plan de mejoramiento, quedan pendientes por subsanar acciones correctivas de 12 hallazgos, las cuales deben incluirse en el nuevo plan suscrito producto de la auditoria de la vigencia 2019.

Lo anteriormente mencionado da una calificación con cumplimiento parcial del presente plan de mejoramiento.

2.2 CONTROL DE RESULTADOS

La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado de la auditoria adelantada, conceptúa que la entidad ha cumplido con sus programas, planes y proyectos, como consecuencia de la calificación de 82.4 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:



TABLA 2-1 CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	80,9	0,20	16,2
Eficiencia	82,3	0,30	24,7
Efectividad	83,5	0,40	33,4
coherencia	81,3	0,10	8,1
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	82,4

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

Cumple

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE COROZAL-SUCRE “POR LA RENOVACION DE COROZAL”

Los planes de desarrollo tanto del orden nacional como territorial, tienen su fundamento en el artículo 339 de nuestra carta política y se componen por una parte general de carácter estratégico y por un plan de inversiones de carácter operativo. Concretamente “el artículo 31 de la ley 152 de 1994 determina el contenido de los planes de desarrollo de las entidades territoriales y ratifica los componentes anteriores, es decir, el plan estratégico y el plan de inversiones a mediano y corto plazo en los términos y condiciones reglamentarios por las asambleas y concejos municipales.

Por su parte, el artículo 38 de la mencionada ley, expresa que los planes de las entidades territoriales se adoptarán con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de sus funciones.

El artículo 41 ibídem, hace referencia a los planes de acción en las entidades territoriales y contempla que estos deben ser aprobados en el orden Departamental por la Asamblea y en el Municipal por el Concejo, con la coordinación de la correspondiente oficina de planeación.

El plan de desarrollo, se convierte entonces en una herramienta básica de la planeación, siendo ésta un principio democrático, constitutivo como factor fundamental para la modernización municipal, la cual conduce a una eficiente prestación de los servicios públicos esenciales a la comunidad, así como a la promoción integral del desarrollo social.

Mediante acuerdo N° 004 de 2016, el Municipio de Corozal-Sucre, aprueba y adopta el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2019 denominado “Por la Renovación de Corozal”.

El Plan de Desarrollo “Por la Renovación de Corozal” fue elaborado bajo los lineamientos de la ley 152 de 1994 (Modificada por la ley 1473 de 2011) y se articula

de manera coherente con los planes de desarrollo del orden Nacional y Departamental. Su objetivo es orientar y evaluar el desarrollo de líneas, componentes, programas, subprogramas y el cumplimiento de las metas propuestas en cada lineamiento estratégico que lo componen. Este plan se estructura sobre la base de tres (3) capítulos que son:

1. Parte Estratégica.
2. Plan Plurianual de Inversiones y
3. Evaluación del avance del Plan de Desarrollo.

1. La parte estratégica contempla 4 líneas estratégicas fundamentales para el logro del objetivo principal, las cuales son:
 - a) Renovación social de Corozal con enfoque diferencial e incluyente.
 - b) Corozal competitiva y productiva
 - c) Corozal con oportunidad para el crecimiento en un ambiente sano y sostenible.
 - d) Corozal con institucionalidad para volver a crecer y vivir en paz.

Estas 4 líneas estratégicas están compuestas de 14 componentes de desarrollo, los cuales abarcan todos los sectores sociales, que constituyen las orientaciones y directrices que rigen la gestión y actuación pública, y que son las bases para llevar a cabo el presente plan de desarrollo atendiendo el cumplimiento de los objetivos y metas de cada componente por línea.

Cada componente o sector tiene sus programas, metas de resultados, indicadores, línea base y la dependencia responsable de hacerle el seguimiento y evaluación.

2. PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES:

Comprende el presupuesto de ingresos y gastos programado y proyectado para cada uno de los 4 años que comprende el plan de desarrollo, es decir, 2016-2019.

Se extrae del contenido del plan de desarrollo "Por la Renovación de Corozal" que tiene un estimado de DOSCIENTOS CATORCE MIL MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE Y NUEVE PESOS (\$ 214.652.191.629).

El presupuesto de ingresos proyectado para la vigencia fiscal 2019 fue de \$48.351.135.733 y el proyectado para gastos fue de \$43.131.250.059.

3. EVALUACIÓN Y AVANCE DEL PLAN DE DESARROLLO:

Para tal efecto, el Municipio de Corozal, establece una estructura de seguimiento y evaluación, integrado por un equipo de funcionarios, bajo los siguientes roles:

1. Un gerente de seguimiento, en cabeza del Alcalde Municipal.
2. El Consejo Territorial de Planeación “CTP”, en cabeza del presidente del Consejo Territorial.
3. La oficina de control interno, en cabeza del Jefe de la oficina de control interno.
4. Secretaría de planeación, obras públicas y saneamiento ambiental, en cabeza de los líderes de las líneas 1, 2, 3, y 4, relacionadas de la siguiente manera:
 - a) Líder línea 1- Renovación Social de Corozal, con enfoque diferencial e incluyente, le corresponde a la Secretaría General Administrativa de Gobierno/Secretaría de Educación y Secretaría de Salud.
 - b) Líder línea 2- Corozal Competitiva y Productiva, le corresponde a las Secretarías de Planeación, obras públicas y saneamiento ambiental y Secretaría de Educación.
 - c) Líder línea 3- Corozal con oportunidad para el crecimiento en un ambiente sano y sostenible, le corresponde a la Secretaría de Planeación, obras públicas y saneamiento ambiental.
 - d) Líder línea 4- Corozal con institucionalidad para volver a crecer y vivir en paz, le corresponde a la Secretaría General Administrativa de Gobierno.

El seguimiento se realizará sobre los siguientes productos:

- 1- Informe de rendición de cuentas
- 2- Informe general de la administración
- 3- Reporte a la evaluación del desempeño integral del DNP
- 4- Reporte a entes de control y entidades nacionales
- 5- Informe ejecutivo
- 6- Informe de seguimiento.

Evaluación del plan de desarrollo del Municipio de Corozal – Sucre, periodo 2016-2019.

La evaluación del plan de desarrollo del Municipio de Corozal-Sucre, consolida un análisis generalizado del periodo comprendido 2016-2019, en el cual se observa una proyección financiera para los cuatro años que asciende a \$214.077.886, resumido en el presente cuadro de la siguiente manera:

RECURSOS PROGRAMADOS PARA EL CUATRIENIO 2016-2019 ALCALDIA DE COROZAL-SUCRE					
SECTOR	PROGRAMACION AÑO 2016	PROGRAMACION AÑO 2017	PROGRAMACION AÑO 2018	PROGRAMACION AÑO 2019	PROGRAMACION TOTAL 2016-2019
ATENCIÓN GRUPOS VULNERABLES	\$ 1.095.000	\$ 1.139.000	\$ 1.184.760	\$ 1.231.350	\$ 4.650.110
EDUCACIÓN	\$ 3.037.000	\$ 5.534.480	\$ 5.385.859	\$ 2.941.294	\$ 16.898.633

SALUD	\$ 29.508.494	\$ 33.688.834	\$ 34.916.387	\$ 33.193.042	\$ 131.306.757
CULTURA	\$ 245.000	\$ 304.088	\$ 269.648	\$ 369.648	\$ 1.188.384
DEPORTE	\$ 127.000	\$ 138.785	\$ 159.532	\$ 2.541.679	\$ 2.966.996
PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	\$ -	\$ 37.480	\$ 18.979	\$ 72.538	\$ 128.997
DESARROLLO RURAL	\$ 340.000	\$ 492.400	\$ 194.896	\$ 267.492	\$ 1.294.788
VIVIENDA	\$ 70.000	\$ 2.100.000	\$ 3.604.000	\$ 1.108.160	\$ 6.882.160
SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 1.352.000	\$ 1.356.080	\$ 1.410.323	\$ 1.466.736	\$ 5.585.139
APSB	\$ 2.534.064	\$ 2.107.426	\$ 2.183.724	\$ 2.263.072	\$ 9.088.286
VÍAS	\$ 1.050.000	\$ 1.384.475	\$ 1.168.830	\$ 1.905.059	\$ 5.508.364
EQUIPAMIENTO	\$ 4.400.000	\$ 3.104.000	\$ 2.383.160	\$ 7.356.236	\$ 17.243.396
MEDIO AMBIENTE	\$ 139.958	\$ 645.556	\$ 151.378	\$ 157.433	\$ 1.094.325
PREVENCIÓN DE DESASTRES	\$ 154.000	\$ 160.160	\$ 166.566	\$ 173.229	\$ 653.955
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$ 1.150.000	\$ 156.000	\$ 162.240	\$ 168.730	\$ 1.636.970
DESARROLLO COMUNITARIO	\$ 10.000	\$ 10.400	\$ 10.816	\$ 11.249	\$ 42.465
JUSTICIA	\$ 4.220.000	\$ 2.540.800	\$ 562.432	\$ 584.929	\$ 7.908.161
TOTAL	\$ 49.432.516	\$ 54.899.964	\$ 53.993.530	\$ 55.811.876	\$ 214.077.886

Fuente: PDM y Chip.gov.co

PARTICIPACIÓN PROGRAMADA POR SECTORES DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO EN EL CUATRIENIO 2016-2019

SECTOR	TOTAL CUATRENIO	PARTICIPACIÓN
ATENCIÓN GRUPOS VULNERABLES	\$ 4.650.110	2,2
EDUCACIÓN	\$ 16.898.633	7,9
SALUD	\$ 131.306.757	61,4
CULTURA	\$ 1.188.384	0,6
DEPORTE	\$ 2.966.996	1,4
PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	\$ 128.997	0,06
DESARROLLO RURAL	\$ 1.294.788	0,6
VIVIENDA	\$ 6.882.160	3,2
SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 5.585.139	2,6
APSB	\$ 9.088.286	4,2
VÍAS	\$ 5.508.364	2,6
EQUIPAMIENTO	\$ 17.243.396	8
MEDIO AMBIENTE	\$ 1.094.325	0,5
PREVENCIÓN DE DESASTRES	\$ 653.955	0,3
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$ 1.636.970	0,8
DESARROLLO COMUNITARIO	\$ 42.465	0,01
JUSTICIA	\$ 7.908.161	3,7
TOTAL	\$ 214.077.886	100

El cuadro anterior, muestra que la mayor proyección de recursos para inversión, en los cuatro años, se destinarían para los sectores salud (61.4%), Equipamiento (8%) Educación (7.9%), Agua potable y saneamiento básico (4.2%), Justicia (3.7%), vivienda (3,2%), vías y servicios públicos con el (2,6% c/u) y Atención a grupos

vulnerables (2.2%). En un menor porcentaje de participación, encontramos otros sectores, tales como: deporte (1,4%), desarrollo rural (0,6%), cultura (0,6%), fortalecimiento institucional (0,8%), medio ambiente (0,5%), prevención de desastres (0,3%), promoción del desarrollo (0,06%) y desarrollo comunitario (0,01%).

La información relacionada en el cuadro anterior, hace referencia a lo proyectado en inversión para los cuatro años 2016 – 2019, sin embargo, la ejecución durante este mismo periodo, reveló lo siguiente:

EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE COROZAL-SUCRE PERIODO 2016-2019

RECURSOS EJECUTADOS PARA EL CUATRIENIO 2016-2019 ALCALDIA DE COROZAL-SUCRE						
SECTOR	EJECUCION AÑO 2016	EJECUCION AÑO 2017	EJECUCION AÑO 2018	EJECUCION AÑO 2019	EJECUCION TOTAL 2016-2019	% DE PARTICIPACION
ATENCIÓN GRUPOS VULNERABLES	\$ 1.439.906	\$ 1.086.760	\$ 1.353.216	\$ 1.572.065	\$ 5.451.947	2,6%
EDUCACIÓN	\$ 3.025.166	\$ 2.866.708	\$ 1.350.493	\$ 4.901.600	\$ 12.143.967	5,8%
SALUD	\$ 31.136.196	\$ 34.848.481	\$ 40.355.611	\$ 40.116.493	\$ 146.456.781	70,2%
CULTURA	\$ 321.409	\$ 284.000	\$ 292.500	\$ 622.340	\$ 1.520.249	0,7%
DEPORTE	\$ 174.410	\$ 168.719	\$ 3.988.155	\$ 319.380	\$ 4.650.664	2,2%
PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	\$ 150.800	\$ 41.100	\$ 15.000	\$ 113.475	\$ 320.375	0,2%
DESARROLLO RURAL	\$ 65.228	\$ 284.037	\$ 251.153	\$ 428.999	\$ 1.029.417	0,5%
VIVIENDA	\$ -	\$ 898.196	\$ -	\$ 319.997	\$ 1.218.193	0,6%
SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 1.465.601	\$ 1.027.783	\$ 3.121.551	\$ 3.392.908	\$ 9.007.843	4,3%
APSB	\$ 2.179.472	\$ 2.191.114	\$ 2.242.733	\$ 3.007.899	\$ 9.621.218	4,6%
VÍAS	\$ 567.281	\$ 1.384.314	\$ 7.812.572	\$ 1.117.965	\$ 10.882.132	5,3%
EQUIPAMIENTO	\$ 127.977	\$ 19.734	\$ 71.411	\$ 220.000	\$ 439.122	0,2%
MEDIO AMBIENTE	\$ 10.000	\$ -	\$ -	\$ 80.000	\$ 90.000	0,03%
PREVENCIÓN DE DESASTRES	\$ 184.000	\$ 261.000	\$ 106.417	\$ 229.198	\$ 780.615	0,4%
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$ 693.081	\$ 756.297	\$ 547.478	\$ 596.631	\$ 2.593.487	1,2%
DESARROLLO COMUNITARIO	\$ 19.000	\$ -	\$ 42.800	\$ 23.000	\$ 84.800	0,03%
JUSTICIA	\$ 864.332	\$ 308.566	\$ 351.362	\$ 858.018	\$ 2.382.278	1,2%
TOTAL	\$ 42.423.859	\$ 46.426.809	\$ 61.902.452	\$ 57.919.968	\$ 208.673.088	100%

La tabla anterior muestra que los sectores que recibieron las mayores inversiones durante el cuatrienio fue el sector salud con un 70.2%, seguido por el sector educación con un 5.8%, vías con 5.3%, y APSB con un 4.6%.

Ahora bien, al hacer un cuadro comparativo entre lo proyectado y lo ejecutado en los distintos sectores que contiene el plan de desarrollo de Corozal-Sucre, se puede observar lo siguiente para cada sector:

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LO PROYECTADO Y LO EJECUTADO POR SECTORES SOCIALES EN EL CUATRIENIO 2016-2019			
SECTOR	PROYECTADO	EJECUTADO	% EJECUCIÓN
ATENCIÓN GRUPOS VULNERABLES	\$ 4.650.110	\$ 5.451.947	117,2%
EDUCACIÓN	\$ 16.898.633	\$ 12.143.967	71,9%
SALUD	\$ 131.306.757	\$ 146.456.781	111,5%
CULTURA	\$ 1.188.384	\$ 1.520.249	127,9%
DEPORTE	\$ 2.966.996	\$ 4.650.664	156,7%
PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	\$ 128.997	\$ 320.375	248,3%
DESARROLLO RURAL	\$ 1.294.788	\$ 1.029.417	79,5%
VIVIENDA	\$ 6.882.160	\$ 1.218.193	17,7%
SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 5.585.139	\$ 9.007.843	161,2%
APSB	\$ 9.088.286	\$ 9.621.218	105,9%
VÍAS	\$ 5.508.364	\$ 10.882.132	197,5%
EQUIPAMIENTO	\$ 17.243.396	\$ 439.122	2,5%
MEDIO AMBIENTE	\$ 1.094.325	\$ 90.000	8,2%
PREVENCIÓN DE DESASTRES	\$ 653.955	\$ 780.615	119,3%
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$ 1.636.970	\$ 2.593.487	158,4%
DESARROLLO COMUNITARIO	\$ 42.465	\$ 84.800	199,7%
JUSTICIA	\$ 7.908.161	\$ 2.382.278	30,1%
TOTAL	\$ 214.077.886	\$ 208.673.088	97,4%

La tabla nos muestra que hubo sectores en donde las inversiones sobrepasaron de buena manera lo proyectado inicialmente en el Plan de desarrollo, tal es el caso de los sectores de Promoción del desarrollo, desarrollo comunitario, vías, fortalecimiento institucional, prevención de desastres, servicios públicos, APSB, deporte, salud, cultura. No obstante, hubo sectores en los que, si bien no se alcanzó a ejecutar lo proyectado inicialmente en el Plan de Desarrollo, mostraron una ejecución por encima del 50% de dicha proyección, como lo fueron: el sector educación y desarrollo rural. Finalmente, nos quedan aquellos sectores en los que la inversión fue un tanto baja durante los cuatro años del periodo constitucional 2016 - 2019 y cuyos porcentajes de ejecución quedaron por debajo del 50%, tal es el caso del sector vivienda, equipamiento, medio ambiente y justicia.

Del cuadro de la programación de la inversión social por sectores del plan de desarrollo del Municipio de Corozal-Sucre durante el cuatrienio 2016-2019 y el ejecutado en ese mismo periodo, se extraen los siguientes resultados: Programación total del periodo 2016-2019 \$ 214.077.886.000.

Ejecución total del periodo 2016-2019 \$ 208.673.088.000.

Porcentaje de ejecución total del plan de desarrollo en el periodo 2016-2019: 97,4%

En definitiva, este seguimiento es importante para la gestión pública, porque, permite recolectar y procesar información pertinente, así como recibir retroalimentación y tomar decisiones de política de manera informada y oportuna; adicionalmente, el seguimiento ayuda a identificar el cumplimiento de los compromisos establecidos,

alinear el gasto con los resultados y revisar la calidad en la implementación de las intervenciones públicas.

Banco de programas y proyectos

El numeral 3 del artículo 49 de la referida ley, dispone que las entidades territoriales, a través de sus organismos de planeación, organizarán y pondrán en funcionamiento los bancos de programas y proyectos y sistemas de información para la planeación”.

De acuerdo con lo anterior, el banco de programas y proyectos constituye un instrumento para el desarrollo del proceso de planeación municipal, en la medida en que permite orientar dichos procesos de acuerdo con los principios generales dirigidos por la ley 152 de 1994 (Modificada por la ley 1473 de 2011).

El Municipio de Corozal-Sucre, por intermedio de su Secretario de Planeación nos certifica que el banco de programas y proyectos, fue creado por medio del Acuerdo del Concejo N° 048 de fecha 15 de diciembre de 1.998 y a través del Decreto N° 099 de 2002, se organiza y reglamenta su funcionamiento. Por medio del Decreto N° 244 del 25 de septiembre de 2012 se expide el manual de procesos y procedimientos del banco de programas y proyectos y se adopta el sistema de seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de inversión SSEPSI y la metodología ajustada MGA. La Administración encarga a un funcionario como coordinador del banco de programas y proyectos de inversión del Municipio de Corozal.

Esta situación, permite realizar el registro de los planes, programas y proyectos del Municipio, incluidos en el plan de desarrollo y el presupuesto programado y ejecutado, generando información estadística y de indicadores los cuales facilitan el análisis y diagnósticos con respecto a estos programas y proyectos.

Plan de acción

Los planes de acción son necesarios en una entidad, porque a través de ellos se priorizan las iniciativas más importantes para que dicha entidad pueda cumplir con los objetivos y metas trazados en la ejecución de los proyectos.

De esta manera, se constituye en la guía que brinda un marco o una estructura al momento de materializar los diferentes proyectos que se hayan establecido. Por tanto, estando en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 152 de 1994 (Modificada por la ley 1473 de 2011), la Alcaldía Municipal de Corozal-Sucre, hace entrega del plan de acción de la vigencia fiscal 2019 vía electrónica, relacionados a través de una matriz que nos permite evaluar también su ejecución, de la siguiente manera:



Plan de acción programado - vigencia fiscal 2019

SECTOR	PROYECTOS	METAS PROYECTADAS	RECURSOS PROGRAMADOS	FUENTE DE FINANCIACION	RESPONSABLE	FECHA MAXIMA DE EJECUCION
EDUCACION	16	2.286	665.947.000	S.G.P	SEC-EDUCACION	31-12-2019
SALUD	7	13	21.760.708.000	S.G.P	SEC. SALUD	31-12-2019
DEPORTE	2	3	267.492.000	ICLD-COF.NAL	SEC.EDUCA	31-12-2019
CULTURA	4	5	7.648.000	ICLD-COF.DPTAL	SEC.EDUC.	31-12-2019
VIVIENDA	1	1	0	COF.NAL	SEC.PLANEA.	31-12-2019
G.VULNERABLE	15	529	302.807.000	ICLD-SGP-COF.NAL-SGR-C.DPTO	S.GOB-PLANEA-SEC-INTERIOR	31-12-2019
EQUIPAMIENTO	1	2	1.000.000	ICLD-COF.NAL	SEC-PLANEACIÓN	31-12-2019
FORTALECIMIENTO	14	15	14.000.000	SGP	SEC.PLANEACIÓN	31-12-2019
SERVICIOS PUBLICOS	8	6	6.000.000	COF.NAL	SEC.PLANEACIÓN	31-12-2019
AGROPECUARIO	6	1.007	0	SGR-COF.NAL	DESA.ECONOMICO	31-12-2019
PRO Y ATEN DE DESASTRES	6	3	3.000.000	SGR-COF.NAL	SE.PLANEACION	31-12-2019
AMBIENTAL	5	7	4.000.000	ICLD	SEC.INTERIOR	31-12-2019
DESA.COMUNITA	2	151	2.000.000	ICLD	SEC.SALUD	31-12-2019
JUSTICIA Y SEGURIDAD	3	5	3.000.000	ICLD	SEC. PLANEACION	31-12-2019
VIAS	7	4.5	0	SGP-R.PROIOS	SEC. PLANEACION	31-12-2019
TOTAL	97	4.037,5	\$23.037.602.000	ICLD		

La tabla anterior, contiene el plan de acción de los planes, programas y proyectos a ejecutarse en la vigencia fiscal 2019 en el Municipio de Corozal-Sucre por los diferentes sectores de inversión social, se incluyen las metas, la fuente de financiación, la fecha máxima de ejecución y la disponibilidad de los recursos.

Plan de acción ejecutado - vigencia fiscal 2019

SECTOR	ACTIVIDADES EJECUTADAS			% DE EJECUCION	
	METAS EJECUTADAS	RECURSOS EJECUTADOS AÑO	FUENTE (S) DE FINANCIACIÓN	% DE EJECUCION DE METAS	% DE EJECUCION DE RECURSOS
EDUCACION	2.340	3.964.559.505	S.G.P	102,4%	59,5%
SALUD	11	684.813.140	S.G.P	157%	3,1%
DEPORTE	6	777.886.041	ICLD-COF.NAL	300%	290,8%
CULTURA	4	364.390.420	ICLD-COF.DPTAL	80%	4.764,5%
VIVIENDA	1	23.097.900	COF.NAL	100%	100%
G.VULNERABLE	521	1.357.098.800	ICLD-SGP-COF.NAL-SGR-C.DPTO	98,5%	448%
EQUIPAMIENTO	4	1.540.600.000	ICLD-COF.NAL	200%	156.060%
FORTALECIMIENTO	14	388.447.640	SGP	93,3%	2.774,6%
SERVICIOS PUBLICOS	10	2.293.897.125	COF.NAL	166,7%	38%
AGROPECUARIO	477	335.905.800	SGR-COF.NAL	47,4%	100%
PROM Y ATENC-DE DESASTRESE	6	1.011.074.604	SGR-COF.NAL	200%	33.702,5%
AMBIENTAL	5	225.988.635	ICLD	71,4%	5.650%
DESA.COMUNITA	151	23.000.000	ICLD	100%	1.150%
JUSTICIA Y SEGURIDAD	3	249.999.579	ICLD	60%	8.333%
VIAS	7,6	6.222.934.025	SGP-R.PROPIOS	168,9%	100%

TOTAL	3.560,6	\$19.463.693.214		
-------	---------	------------------	--	--

La tabla anterior, determina las acciones ejecutadas de los planes, programas y proyectos de la Alcaldía Municipal de Corozal-Sucre, indicando el porcentaje de ejecución de las metas y recursos ejecutados durante la vigencia fiscal 2019, por cada uno de los sectores de inversión social.

2.3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control financiero y presupuestal es favorable, como consecuencia de los 86,4 puntos, obtenidos en la evaluación de las siguientes Variables:

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
COROZAL			
VIGENCIA 2019			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Estados Contables</u>	90,0	0,70	63,0
<u>2. Gestión presupuestal</u>	80,0	0,10	8,0
<u>3. Gestión financiera</u>	76,9	0,20	15,4
Calificación total		1,00	86,4
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

En esta parte se emitirá el resultado obtenido en la auditoria a los factores de estados contables, financiero y presupuestal, teniendo en cuenta las normas y procedimientos aplicables a cada uno de ellos, con el propósito de emitir un concepto objetivo a cerca de la gestión realizada por la Alcaldía de Corozal Sucre en la vigencia 2019, bajo los principios establecidos en la ley 42 de 1993.

2.3.1. Estados Contables

La opinión de los Estados Contables es **Con salvedad**, como resultado de la evaluación de las siguientes variables



TABLA 3-1	
ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	8053702691,0
Índice de inconsistencias (%)	3,5%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	90,0

Calificación	
Sin salvedad o limpia	<=2%
Con salvedad	>2%<=10%
Adversa o negativa	>10%
Abstención	-

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

El marco conceptual de la contabilidad pública en Colombia tiene los siguientes objetivos: servir de base para el proceso metodológico de la regulación; establecer los conceptos centrales que definen el SNCP; servir de guía al regulador para evaluar permanentemente las normas vigentes y para el desarrollo normativo sustancial y procedimental de la contabilidad pública; apoyar a los usuarios en la interpretación y aplicación de las normas; aportar en el proceso de construcción de la información contable por parte de quienes preparan y emiten la información; apoyar a los evaluadores de la información en el proceso de realizar un juicio sobre la contabilidad pública, y servir de base para el desarrollo doctrinal.

Los objetivos de la información contable pública buscan hacer útiles los estados, informes y reportes contables considerados de manera individual, agregada y consolidada, provisto por el SNCP, satisfaciendo el conjunto de necesidades específicas y demandas de los usuarios.

Que el artículo 354 de la Constitución Política le asigna al Contador General la función de llevar la Contabilidad General de la Nación y consolidarla con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, así como determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la Ley.

En el desarrollo del proceso de modernización de la regulación contable y en concordancia con los objetivos de la Ley 1314 de 2009, la Contaduría General de la Nación expidió el 08 de octubre de 2015 la Resolución 533 de 2015, mediante la cual se incorpora como parte del Régimen de Contabilidad Pública, el marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos aplicables a Entidades de Gobierno, normatividad que realiza una adopción indirecta de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público – NICSP con el propósito de avanzar en materia de rendición de cuentas, transparencia y confiabilidad, fijando criterios comunes y uniformes a los cuales debe sujetarse la ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL-SUCRE, Como Entidad de Gobierno, la cual debe asegurar el cumplimiento de los objetivos de los Estados Financieros de propósito general y garantizar ante terceros que se cumplan las normas contables en su reconocimiento, medición, evaluación, presentación y

revelación, es la existencia de un adecuado sistema de control interno. Entre los aspectos relevantes del sistema de control interno se encuentra el autocontrol, el cual establece como uno de sus aspectos relevantes, que cada individuo dentro de la organización, debe asegurar que los procesos en los cuales están comprometidos se lleven a cabo ateniéndose a las políticas trazadas por la Dirección del **ente municipal** y dentro de las normas legales, asegurando con ello la calidad de la información.

Por todo lo anterior, La Auditoría practicada por la Contraloría General del Departamento de Sucre, a los Estados Contables producidos por el ente municipal con fecha de corte a diciembre 31 de 2019, se llevó a cabo con el fin de
Emitir un informe que contenga un dictamen u opinión sobre la razonabilidad de la presentación y contenido de los mismos.

Se verificó por medio del Sistema Consolidador de Hacienda e Información pública – CHIP, que la entidad a la fecha de la auditoría rindió el Formulario CGN_2005- Saldos y Movimientos a la Contaduría General de la Nación, contemplado en el Artículo 1° de la Resolución 375 de 2007, la cual establece que la información con corte 31 de diciembre de 2017, las entidades contables públicas incluidas en el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública, deberá reportarse a más tardar el 15 de febrero de 2018

Balance General 2019

La **alcaldía de Corozal-Sucre**, presenta razonablemente la información financiera contable de la entidad, teniendo en cuenta la representación fiel de los efectos de transacciones, otros sucesos y condiciones, de acuerdo a las definiciones y criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos anteriormente, y para la presentación fiel de la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo, revelando información adicional necesaria para la mejor razonabilidad de la información de sus estados financieros. Con el fin de cumplir con la resolución 533 de 2014, plan general de contabilidad pública, régimen contable y demás procedimientos contables.

La conformación del Balance General que presenta la Alcaldía Municipal de Corozal Sucre al cierre de la vigencia 2019, es el siguiente:



ANEXO 1
ALCALDIA MUNICIPAL DE COROZAL SUCRE
BALANCE GENERAL COMPARATIVO
A 31 DE DICIEMBRE DE 2019
(Cifras en de pesos)

Código	ACTIVO	Periodo	Periodo	Código	PASIVO	Periodo	Periodo
		Actual	Anterior			Actual	Anterior
	CORRIENTE (1)	\$ 29.727.463.842	\$ 17.566.820.083		CORRIENTE (4)	\$ 68.178.239.614	\$ 85.599.734.497
11	Efectivo y equivalentes al efectivo	3.162.102.963	9.141.081.878	21	Depositos y exigibilidades	-	-
12	Inversiones e instrumentos derivados	513.139.000	513.139.000	22	Operaciones de Crédito Público	-	-
13	Cuentas por cobrar	26.052.221.879	7.912.599.205	23	FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO	4.295.457.379	2.779.366.458
14	Deudores	-	-	24	Cuentas por pagar	11.176.592.500	11.352.948.339
15	Inventarios	-	-	25	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	52.695.748.235	68.165.806.727
19	Otros activos	-	-	26	Bonos y títulos emitidos	-	-
	Saldo neto de consolidación en cuentas de balance (CR) *	-	-	27	Pasivos estimados	-	-
				29	Otros pasivos	10.441.500	3.301.612.973
	NO CORRIENTE (2)	\$ 197.665.039.751	\$ 130.835.010.947		NO CORRIENTE (5)	0	-
12	Inversiones	-	-	22	Deuda pública	0	-
13	Rentas por cobrar	-	-	23	Obligaciones financieras	0	-
14	Deudores	-	-	24	Cuentas por pagar	0	-
16	Propiedades, planta y equipo	52.714.341.715	35.372.081.872	25	Obligaciones laborales	0	-
17	Bienes de beneficio y uso público	111.674.076.691	67.886.048.424	26	Bonos y títulos emitidos	0	-
18	Recursos naturales y del ambiente	-	-	27	Pasivos estimados	0	-
19	Otros activos	-	-	29	Otros pasivos	0	-
	Saldo neto de consolidación en cuentas de balance (CR) *	33.276.621.345	27.576.880.651		TOTAL INTERÉS MINORITARIO (6) *	0	-
					Participación de terceros	0	-
					Participación patrimonial del sector público	0	-
	TOTAL ACTIVO (3)	\$ 227.392.503.593	\$ 148.401.831.030		3 PATRIMONIO (7)	\$ 159.214.263.979	\$ 62.802.096.533
	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS (9)	0	0		31 Hacienda pública	159.214.263.979	62.802.096.533
81	Derechos contingentes	0	0	32	Patrimonio institucional	0	-
82	Deudoras fiscales	0	0				
83	Deudoras de control	0	0				
84	Deudoras fiduciarias	0	0				
89	Deudoras por contra (cr)	0	0				
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO (8)	\$ 227.392.503.593	\$ 148.401.831.030		CUENTAS DE ORDEN ACREDORAS (10)	0	0
					91	Responsabilidades contingentes	0
					92	Acreedoras fiscales	0
					93	Acreedoras de control	0
					94	Acreedoras fiduciarias	0
					99	Acreedoras por contra (db)	0

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE: ANDRES VIVERO LEON

FIRMA DEL CONTADOR
NOMBRE: ROBERTO ESPINOSA VERGARA
T.P. No. 84981-T

FIRMA JEFE AREA FINANCIERA
NOMBRE: EDUARDO PEREZ VERBEL

Activo

El Activo total asciende a la suma de \$ 227.392.503.593, compuesto por el activo corriente por valor de \$20.687.354.207 con un porcentaje de participación del 9.3% frente al activo total, y el Activo no corriente por valor de \$206.705.149.386 con una participación del 90.7% frente al total del Activo de la entidad.

Activo corriente

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL	% DE PARTICIPACION
1	ACTIVO CORRIENTE	\$29.727.463.842	100%
1.1	EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	3,162,102,963	10.6%
1.2	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	513,139,000	1.7%
1.3	CUENTAS POR COBRAR	26,052,221,879	87.7%

El Activo Corriente se encuentra representado por los grupos de Efectivo y equivalente al efectivo por valor de \$3.162.102.963, que comparado con los soportes suministrados por el área de tesorería donde el saldo en bancos y libros de bancos a corte de dic 31 de 2019 reflejan un valor de \$5.596.834.920, evidenciándose una subestimación por valor de **\$2.434.731.957 equivalente al 1.07%**; las inversiones e instrumentos derivados presentan un saldo de \$513.139.000 equivalentes al 1.7 del total activo corriente y las cuentas por Cobrar presentan un saldo por valor de \$26.052.221.879 que corresponden a saldos de impuesto predial de vigencia actual y vigencias anteriores, que es menester que la entidad reclasifique el saldo de vigencias anteriores como activo no corriente.

El activo no corriente presenta un saldo por valor de **\$206.705.149.386**, se encuentra representado por los grupos de propiedad planta y equipos, bienes de uso público y bienes culturales y otros activos.

CODIGO	NOMBRE	VALOR	% DE PARTICIPACION
1.	ACTIVO NO CORRIENTE	197.665.039.751	100%
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	52,714,341,715	26.6%
1.7	BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES	111,674,076,691	56.4%
1.9	OTROS ACTIVOS	33,276,621,345	17.0%

Las propiedades plantas y equipos respecto a las depreciaciones, Representan el valor acumulado de la pérdida sistemática de la capacidad operativa de la propiedad, planta y equipo por el consumo de los beneficios económicos futuros que incorpora el activo, la cual se estima teniendo en cuenta el costo, el valor residual, la vida útil y las pérdidas por deterioro reconocidas, la entidad aplica las respectivas depreciaciones de acuerdo a la normatividad vigente para tal fin.

Pasivo

2	PASIVOS	68,178,239,614	100%
2.3	PRÉSTAMOS POR PAGAR	4,295,457,379	6.3%
2.4	CUENTAS POR PAGAR	11,176,592,500	16.4
2.5	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	52,695,748,235	77.3
2.9	OTROS PASIVOS	10,441,500	0.01

El Pasivo presenta un saldo total de \$68.178.239.614, se encuentra conformado en su totalidad por los Pasivos Corrientes, dicho pasivo se encuentra constituido por los préstamos por pagar con entidades financieras por valor de \$4.295.457.379 equivalente al 6.3% del total pasivo, las cuentas por pagar con un valor de \$11.176.592.500, representadas en su totalidad por cuentas por pagar corrientes, es decir con saldos exigibles o pagaderos en un periodo menor a un año, que revisado el decreto de constitución de las cuentas por pagar de la vigencia se observa que este fue constituido por valor de \$5.557.621.766, generando con ello una **sobrestimación por valor de \$5.618.970.734 equivalente al % de incorrecciones** y los beneficios a los empleados con un valor total de \$52.695.748.235 al 77.3%.

Cabe anotar que, en la evaluación del acto administrativo de constitución de las cuentas por pagar, se evidenciaron cuentas de vigencias anteriores con exigibilidades superiores a un año, por lo que es necesario que se reclasifiquen en pasivos no corrientes, igualmente, lo referente al empréstito pendiente por cancelar cuyo plazo de pago es superior a un año, solo se debe llevar como pasivo corriente, lo que corresponde a las cuotas más los intereses exigibles o pagaderos en la vigencia.

Patrimonio

3	PATRIMONIO	159,214,263,979	100%
3.1.05	CAPITAL FISCAL	159,214,263,979	100%

Fuente: chip

El Patrimonio con un valor de \$37.501.588.136, constituido en su totalidad por el capital fiscal. Presenta una variación del 153.51% frente al periodo inmediatamente anterior, que corresponde a resultados de ejercicios anteriores específicamente, utilidades o excedentes acumulados con un incremento por valor de **\$74.612.600.513**

HALLAZGO

Nº17

Connotación: Administrativo.

Condición: dentro del proceso auditor se observó que el saldo del grupo de Efectivo y equivalente al efectivo, presentan una subestimación por valor de **\$2.434.731.957 equivalente al 1.07%**; las cuentas por pagar con una **sobreestimación por valor de \$5.618.970.734 equivalente al 2.43%** de incorrecciones igualmente se debe reclasificar e identificar las cuentas por pagar corrientes y las no corrientes, toda vez que en el balance se reflejan en su totalidad como pasivos corrientes.

Criterio: Numeral 8 — Principios de Contabilidad Pública Resolución 354 de 2007 — Plan General de Contabilidad Pública, Resolución 357 de 2008 — Control Interno Contable: numeral 4.3.3 del Instructivo No. 15 de 2011 de la Contaduría General de la Nación.

Causa: Falta de valuación efectiva a las acciones mínimas de preparación, elaboración y reporte de la información contable.

Efecto: Información contable con saldos que presenta error en sus registros.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA:

Respuesta a la Observación 17: Se Acepta la Observación. La Alcaldía Municipal de Corozal ya inició los procesos correctivos para superar esta deficiencia.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS:

Como quiera que la entidad auditada, acepta los hechos descritos en la observación, esta se convierte en hallazgo administrativo, el cual debe someterse a un plan de mejoramiento en los términos establecidos en el artículo 8 de la Resolución Interna N° 117 de 2012.

2.3.1.1 Opinión sobre los Estados Contables

Hemos examinado el balance general de la Alcaldía de Corozal Sucre con corte al 31 de diciembre de 2019 y el correspondiente estado de actividad financiera, económica, social y ambiental por la misma vigencia. Los estados financieros son responsabilidad de la administración Municipal. La función de la contraloría general del departamento de sucre consiste en examinarlos y expresar una opinión sobre ellos.

El examen se realizó de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia e internacionalmente, con base en pruebas selectivas de las evidencias que soportan la veracidad, los montos y las correspondientes revelaciones en los estados financieros; además, incluye el análisis de las normas contables utilizadas y de las estimaciones hechas por la administración de la entidad, así como la evaluación de si los estados financieros en conjunto son fidedignos.

En nuestra opinión, los estados financieros mencionados, fueron tomados fielmente de los libros, los cuales presentan fidedignamente la situación financiera de la Alcaldía de Corozal-Sucre a 31 de diciembre de 2019, así como los resultados de sus operaciones, por los años terminados en esas fechas, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia, y los lineamientos de la Contaduría General de Nación. Los saldos fueron presentados razonablemente excepto por La subestimación generada por los saldos de los grupos efectivo y equivalente al efectivo por valor de \$2.434.731.957 equivalente al 1.07%, las cuentas por pagar con una sobreestimación por valor de \$5.618.970.734 equivalente al 2.43% de incorrecciones que suman en su totalidades **3.5%**, es decir que no superan el 10 % del margen de incorrecciones del activo total o del pasivo más patrimonio, lo que nos permite emitir una opinión con salvedades de los estados contables de la alcaldía Municipal de Corozal Sucre correspondientes a la vigencia 2019.

2.3.1.2 Concepto Control Interno Contable.

Los procedimientos para la implementación de controles al proceso contable público deben ser aplicado por los entes públicos incluidos en el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 354 de 2007 y en las demás normas que la modifiquen o la sustituyan.

Para efectos administrativos, los jefes de control interno, auditores o quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en la Ley 87 de 1993, tendrán la responsabilidad de evaluar la implementación y efectividad del control interno contable necesario para generar la información financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, a que se refiere el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.

Toda la información revelada en los estados contables debe ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas, que acrediten y confirmen su confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, observando siempre la aplicación estricta del Régimen de Contabilidad Pública para el reconocimiento y revelación de las transacciones, hechos y operaciones realizadas por la entidad contable pública.

De acuerdo al análisis de la información contable se tiene el siguiente resultado frente al puntaje obtenido en la evaluación del control interno contable:

Resultados de la Evaluación:

CODIGO	NOMBRE	CALIFICACION	OBSERVACIONES	CALIFICACION TOTAL
1	ELEMENTOS DEL MARCO NORMATIVO			4.32
1.1	...A. POLÍTICAS CONTABLES			
1.2	...B. ETAPAS DEL PROCESO CONTABLE			
1.3	...C. RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMACIÓN A PARTES INTERESADAS			
1.4	...D. GESTIÓN DEL RIESGO CONTABLE			
2	VALORACIÓN CUALITATIVA			
2.1	FORTALEZAS	SI	Se realizaron cinco sesiones del Comité de Sostenibilidad Contable tomando decisiones importantes sobre la mejora de la información financiera de la entidad. El personal involucrado en el proceso contable cuenta con conocimiento y experiencia sobre el Régimen de Contabilidad Pública. La clasificación de los registros contables es confiable debido a que las transacciones se rigen por el Plan General de Contabilidad Pública. Los libros y comprobantes de contabilidad son generados por el sistema que maneja los aplicativos financieros.	
2.2	DEBILIDADES	SI	Debilidad en el análisis financiero que involucra indicadores para medir e interpretar la realidad financiera de la Unidad.	
2.3	AVANCES Y MEJORAS DEL PROCESO DE CONTROL INTERNO CONTABLE	SI	Alcaldía Municipal de Corozal cuenta con un comité de Sostenibilidad Contable, que permite adelantar y tomar acciones, que contribuyen al mejoramiento continuo del proceso contable, a través de la depuración permanente de la información, con el fin de obtener unos estados financieros que reflejen la realidad de la situación financiera y contable de La Entidad, Etapa de Implementación.	
2.4	RECOMENDACIONES	SI	Es importante que la información contable suministrada a la dirección esté acompañada de un adecuado análisis e interpretación, soportada en cálculos de indicadores de gestión y financieros, útiles para mostrar la realidad financiera de la entidad.	

El resultado de la evaluación del Control Interno Contable obtenido de la Administración de la Entidad en cumplimiento de la resolución 357 de 2008, de la Contaduría General de la Nación fue de 4,32, con lo cual se conceptúa que este se ubica en un rango SATISFACTORIO.

Muy a pesar de lo anterior se pudo comprobar que el proceso financiero presenta algunas debilidades, debido a la falta de implementación de políticas y procedimientos que interrelacione el área financiera con las dependencias que integran el proceso, la identificación de las diferentes etapas del proceso contable, las actividades que las conforman, así como los riesgos y controles asociados a cada una ellas, constituye una acción administrativa de primer orden para efectos de garantizar la calidad de los estados, informes y reportes contables.

La comisión auditora evidenció debilidades en el proceso contable, falta de conciliación y no depuración de los saldos de los grupos cuentas por Cobrar, efectivo y Cuentas por Pagar, reflejando salvedades respecto de dichos valores. Por lo tanto el control interno contable debe mejorar los controles al interior del proceso contable con el fin de garantizar una información contable con las características de

confiabilidad, relevancia y comprensibilidad en procura lograr una gestión eficiente y transparente tal como está establecido en la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación.

Atendiendo lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública, la Alcaldía debe adelantar las acciones pertinentes a efectos de depurar la información contable, así como implementar los controles que sean necesarios para mejorar la calidad de la información.

La Alcaldía Municipal debe diseñar y mantener en su estructura organizacional los procesos necesarios para la adecuada administración del Sistema de Contabilidad Pública, tomando como referencia la naturaleza de sus funciones y complejidad de su estructura organizacional. Adicionalmente, deben disponer de un sistema de información que les permita cumplir adecuadamente sus funciones.

INFORME DE IMPLEMENTACION NICPS

El Municipio de Corozal-Sucre, en miras de cumplir con la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación, realizo la convergencia hacia las NICSP, para la cual se fundamentó en el decreto 157 del 03 de mayo de 2012 por medio del cual se crea el comité de sostenibilidad contable, el cual fue la base para realizar el acta 08 del 02 de enero de 2017 en la cual pide la aprobación para realizar los ajustes necesarios para realizar la convergencia dichas cuentas.

Que mediante el acta N°SN de noviembre de 2017, se organizó el comité internacional de sostenibilidad contable

De igual manera se realiza el acta del 08 de marzo del 2017, por el medio del cual se aprueba el manual de políticas contables del nuevo marco normativo para entidades de gobierno.

Según resolución No. 529 de 2017 del 29 de marzo de 2017 por medio del cual se adopta el manual de políticas contables del municipio de Corozal.

El profesional universitario encargado del área contable, certifica que en el municipio de Corozal-Sucre, existen unas partidas pendientes de depuración de la información financiera en lo que tiene que ver con la parte de activos fijos, tal como se observa a continuación:



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

211570215 - Corozal
ENTIDADES DE GOBIERNO
01-04-2019 al 30-06-2019
INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA - CONVERGENCIA
CGN2018_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA

CÓDIGO	NOMBRE	SALDO FINAL (Pesos)	AJUSTES DEPURACIÓN				SALDO FINAL NO CORRIENTE (Pesos)
			MOVIMIENTO DEBITO (Pesos)	MOVIMIENTO CREDITO (Pesos)	SALDO FINAL AJUSTADO	SALDO FINAL CORRIENTE (Pesos)	
1	ACTIVOS	146.598.131.638			146.598.131.638	9.063.432.618	137.534.699.020
1.1	EFEKTIVO Y EQUIVALENTES AL EFEKTIVO	2.046.712.204			2.046.712.204	2.046.712.204	0
1.1.10	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	2.046.712.204			2.046.712.204	2.046.712.204	0
1.1.10.05	CUENTA CORRIENTE	552.424.952	9.695.980.964		10.212.405.916	1.494.287.252	9.685.980.964
1.1.10.06	OTROS DEPÓSITOS	1.494.287.252	503.305.156		1.997.592.408	1.494.287.252	503.305.156
1.2	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	513.139.000			513.139.000	513.139.000	0
1.2.11	INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ EN TÍTULOS DE DEUDA CON FONDOS ADMINISTRADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL ESTORO NACIONAL (DGCPTN)	0			0	0	0
1.2.11.44	DEUDAS DE FONDOS ADMINISTRADOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS FINANCIERAS	0			0	0	0
1.2.21	INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ A VALOR DE MERCADO (VALOR RAZONABLE) CON CAMBIOS EN EL RESULTADO	513.139.000			513.139.000	513.139.000	0
1.2.21.13	ACCIONES ORDINARIAS	513.139.000			513.139.000	513.139.000	0
1.3	CUENTAS PARA COBRAR	14.025.914.751			14.025.914.751	6.503.581.414	7.522.333.337
1.3.05	IMPUESTOS RETENCIÓN EN LA FUENTE Y ANTICIPOS DE IMPUESTOS	10.003.292.494			10.003.292.494	2.480.959.157	7.522.333.337
1.3.05.07	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	10.003.292.494			10.003.292.494	2.480.959.157	7.522.333.337
1.3.05.09	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	0			0	0	0
1.3.05.19	IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA, ESTUDIOS Y APROBACIÓN DE PLANOS	0			0	0	0
1.3.05.21	IMPUESTO DE LOS VALLEROS Y VALLAS	0			0	0	0
1.3.05.35	SOBRETASA A LA GASOLINA	0			0	0	0
1.3.05.45	IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	0			0	0	0
1.3.05.56	IMPUESTO A PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	0			0	0	0
1.3.05.60	IMPUESTO DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS	0			0	0	0
1.3.05.62	SOBRETASA BOMBERIL	0			0	0	0
1.3.05.85	OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES	0			0	0	0

1.3.11	CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0			0	0	0
1.3.11.03	INTERESES	0			0	0	0
1.3.11.04	SANACIONES	0			0	0	0
1.3.11.13	ESTAMPILLAS	0			0	0	0
1.3.11.27	CONTRIBUCIONES	0			0	0	0
1.3.12	PROGRAMA DE AHORRO Y ESTABILIZACIÓN PETROLERA	189.000.000			189.000.000	189.000.000	0
1.3.32.02	MUNICIPIOS	189.000.000			189.000.000	189.000.000	0
1.3.37	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	3.833.622.257			3.833.622.257	3.833.622.257	0
1.3.37.03	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - PARTICIPACIÓN PARA SALUD	0			0	0	0
1.3.37.04	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN	593.380.766			593.380.766	593.380.766	0
1.3.37.05	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - PARTICIPACIÓN PARA PROPÓSITO GENERAL	1.834.180.000			1.834.180.000	1.834.180.000	0
1.3.37.07	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	186.094.404			186.094.404	186.094.404	0
1.3.37.10	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANABRIMENTO BÁSICO	1.219.967.087			1.219.967.087	1.219.967.087	0
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	38.310.386.121			38.310.386.121	0	38.310.386.121
1.6.05	TERRENOS	9.043.901.000			9.043.901.000	0	9.043.901.000
1.6.05.01	URBANOS	5.240.000			5.922.640.000	0	0
1.6.05.02	RURALES	3.121.261.000			3.121.261.000	0	0
1.6.15	CONSTRUCCIONES EN CURSO	1.136.473.755			1.136.473.755	0	1.136.473.755
1.6.15.01	EDIFICACIONES	1.136.473.755			1.136.473.755	0	0
1.6.36	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN MANTENIMIENTO	308.058.000			308.058.000	0	308.058.000
1.6.36.01	EDIFICACIONES	308.058.000			308.058.000	0	0
1.6.40	EDIFICACIONES	28.535.366.370			28.535.366.370	0	0
1.6.40.01	EDIFICIOS Y CASAS	2.423.415.000			373.540.000	0	2.796.955.000
1.6.40.02	OFICINAS	2.530.319.239			2.530.319.239	0	0
1.6.40.03	MERCADOS	60.713.000			60.713.000	0	0
1.6.40.09	COLEGIOS Y ESCUELAS	11.682.308.340			11.682.308.340	0	0
1.6.40.10	CLÍNICAS Y HOSPITALES	0			309.401.000	0	0
1.6.40.19	INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREACIONALES	9.891.695.195			737.383.211	9.154.221.925	0
1.6.40.23	POZOS	1.074.538.000			1.074.538.000	0	1.074.538.000
1.6.40.24	TANQUES DE ALMACENAMIENTO	330.967.000			330.967.000	0	0
1.6.40.90	OTRAS EDIFICACIONES	232.101.655			232.101.655	0	0
1.6.45	PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS	2.160.718.986			2.160.718.986	0	0
1.6.45.01	PLANTAS DE GENERACIÓN	1.500.000			44.697.400	0	0
1.6.45.02	PLANTAS DE TRATAMIENTO	300.000.900			300.000.900	0	0
1.6.45.06	PLANTAS DE PRODUCCIÓN	52.000.000			52.778.000	0	0
1.6.45.13	ACUEDUCTO Y CANALIZACIÓN	1.806.440.986			1.806.440.986	0	0
1.6.50	REDES, LÍNEAS Y CABLES	4.037.757.000			4.637.757.000	0	4.637.757.000
1.6.50.02	REDES DE DISTRIBUCIÓN	887.474.000			887.474.000	0	0
1.6.50.03	REDES DE RECOLECCIÓN DE AGUAS	3.203.686.000			3.203.686.000	0	0



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Control Fiscal Oportuno y Participativo

1.6.50.09	LÍNEAS Y CABLES DE CONDUCCIÓN	546 597.000	546 597.000	0	0	0
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO	278 130.000		278 130.000	0	278 130.000
1.6.55.05	EQUIPO DE MÚSICA	7.410.000	66.406.657	73.816.657	0	73.816.657
1.6.55.08	EQUIPO AGROPECUARIO, DE SILVICULTURA, AVICULTURA Y PESCA	262.000.000		187 000.000	75.000.000	0
1.6.55.22	EQUIPO DE AYUDA AUDIOVISUAL	610.000		610.000	0	0
1.6.55.25	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PROPIEDAD DE TERCEROS	8 110.000		8 110.000	0	0
1.6.60	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	4.620.000		4.620.000	0	4.620.000
1.6.60.02	EQUIPO DE LABORATORIO	4.620.000	8.820.000	13.440.000	0	13.440.000
1.6.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	328 441.725		328 441.725	0	328 441.725
1.6.65.01	MUEBLES Y ENSERES	297 787.725		130 970.368	166.817.357	0
1.6.65.02	EQUIPO Y MÁQUINA DE OFICINA	29.354.000	102.013.076	131.367.076	0	131.367.076
1.6.65.90	OTROS MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	1.300.000	10.054.300	11.354.300	0	11.354.300
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	706 855.285		706 855.285	0	706 855.285
1.6.70.01	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN		2.985.090	2.985.090	0	2.985.090
1.6.70.02	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	706 855.285		328 266.035	378.589.250	0
1.6.70.90	OTROS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN		95 108.487	95 108.487	0	95 108.487
1.6.75	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	69 000.000		69 000.000	0	69 000.000
1.6.75.02	TERRESTRE	51.000.000	28.700.000	79.700.000	0	79.700.000
1.6.75.08	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN DE PROPIEDAD DE TERCEROS	18.000.000		18.000.000	0	0
1.6.80	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	4.100.000		4 100.000	0	4.100.000
1.6.80.02	EQUIPO DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA	4.100.000		4.100.000	0	0
1.6.85	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	-8 903.036.000		-8.903.036.000	0	-8.903.036.000
1.6.85.01	EDIFICACIONES	-5.338 846.000		-5.338 846.000	0	-5.338 846.000
1.6.85.02	PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	-105 551.000		-105 551.000	0	-105 551.000
1.6.85.03	REDES, LÍNEAS Y CABLES	-3.234 946.000		-3.234 946.000	0	-3.234 946.000
1.6.85.04	MAQUINARIA Y EQUIPO	-91 934.000		-91 934.000	0	-91 934.000
1.6.85.05	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	-1.547.000		-1.547.000	0	-1.547.000
1.6.85.06	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	-45.302.000		-45.302.000	0	-45.302.000
1.6.85.07	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	-36.986.000		-36.986.000	0	-36.986.000
1.6.85.08	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	-45.425.000		-45.425.000	0	-45.425.000
1.6.85.09	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	-2.699.000		-2.699.000	0	-2.699.000
1.7	BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES	67.374.276.534		67.374.276.534	0	67.374.276.534
1.7.05	BIENES DE USO PÚBLICO EN CONSTRUCCIÓN	11.431.773.424		11.431.773.424	0	11.431.773.424
1.7.05.01	RED CARRETERA	11.431.773.424		11.431.773.424	0	0
1.7.10	BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO	62.118.592.000		62.118.592.000	0	62.118.592.000
1.7.10.01	RED CARRETERA	51.177.189.000		51.177.189.000	0	0
1.7.10.04	PLAZAS PÚBLICAS	4.677.481.000	42.224.328.654	46.901.809.654	0	46.901.809.654
1.7.10.05	PARQUES RECREACIONALES	2.967.274.000		2.967.274.000	0	0
1.7.10.10	BIBLIOTECAS	28.015.000		28.015.000	0	0

1.7.10.90	OTROS BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO	3.268 633.000	3.268 633.000	0	0	0
1.7.85	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO (CR)	-6.176 088.890		-6.176 088.890	0	-6.176 088.890
1.7.85.01	RED CARRETERA	-2.326 573.890		-2.326 573.890	0	-2.326 573.890
1.7.85.04	PLAZAS PÚBLICAS	-1.695 714.000		-1.695 714.000	0	-1.695 714.000
1.7.85.05	PARQUES RECREACIONALES	-830 542.000		-830 542.000	0	-830 542.000
1.7.85.90	OTROS BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO	-1.523 259.000		-1.523 259.000	0	-1.523 259.000
1.9	OTROS ACTIVOS	24.327.703.028		24.327.703.028	0	24.327.703.028
1.9.02	PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO	22.530.206.000		22.530.206.000	0	22.530.206.000
1.9.02.04	ENCARGOS FIDUCIARIOS	22.530.206.000	8.854.625.901	22.530.206.000	8.854.625.901	0
1.9.06	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	1.385 345.028		1.385 345.028	0	1.385 345.028
1.9.06.01	ANTICIPOS SOBRE CONVENIOS Y ACUERDOS	15.000.000		15.000.000	0	0
1.9.06.04	ANTICIPO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1.322 635.028		1.114.467.957	0	1.114.467.957
1.9.06.90	OTROS AVANCES Y ANTICIPOS	47.710.000		47.710.000	0	0
1.9.08	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	0		0	0	0
1.9.08.01	EN ADMINISTRACIÓN	0		0	0	0
1.9.09	DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA	191 967.000		191 967.000	0	191 967.000
1.9.09.03	DEPÓSITOS JUDICIALES	191 967.000		43.021.299	148.945.701	0
1.9.70	ACTIVOS INTANGIBLES	220.185.000		220.185.000	0	220.185.000
1.9.70.05	DERECHOS	14.227.000		14.227.000	0	0
1.9.70.07	LICENCIAS	4.000.000		4.000.000	0	0
1.9.70.08	SOFTWARES	198.000.000		78.000.000	120.000.000	0
1.9.70.90	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	3.958.000		3.958.000	0	0
2.3	PASIVOS	80.914.350.368		80.914.350.368	0	0
2.3.14	PRÉSTAMOS POR PAGAR	4.403 318.642		4.403 318.642	0	0
2.3.14.01	FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO	4.403 318.642		4.403 318.642	0	0
2.4	PRÉSTAMOS BANCA COMERCIAL	4.403 318.642		4.403 318.642	0	0
2.4.01	CUENTAS POR PAGAR	7.769 692.959		7.769 692.959	0	0
2.4.01.01	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	4.034 333.078		4.034 333.078	0	0
2.4.01.02	BIENES Y SERVICIOS	3.538 102.290	2.696 255.392	6.234 357.662	3.538 102.290	2.696 255.392
2.4.02.01	PROYECTOS DE INVERSIÓN	496.230.788	496.230.788	992.461.576	496.230.788	496.230.788
2.4.07	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	164.376.897		164.376.897	0	0
2.4.07.03	IMPUESTOS	10.546.347	10.546.347	21.096.694	10.546.347	10.546.347
2.4.07.06	COBRO CARTERA DE TERCEROS	0		0	0	0
2.4.07.19	RECAUDO DE LA SOBRETASA AMBIENTAL	117.456.987		122.241.649	4.784.662	117.456.987
2.4.07.90	OTROS RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	36.371.363		20.696.045	15.675.316	36.371.363
2.4.24	DESCUENTOS DE NOMINA	1.658 831.364			1.658 831.364	-20.696.045
2.4.24.01	APORTES A FONDOS PENSIONALES	997.882.603	963.219.716		1.961.102.319	997.882.603
2.4.24.02	APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	594.413.540	594.413.540	1.188.827.080	594.413.540	594.413.540
2.4.24.04	SINDICATOS	884.000	554.000	1.438.000	884.000	554.000
2.4.24.05	COOPERATIVAS	0		0	0	0
2.4.24.07	LIBRANZAS	82.408.720	29.683.409	92.092.129	62.408.720	29.683.409
2.4.24.11	EMBARGOS JUDICIALES	3.242.501		3.242.501	3.242.501	0
2.4.30	SUBSIDIOS ASIGNADOS	485.567.730	485.567.730	971.135.490	485.567.730	485.567.730
2.4.30.12	SERVICIO DE AGUEDUCTO	271.536.624	271.536.624	543.073.248	271.536.624	271.536.624

2.3.2. Gestión Presupuestal

Se emite una Opinión **Eficiente**, con base a la calificación de 80.0 en el siguiente resultado:

TABLA 3-2	
GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	80,0
TOTAL GESTIÓN PRESUPUESTAL	80,0

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
de Elaboró: Comisión auditoría

Estatuto Orgánico de Presupuesto.

El Concejo Municipal de Corozal-Sucre, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 313-5 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 104 a 109 del Estatuto Orgánico de Presupuesto compilado en el Decreto 111 de 1996, actualiza y expide el estatuto orgánico del presupuesto de municipio de corozal y sus entidades descentralizadas mediante el acuerdo N°011 de 2014. El presente Acuerdo compila las normas legales de aplicación en el Municipio, adapta las normas nacionales a las necesidades del Municipio y desarrolla los aspectos que permiten la adecuada aplicación de la ley orgánica de presupuesto en el Municipio.

Las normas trascritas de la ley, se incluyen con el único propósito de facilitar su consulta en orden temático, pero no constituyen aprobación de las mismas. Por tanto, en caso de modificación de la ley, las mismas se entienden modificadas en el presente estatuto.

Presupuesto de rentas y gastos del Municipio

Mediante Acuerdo N° 019 de Noviembre 26 de 2018, expedido por el Concejo Municipal, se aprueba el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Corozal-Sucre para la vigencia fiscal 2019, por un valor inicial de \$62.854.167.351 (sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y cuatro millones ciento sesenta y siete mil trescientos cincuenta y un pesos m.c.t.), de acuerdo con las facultades conferidas en el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política, el numeral 10 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 56 del Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996). El cual se liquidó para la vigencia fiscal 2019, por el mismo valor aprobado, según facultades conferidas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 67 del Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996) mediante el decreto N°137 de noviembre de 2018.



**PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

1	INGRESOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL	\$62.854.167.351
1.1	Ingresos Corrientes del Municipio	\$55.345.980.000
1.2	Recursos de Capital del Municipio	\$7.508.187.351
2	INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	\$1.525.500.000
2.1	Recursos propios	\$1.525.500.000
2.2	Recursos de Capital	0
1+2	TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS	\$64.379.667.351

Control de legalidad y Modificaciones realizadas al presupuesto durante la vigencia fiscal 2019.

En la aplicación legal en los procesos presupuestales, se pudo determinar que por la estructura del sistema de información y de los procesos y procedimientos que se utilizan en el área, de los soportes de las modificaciones presupuestales que se dieron en la vigencia, cumplen con las normas vigentes que le son aplicables al tema presupuestal.

Para la verificación de la adquisición de compromisos, en referencia con la expedición previa de los certificados de disponibilidad presupuestal CDP, y de la emisión del certificado de registro presupuestal CRP, de acuerdo con las normas vigentes aplicables, se tomó como muestra la misma que se utilizó en el factor de contratación, en donde se pudo establecer que, en general, se cumplió con lo establecido para adelantar estos procedimientos. Se evidencia que la documentación que soporta la entidad como en el caso de los actos administrativos por medio de los cuales se realizan las modificaciones presupuestales se encuentran debidamente archivados en orden cronológico; así mismo cuentan con el Sistema de Información Dinámica Gerencial con el cual registran el manejo de los diferentes rubros de presupuesto.

Durante la vigencia fiscal 2019, en el Municipio de Corozal-Sucre se realizaron modificaciones al presupuesto por medio de actos administrativos, de los cuales se realizaron adiciones por un valor de \$41.747.310.591, no presentando diferencia con lo revelado en las ejecuciones presupuestales, al momento de hacer cada una de las modificaciones presupuestales se emitió por el jefe de presupuesto la certificación previa que garantizaba la existencia de los recursos ya sea para adicionar, trasladar o reducir, “el artículo 82 del Decreto 111 de 1996 establece al respecto, la disponibilidad de los

ingresos para abrir créditos adicionales al presupuesto, en el caso de los establecimientos públicos, será certificada por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, la disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano".

Teniendo en cuenta las diferentes modificaciones realizadas al presupuesto de la Alcaldía de Corozal-Sucre durante la vigencia fiscal 2019, tenemos que el presupuesto definitivo quedó de la siguiente manera:

Presupuesto inicial	Adiciones	Reducciones	Presupuesto definitivo
\$62.854.167.351	\$41.747.310.591	0	\$104.601.477.942

Programación de los ingresos – vigencia fiscal 2019.

Como se puede observar en la tabla anterior, durante la vigencia fiscal 2019 el Municipio de Corozal-Sucre, tuvo adiciones en el presupuesto de los ingresos por valor de \$41.747.310.591, pasando el presupuesto inicial de \$62.854.167.351 a un presupuesto definitivo por valor de \$104.601.477.942 es decir que tuvo un incremento equivalente al 39.92%, representados fundamentalmente en la adición de recursos destinados a cofinanciar el régimen subsidiado en salud (solidaridad y garantías), Educación y otras fuentes que incrementaron el presupuesto de ingresos del municipio.

Ejecución de los ingresos vigencia 2019



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Control Fiscal Oportuno y Participativo



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SUCRE ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL NIT. 892.280.032-2

Periodo: 2019/12

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS

Rubro	Nombre Rubro Presupuestal	Presupuesto Inicial	Adición	Reducción	Presupuesto Definitivo	Recaudado	Saldo x Recaudar
2	INGRESOS TOTALES	62.854.167.351,00	41.747.310.591,39	0	104.601.477.942,39	69.541.729.465,30	35.059.748.477,09
11	INGRESOS CORRIENTES	20.222.193.351,00	3.236.841.232,00	0	23.459.034.583,00	21.477.716.319,69	1.981.318.263,31
111	TRIBUTARIOS	10.345.510.351,00	2.739.202.399,00	0	13.084.712.750,00	12.438.109.889,89	646.602.860,11
11103	Impuesto Pre-dial Unificado	2.000.000.000,00	0	0	2.000.000.000,00	1.438.273.936,39	561.726.061,61
1110301	Impuesto Pre-dial Unificado vigencia Actual	1.500.000.000,00	0	0	1.500.000.000,00	1.045.001.850,00	454.998.150,00
1110302	Impuesto Predial Unificado Vigencia Anterior	500.000.000,00	0	0	500.000.000,00	393.272.088,39	106.727.911,61
11104	Sobretasa Ambiental	0	0	0	0	192.629.480,00	-192.629.480,00
1110401	Sobretasa Ambiental Vigencia Actual	0	0	0	0	138.577.067,00	-138.577.067,00
111040101	Con destino a la Corporación Ambiental (solo municipios que adopten sobretasa)	0	0	0	0	138.577.067,00	-138.577.067,00
1110402	Sobretasa Ambiental Vigencias Anteriores	0	0	0	0	54.052.413,00	-54.052.413,00
111040201	Con destino a la Corporación Ambiental (solo municipios que adopten sobretasa)	0	0	0	0	54.052.413,00	-54.052.413,00
11105	Impuesto de Industria y Comercio	1.836.000.000,00	340.012.186,00	0	2.176.012.186,00	2.702.258.824,00	-526.246.638,00
1110501	Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia actual	1.336.000.000,00	282.172.345,00	0	1.618.172.345,00	2.359.279.040,00	-741.106.695,00
1110502	Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia anterior	300.000.000,00	0	0	300.000.000,00	8.199.911,00	291.800.089,00
1110503	Impuesto de Industria - RETEICA	200.000.000,00	57.839.841,00	0	257.839.841,00	334.779.873,00	-76.940.032,00
11106	Avisos y Tableros	275.400.000,00	0	0	275.400.000,00	297.065.433,00	-21.665.433,00
1110601	Avisos y tableros vigencia actual	230.400.000,00	0	0	230.400.000,00	296.189.433,00	-65.789.433,00
1110602	Avisos y tableros vigencias anteriores	45.000.000,00	0	0	45.000.000,00	876.000,00	44.124.000,00
11107	Otras Ingresos	1.884.110.351,00	19.062.178,00	0	1.903.172.530,00	2.343.479.522,00	-440.306.992,00
1110701	Publicidad Exterior Visual	5.000.000,00	7.671.173,00	0	12.671.173,00	17.374.918,00	-4.703.745,00
1110702	Impuesto de Delineación	150.000.000,00	0	0	150.000.000,00	167.939.489,00	-17.939.489,00
1110704	Impuesto de Espectáculos Públicos Municipal	5.000.000,00	0	0	5.000.000,00	1.210.000,00	3.790.000,00
1110708	Dejello de Ganado Menor	2.230.351,00	0	0	2.230.351,00	0	2.230.351,00
1110710	Sobretasa Bomberil	146.880.000,00	11.391.006,00	0	158.271.006,00	242.370.141,00	-84.089.135,00
1110711	Sobretasa a la Gasolina	1.575.000.000,00	0	0	1.575.000.000,00	1.914.584.974,00	-339.584.974,00
11128	Estampillas	1.500.000.000,00	373.755.743,00	0	1.873.755.743,00	1.744.882.795,50	128.872.947,50
1112801	Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor	1.200.000.000,00	0	0	1.200.000.000,00	1.089.975.345,34	110.024.654,66
1112802	Estampilla Pro electricificación Rural	150.000.000,00	127.566.152,00	0	277.566.152,00	231.660.394,56	45.905.757,44
1112804	Estampillas Pro Cultura	150.000.000,00	246.189.591,00	0	396.189.591,00	423.247.055,60	-27.057.464,80
11129	Otros Impuestos y contribuciones	2.800.000.000,00	2.006.372.291,00	0	4.806.372.291,00	3.684.617.929,00	1.121.754.362,00

1112901	Impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público	1.700.000.000,00	1.148.973.511,00	0	2.848.973.511,00	2.473.362.194,00	375.611.317,00
1112902	Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	600.000.000,00	615.586.768,00	0	1.215.586.768,00	368.805.586,00	846.781.182,00
1112903	Impuesto de Transporte por oleoductos y gasoductos	500.000.000,00	241.812.012,00	0	741.812.012,00	842.450.149,00	-100.638.137,00
11140	OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS - SISTEMATIZACION	50.000.000,00	0	0	50.000.000,00	34.901.968,00	15.098.032,00
1114001	Otros Ingresos Tributarios - Sistematización, pesas y medidas	50.000.000,00	0	0	50.000.000,00	34.901.968,00	15.098.032,00
112	NO TRIBUTARIOS	9.876.683.000,00	497.638.833,00	0	10.374.321.833,00	9.039.606.429,80	1.334.715.403,20
1122	Multas y sanciones	626.000.000,00	0	0	626.000.000,00	484.677.492,80	141.322.507,20
11220402	Multas establecidas en el Código de Policía	2.000.000,00	0	0	2.000.000,00	1.912.317,00	87.683,00
112205	Intereses moratorios	430.000.000,00	0	0	430.000.000,00	456.585.175,80	-26.585.175,80
11220501	Intereses moratorios - predial	400.000.000,00	0	0	400.000.000,00	447.939.175,80	-47.939.175,80
11220502	Intereses moratorios - Sobretasa ambiental	0	0	0	0	0	0
11220503	Intereses moratorios - industria y comercio	30.000.000,00	0	0	30.000.000,00	8.546.000,00	21.354.000,00
112206	Sanciones tributarias	194.000.000,00	0	0	194.000.000,00	26.180.000,00	167.820.000,00
11220602	Sanciones tributarias - Industria y comercio	194.000.000,00	0	0	194.000.000,00	26.180.000,00	167.820.000,00
1125	Rentas contractuales	250.000.000,00	0	0	250.000.000,00	138.620.586,00	111.379.414,00
112501	Arrendamientos	250.000.000,00	0	0	250.000.000,00	138.620.586,00	111.379.414,00
1126	TRASFERENCIAS	9.000.683.000,00	497.638.833,00	0	9.498.321.833,00	8.416.308.351,00	1.082.013.482,00
11261	Transferencias de libre destinación	1.444.036.000,00	162.104.004,00	0	1.606.140.004,00	1.606.140.003,00	1
1126112	Del Nivel Nacional	1.444.036.000,00	162.104.004,00	0	1.606.140.004,00	1.606.140.003,00	1
11261101	SGP: Libre Destinación de Participación de Propósito General Municipios categorías 4, 5 y 6	1.444.036.000,00	162.104.004,00	0	1.606.140.004,00	1.606.140.003,00	1
11261102	COJUEGOS (máximo el 25 % en los términos del Art. 60 de la Ley 715)	0	0	0	0	0	0
11262	Trasferencias para Inversión	7.556.647.000,00	335.534.829,00	0	7.892.181.829,00	6.810.168.348,00	1.082.013.481,00
112621	Del Nivel Nacional	7.556.647.000,00	335.534.829,00	0	7.892.181.829,00	6.810.168.348,00	1.082.013.481,00
11262111	Sistema General de Participaciones	7.556.647.000,00	335.534.829,00	0	7.892.181.829,00	6.810.168.348,00	1.082.013.481,00
112621103	SGP Educación Calidad por matrícula oficial	1.850.000.000,00	0	0	1.850.000.000,00	1.285.658.337,00	564.341.663,00
112621104	SGP Educación Calidad por gratuidad (sin situación de Fondos)	1.145.270.000,00	0	0	1.145.270.000,00	1.145.270.000,00	0
112621106	SGP Alimentación Escolar	456.668.000,00	0	0	456.668.000,00	443.700.833,00	12.967.167,00
112621107	SGP Agua Potable y Saneamiento Básico	2.309.978.000,00	134.063.249,00	0	2.444.041.249,00	2.444.041.249,00	0
112621110	SGP Popotito General - Deporte y recreación	159.532.000,00	17.908.230,00	0	177.440.230,00	177.440.228,00	2
112621111	SGP Popotito General - Cultura	119.648.000,00	13.432.172,00	0	133.080.172,00	134.080.154,00	-999.982,00



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Control Fiscal Oportuno y Participativo

112621112	SGP Popósito General - Resto libre inversión (Incluye recursos de libre inversión municipios menores de 25000 habitantes)	1.515.551.000,00	170.131.178,00	0	1.685.682.178,00	1.179.977.547,00	505.704.631,00
1127	Otros Ingresos No Tributarios	0	0	0	0	0	0
112701	Otros Ingresos No Tributarios	0	0	0	0	0	0
11270101	Otros Ingresos No Tributarios - Incentivo Relleno Sanitario	0	0	0	0	0	0
12	Ingresos de Capital	7.508.187.000,00	7.001.512.014,00	0	14.509.699.014,00	7.084.608.333,00	7.425.090.681,00
1202111	Cofinanciación Nacional	7.508.187.000,00	83.305.260,00	0	7.591.492.260,00	166.401.953,00	7.425.090.307,00
12011107	Programa de Infraestructura	7.508.187.000,00	0	0	7.508.187.000,00	0	7.508.187.000,00
12011108	Programa otros Sectores	0	83.305.260,00	0	83.305.260,00	166.401.953,00	83.096.693,00
12012108	Programa otros sectores	0	225.803.217,00	0	225.803.217,00	225.803.217,00	0
1204105	Banca Comercial Privada	0	1.780.000.000,00	0	1.780.000.000,00	1.779.999.626,00	374
12062202	SGP superávit fiscal calidad matrícula	0	583.167.356,00	0	583.167.356,00	583.167.356,00	0
12062204	SGP superávit fiscal alimentación escolar	0	165.847.093,00	0	165.847.093,00	165.847.093,00	0
12062206	SGP superávit agua potable y saneamiento básico	0	425.570.450,00	0	425.570.450,00	425.570.450,00	0
12062208	SGP superávit fiscal crecimiento de la economía primera infancia	0	87.896.214,00	0	87.896.214,00	87.896.214,00	0
12062210	SGP superávit fiscal deporte	0	6.939.900,00	0	6.939.900,00	6.939.900,00	0
12062211	SGP superávit fiscal cultura	0	11.213.528,00	0	11.213.528,00	11.213.528,00	0
12062212	SGP superávit fiscal propósito general resto libre inversión	0	315.896.024,00	0	315.896.024,00	315.896.024,00	0
12062213	superávit regalías y compensaciones-régimen anterior	0	137.248.380,00	0	137.248.380,00	137.248.380,00	0
12062221	SGP superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión	0	2.057.758.114,00	0	2.057.758.114,00	2.057.758.114,00	0
121006	Retiro para pago de mesadas pensionales	0	796.299.812,00	0	796.299.812,00	796.299.812,00	0
1262203	Otras transferencias del nivel departamental	0	324.566.666,00	0	324.566.666,00	324.566.666,00	0
13	INGRESOS DEL FONDO LOCAL DE SALUD	35.123.787.000,00	8.820.462.024,38	0	43.944.249.024,38	40.979.404.812,61	2.964.844.211,77
131	INGRESOS CORRIENTES FONDO DE SALUD	35.123.787.000,00	8.729.167.548,38	0	43.852.954.548,38	40.979.404.812,61	2.873.549.735,77
1311	NO TRIBUTARIOS	35.123.787.000,00	8.729.167.548,38	0	43.852.954.548,38	40.979.404.812,61	2.873.549.735,77
131102	TRASFERENCIAS	35.123.787.000,00	8.729.167.548,38	0	43.852.954.548,38	40.979.404.812,61	2.873.549.735,77
13110211	Del Nivel Nacional	85.000.000,00	0	0	85.000.000,00	641.722.392,00	-556.722.392,00
131102111	SGP: Libre Destinación de Participación de Propósito General Municipios categorías 4, 5 y 6	85.000.000,00	0	0	85.000.000,00	641.722.392,00	-556.722.392,00
13110211101	COLJUEGOS (máximo el 25 % en los términos del Art. 60 de la Ley 715)	85.000.000,00	0	0	85.000.000,00	641.722.392,00	-556.722.392,00
1311022	Trasferencias para Inversión	35.038.787.000,00	8.729.167.548,38	0	43.767.954.548,38	40.337.582.420,61	3.430.772.127,77
13110221	Del Nivel Nacional	34.603.037.000,00	7.850.986.670,00	0	42.454.023.670,00	39.553.707.531,72	2.900.316.138,28

En la tabla anterior se observa que el municipio de Corozal, tuvo un recaudo efectivo por valor de **\$69.541.729.465** equivalente al 66.48% de lo programado en el presupuesto definitivo, quedando pendiente por recaudar el 33.52% lo que equivale a un valor de **\$35.059.748.477** reflejando un comportamiento regular en el recaudo de sus ingresos en el proceso de planeación y afectación al recaudo de tesorería, se observó que del total recaudado, el 59% pertenecen al recaudo del fondo local de salud, el 10% recursos de cofinanciación nacional y los ingresos corrientes el 31%. Cabe anotar que los ingresos propios o tributarios solo representaron el 17.88% del total recaudado, por lo que se deben realizar mayores esfuerzos fiscales con el fin de incrementar el recaudo por concepto de recursos propios, y evitar depender en su mayoría de las transferencias del SGP. Cabe anotar que en la vigencia de 2019 hubo tributos que no tuvieron ningún tipo de recaudo como es el caso de la delineación urbana, espectáculos públicos e impuestos de rifas.

Los ingresos corrientes se encuentran constituidos por los ingresos tributarios los cuales tuvieron un presupuesto definitivo por valor de \$ 13.084.712.750 con un recaudo efectivo por valor de \$12.438.108.889 que representan el 95% del total recaudado y los ingresos no tributarios los cuales tuvieron una asignación presupuestal definitiva por valor de \$10.374.321.833 con un recaudo efectivo por valor de \$ 9.039.606.429 equivalente al 87.13% frente al total presupuestado.

Los recaudos más representativos de los ingresos tributarios fue el recaudo por concepto de industria y comercio, con un recaudo efectivo por valor de \$2.702.258.824 el cual representa el 124.17% del total presupuestado y el 21.72%

frente al total recaudado por concepto de ingresos tributarios, le sigue el impuesto predial unificado con un recaudo por valor de \$1.438.273.938 que equivale al 71.9% de lo presupuestado, le sigue el recaudo por concepto de otros ingresos representados por los impuestos de publicidad exterior visual, delineación urbana, espectáculos públicos, sobretasa bomberil y la sobretasa a la gasolina con un valor de \$2.343.479.522, lo cual representa un 18.83% de lo recaudado por ingresos tributarios las estampilla municipales representadas por adulto mayor con un recaudo por valor de \$1.089.975.345 equivalente al 62.44% del total recaudado, la estampilla Procultura con un recaudo por valor de \$423.247.055, equivalente al 24.25% del total presupuestado, y la estampilla pro electrificación rural con un recaudo efectivo por valor de 231.660.394 equivalente al 13.24% del total recaudado por estampillas municipales.

Se pudo observar que estos ingresos en su mayoría, presentan diferencias con lo efectivamente ingresado por tesorería, como es el caso de los siguientes recaudos:

Nombre tributo	Ingreso según ejecución presupuestal	Ingreso según tesorería	Diferencia
Predial unificado	\$1.438.273.938	\$2.127.516.579	\$689.242.641
Industria y comercio	\$2.702.258.024	\$3.011.812.920	\$309.554.896
arrendamientos	\$138.620.586	\$140.206.466	\$1.585.880
Sobretasa bomberil	\$242.370.141	\$180.023.939	\$62.346.202
Adulto mayor	\$1.089.975.345	\$1.032.898.948	\$57.076.397
Electrificación rural	\$231.660.394	\$195.267.799	\$36.392.595
Contribución del 5%	\$368.805.586	\$426.386.811	\$57.581.225
Trans. Por oleoducto	\$842.450.149	845.862.139	\$3.411.990
Delineación urbana	\$167.939.489	\$168.983.881	\$1.044.392
TOTALES	\$ 7.222.353.652	\$ 8.128.959.482	\$ 1.218.236.218

La tabla anterior muestra un total de \$1.218.236.218 no reportado en la ejecución de ingresos, evidenciándose falta de conciliación entre las áreas financieras, generando con ello presentación y reporte de cifras irreales en la información financiera, afectando a la entidad en la toma de decisiones y en el buen manejo del presupuesto de la entidad, teniendo esto como efecto el generar posibles incumplimientos o atrasos en los pago de los compromisos y obligaciones del ente municipal al no tener claridad con lo que cuenta, incumpliendo con lo establecido en la normatividad vigente en materia de manejo del presupuesto público, específicamente con el principio de unidad de caja artículo 16 del decreto ley N°111 DE 1996 *el cual establece que “con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto general de la Nación. a) Del programa anual mensualizado de caja, PAC ARTÍCULO 73- La ejecución de los gastos del presupuesto general de la Nación se hará a través del programa anual mensualizado de caja, PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la cuenta única nacional, para los órganos financiados con recursos de la Nación, y el monto máximo mensual de pagos de los establecimientos públicos del orden nacional en lo que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él”.*

HALLAZGO

Nº18

Connotación: Administrativa

Condición: La tabla anterior muestra un total de \$1.218.236.218 no reportado en la ejecución de ingresos, evidenciándose falta de conciliación entre las áreas financieras, generando con ello presentación y reporte de cifras irreales en la información financiera, afectando a la entidad en la toma de decisiones y en el buen manejo del presupuesto de la entidad, teniendo esto como efecto el generar posibles incumplimientos o atrasos en los pago de los compromisos y obligaciones del ente municipal al no tener claridad con lo que cuenta, incumpliendo con lo establecido en la normatividad vigente en materia de manejo del presupuesto público

Criterio: decreto ley 111 art 16 y 73.

Causa: falta de conciliación entre las áreas financieras

Efecto: posibles incumplimientos o atrasos en los pagos de los compromisos y obligaciones del ente municipal al no tener claridad con lo que cuenta.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA:

En cuanto al recaudo por concepto de ingresos no tributarios podemos decir que la entidad tuvo un presupuesto definitivo por valor de **\$\$10.374.321.833**, que corresponden en su mayoría a las transferencias, de las cuales se tuvo un recaudó efectivo por valor de **\$8.416.308.351** equivalente al 81.12% del presupuesto definitivo de los ingresos no tributarios, el 19.88% restante se encuentra representado por las multas y sanciones recaudadas en la vigencia y las rentas contractuales.

Los ingresos de capital tuvieron el siguiente comportamiento.

Presupuesto definitivo	Total recaudado	X recaudar	% de recaudo
14.509.699.014	7.084.608.333	7.425.090.681	48.82%

Respecto al fondo local de salud podemos decir en la vigencia 2019 tuvo un presupuesto definitivo por valor de **\$43.944.249.024** y un recaudo total por valor de **\$40.979.404.812** equivalente al 93.25%

CONSIDERACIONES DE LA CGDS:

La entidad acepta la observación encontrada, por lo que esta se confirma y al liberar el informe final se constituye en un hallazgo sujeto a la suscripción de un plan de mejoramiento conforme a lo establecido en la resolución interna de la CGDS N°117 de mayo de 2012.

Ejecución presupuestal de gastos

Para la vigencia 2019, el presupuesto inicial de gastos del Municipio de Corozal Sucre fue por un valor de **\$62.854.167.351**, se efectuaron adiciones por valor de **\$41.747.310.591**, para un presupuesto definitivo de **\$104. 601.477.942**

Los gastos de funcionamiento tuvieron un presupuesto definitivo por un valor de **\$7.173.707.510** se comprometieron un total de **\$6.888.551.449** se generaron obligaciones por valor de **\$6.800.040.202** y se pagaron un total de **\$5.747.214.998** equivalente al 80.11% del presupuesto definitivo.

Los gastos de generales tuvieron un presupuesto definitivo por un valor de **\$1.044.468.305** se comprometieron un total de **\$984.013.574** se generaron obligaciones por valor de **\$924.199.317** y se pagaron un total de **\$1.164.495.216** equivalente al 80.17% del presupuesto definitivo.

Las transferencias corrientes tuvieron un presupuesto definitivo por un valor de **\$1.282.299.296** se comprometieron y se generaron obligaciones por valor de **\$1.279.495.218** y se pagaron un total de **\$5.747.214.998** equivalente al 80.11% del presupuesto definitivo.

En cuanto a los Gastos de Inversión de acuerdo a la ejecución presupuestal de egresos de la vigencia 2019 la Alcaldía municipal tuvo un presupuesto definitivo por un valor de \$72.725.757.899 se comprometieron un total de \$58.419.816.297 y se generaron obligaciones por valor de \$56.694.625.619 y se pagaron un total de \$52.649.225.387 equivalente al 80.11% del presupuesto definitivo.

Y por último, el servicio a la deuda tuvo el siguiente comportamiento. tuvo un presupuesto definitivo por un valor de \$1.591.292.812 se comprometieron un total de \$1.540.233.644 se generaron obligaciones por valor de \$1.140.219.973 y se pagaron un total de \$901.289.710 equivalente al 56.63% de lo presupuestado

Con los recursos de SGP y Cofinanciación Nacional, se invirtieron en sectores como el recurso humano del municipio, donde se invirtieron en programas de la tercera edad, población infantil, población desplazada, programas de atención de desastres, entre otros, sector educación, sector salud, sector de agua potable y saneamiento básico, en deporte y recreación, en el sector cultura y en otros sectores como vivienda, transporte, medio ambiente, sector agropecuario, gestión de riesgo, atención a grupos vulnerables, fortalecimiento institucional, desarrollo comunitario, equipamiento municipal, sector justicia, promoción y prevención, entre otros.

Ingresos y gastos consolidados de la vigencia 2019.



ALCALDIA MUNICIPAL DE COROZAL SUCRE		
INFORMACION AUDITORIA REGULAR 2019		
Información	Ingreso presupuestado vigencia 2019	Ingreso recaudado a diciembre 31 de 2019
Transferencias SGP Agua potable y saneamiento Básico	2.444.041.249	2.444.041.249
Transferencias SGP Educación	15.737.680.052	14.935.249.135
Transferencias SGP- Salud	2.995.270.000	2.430.928.337
Transferencias SGP propósito general destinado al sector deporte y recreación	177.440.230	177.440.228
Transferencias SGP- propósito general sector cultura.	133.080.172	134.080.154
Otras Transferencias SGP- gastos de funcionamiento.	3.833.490.182	3.871.540.775
Total, transferencias SGP 2019.	25.321.001.885	23.993.279.878
Impuesto predial unificado	2.000.000.000	1.438.273.938
Impuesto industria y comercio	2.176.012.186	2.692.326.824
Degüello de ganado menor	2.230.351	-
Impuesto de avisos y tableros	275.400.000	296.774.433
Estampilla pro adulto mayor	1.200.000.000	1.089.975.345
Estampilla pro hospital	-	-
Estampilla Unisucre	-	-
Estampilla Pro-deporte (IMDER)	-	-
Estampilla Pro-cultura	396.189.591	422.899.312
Sobretasa bomberil	158.271.006	242.370.141
Electrificación Rural	277.566.152	231.645.233
Impuesto espectáculos públicos	5.000.000	1.210.000
Sobretasa gasolina	1.575.000.000	1.914.584.974
Sobretasa ambiental	-	192.629.480
Contribución 5% - contratos de obra pública	1.215.586.768	368.805.586
Delineación urbana	150.000.000	167.939.489
Otros tributos	3.640.785.523	3.350.714.311
Total, ingresos tributarios 2019	13.072.041.577	12.410.149.066
Total, ICLD	8.726.453.714	8.790.344.309
Total, presupuesto 2019 sin regalías	81.912.982.621	64.116.796.972
Total, presupuesto incluyendo regalías	104.601.731.721	65.444.744.115

Información	Valor en pesos
Total gastos de funcionamiento 2019	6.888.561.450
Total gastos de personal 2019	4.625.052.657
Total gastos generales 2019	984.013.574
Total déficit de funcionamiento 2019	236.096.162
Total transferencias concejo 2019	297.867.296
Total transferencias personería 2019	124.217.400
Total transferencias IMDER 2019 (si lo hubiere)	0
Total transferencia a la ESE del municipio	0
Total transferencia PDA 2019	0
Total transferencias a las ESP 2019	1.903.233.175
Total gastos de inversión 2019	58.419.896.268
Total gastos servicio a la deuda 2019	1.540.223.644



Reservas Presupuestales.

La Alcaldía Municipal de Corozal - Sucre constituyó Reservas Presupuestales mediante decreto 016 de 20 de enero de 2020, por valor de \$102.290.125.00. Que corresponden a compromisos contraídos legalmente y que al término de la Vigencia 2019, aun no se habían recibido a satisfacción.

Anexo 1 Decreto No.016 de 2020 (Reservas Presupuestales 2019)

Número del compromiso	Número del contrato	Concepto / detalle	Tipo de recurso	Valor del Compromiso	Valor pagado de este compromiso	Saldo por pagar de este compromiso	cedula o Nit	Tercero	No CDP
1616	70215-MINC-INT-198-00-2019.	Interventoría Técnica , Administrativa, Financiera, Contable y Ambiental del Contrato , cuyo objeto es a Construcción de la Primera Etapa del Acueductos de la vereda de Calle Nueva, en la Zona Rural del Municipio de Corozal, Departamento de Sucre..	3501	\$ 19.206.600	\$ 9.603.300,00	\$ 9.603.300,00	92528558	CARLOS ALBERTO ABAD IRIARTE	884
1699	ORDEN DE COMPRA 42107	Pago De Adquisición De Vehículo Con Destino Al CII De La Fiscalía. Del Municipio De Corozal-Sucre. Orden De Compra 42107, Con Características Renault Duster (F1) Dynamique MI 2000Cc 4X2, Se Anexan Facturas No.245001530, 245001936, 245001436, 245001424,	4103	\$ 68.618.905	\$	\$ 68.618.905,00	860025792-3	SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.	1362
1610	70215-LP-OP-199-00-2019	Construcción de la Primera etapa del Acueducto de la vereda Calle Nueva, en la zona rural del municipio de Corozal, Departamento de Sucre	3501	\$ 239.525.822	\$ 215.457.902,00	\$ 24.067.920,00	901334501-0	CONSORCIO POZO CALLE NUEVA	801
TOTAL								102.290.125	


OLGA ROCÍO HERAZO PARDO

Profesional Universitario

Vigencias Futuras

Mediante el siguiente acuerdo se autorizó al alcalde municipal de Corozal-Sucre comprometer vigencias futuras.

ACUERDO No.020

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COROZAL PARA COMPROMETER PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EN LA MODALIDAD DE “ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COROZAL

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 313 de la Constitución política y la Ley 136 de 1994, la Ley 819 de 2003, decretos 4836 y 1483 de 2011 y el Acuerdo 011 de 2014.

ACUERDA:

ARTICULO 1º.- Autorizase al Alcalde para comprometer presupuesto de vigencias futuras en la modalidad de ordinarias, para garantizar la correcta, eficiente y oportuna ejecución de los siguientes proyectos, “ conforme al siguiente detalle:

Ley 617 de 2000.

El Municipio de Corozal-Sucre está catalogado como de Sexta Categoría, el Artículo 6º de la Ley 617 de 2000 establece que durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los municipios de sexta categoría no podrán superar como proporción el 80% de sus ingresos corrientes de libre destinación. Para efectos de lo dispuesto en la Ley 617 de 2000, se entiende por ingresos corrientes de libre destinación, los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiendo por estas las destinadas por Ley o acto administrativo a un fin determinado. Los ingresos corrientes son los tributarios y los no tributarios propios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica de presupuesto Para la vigencia 2018, los resultados del análisis de la Ley 617 de 2000, se detallan a continuación:

Departamento	SUCRE
Nombre Municipio o Departamento	211570215 - COROZAL
Vigencia	2019
Categoría	Sexta
Límite del Gasto	80%
Descripción sobre la Certificación	Procede la Certificación de la Entidad.

Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD)		
Concepto	Descripción	Ejecución (Miles de Pesos)
1.1.01.01.40	Predial Unificado	1.438.274
1.1.01.02.39	Industria y Comercio	2.692.327
1.1.01.02.45	Avisos y Tableros	296.774
1.1.01.02.47	Publicidad Exterior Visual	17.375
1.1.01.02.49	Delineación y Urbanismo	167.939
1.1.01.02.61.01	Sobretasa Consumo Gasolina Motor Libre Destinación	1.914.017
1.1.01.02.98	Otros Impuestos Indirectos	36.112
1.1.02.01.01.39	Arrendamientos	138.621
1.1.02.01.03.15	Intereses moratorios	482.765
1.1.02.02.01.01.01.01	Sistema General de Participaciones Propósito General Libre Destinación	1.606.140
TOTAL ICLD		8.790.344
TOTAL ICLD NETO*		8.790.344

Gastos de Funcionamiento Neto (GF)		
Concepto	Descripción	Ejecución (Miles de Pesos)
2.1.01	gastos de personal	4.544.167
2.1.02	gastos generales	965.179
2.1.03	transferencias corrientes	1.158.582
	Total Gastos Funcionamiento Neto	6.667.928
Indicador Ley 617/00 (GF/ICLD)		75,86%
Límite del Gasto (-) Indicador Ley 617/00 (GF/ICLD)		4,14%

La tabla anterior demuestra que el Municipio, durante la vigencia 2019, recaudo por ingresos corrientes y de libre destinación un valor de \$8.790.344.000, y que sus gastos de funcionamiento de la vigencia en mención fueron de \$6.667.928.000, lo cual indica que utilizó el 75.86% de sus ingresos corrientes de libre destinación para funcionamiento, cumpliendo de esta manera con el límite máximo establecido por la Ley 617 de 2000.

2.3.3. Gestión Financiera

Se emite una Opinión con deficiencias con una calificación de 76.9, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3-3 GESTIÓN FINANCIERA									
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido								
Evaluación Indicadores	76,9								
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	76,9								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Con deficiencias</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Eficiente</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Con deficiencias</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Ineficiente</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>		Con deficiencias		Eficiente	2	Con deficiencias	1	Ineficiente	0
Con deficiencias									
Eficiente	2								
Con deficiencias	1								
Ineficiente	0								

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión auditoría

Cuentas por pagar

La alcaldía de Corozal-Sucre, teniendo en cuenta que a diciembre 31 de 2019 tiene compromisos legalmente contraídos y recibidos a entera satisfacción mediante decreto 015 de 20 de enero de 2020, constituyó cuentas por pagar de las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios durante la vigencia fiscal que dicho decreto en su **Artículo 1º** establece lo siguiente: *"Constitúyanse las cuentas por pagar a 31 de Diciembre de 2019, por valor de cinco mil quinientos cincuenta y siete millones seiscientos veinte y un mil setecientos sesenta y seis pesos con 47/100 moneda legal (\$ 5.557.621.766.47), según el detalle contenido en el Anexo 1 Cuentas por Pagar a 31 de Diciembre de 2019 suscrito por la Tesorera Municipal, que hace parte integral de este Decreto."* igualmente el mencionado decreto establece en su **Artículo 2.-** que *Las cuentas por*



pagar constituidas que no cuenten con financiación o respaldo en caja, sólo podrán pagarse cuando se apropien los recursos que las financien y/o se reduzcan gastos por el mismo monto.

Cuentas bancarias

La Alcaldía de Corozal - Sucre, en la vigencia 2019 reportó un total de 65 cuentas bancarias para el manejo de los recursos recibidos en sus diferentes conceptos, conformadas por cuentas corrientes y de ahorro activa e inactiva. Perteneciente a diferentes entidades bancarias. Aperturadas como requisitos para ejecutar los recursos de Transferencias de la Nación, Proyectos de Inversión – Convenios, con saldo inicial a enero 01 de 2018 por valor de **\$12,197,743,723,52** y un saldo final en libros a diciembre 31 de 2019 por valor de **\$5.596.834.920.55**. A continuación se relacionan el total de cuentas activas e inactivas.

NUMERO DE LA CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO A 01 DE ENERO DE 2019	SALDO a 31 DIC 2019	TIPO DE CUENTA	ESTADO	DESTINACION CUENTA
63140028232	SGP CALIDAD EDUCATIVA	1.335.864,01	1.335.864,01	CORRIENTE	ACTIVA	DESTINACION ESPECIFICA
463143009548	SGP CM CALIDAD EDUCATIVA	633.286.326,00	126.827,00	AHORRO	ACTIVA	DESTINACION ESPECIFICA
463143005011	ESTAMPILLA PROHOSPITAL	27.435.036,35	12.833.927,35	AHORRO	ACTIVA	DESTINACION ESPECIFICA
295002364	ETESA - COLJUEGOS	60.192.830,70	59.314.215,70	CORRIENTE	ACTIVA	DESTINACION ESPECIFICA
240238873	IMPUUESTO PREDIAL	12.850.388,47	221.874.540,56	CORRIENTE	ACTIVA	LIBRE DESTINACION
240238881	SOBRETASA A LA GASOLINA	103.510.750,42	17.508.058,00	CORRIENTE	ACTIVA	LIBRE DESTINACION
240242834	INDUSTRIA Y COMERCIO	21.962.564,11	194.913.426,62	CORRIENTE	ACTIVA	LIBRE DESTINACION
240243014	RECURSOS PROPIOS PAGADORA	48.493.292,76	10.536.231,15	CORRIENTE	ACTIVA	LIBRE DESTINACION
1000130805	FIDUCIA	19.138.439,43	19.881.198,46	FONDO DE INVERSION	ACTIVA	LIBRE DESTINACION
1000549855	FIDUCIA	23.827.268,28	24.751.999,86	FONDO DE INVERSION	ACTIVA	LIBRE DESTINACION
1000549873	FIDUCIA	52.352.871,11	54.384.675,71	FONDO DE INVERSION	ACTIVA	LIBRE DESTINACION
240118224	DEGUELLO GANADO MENOR	316.389,76	316.707,76	AHORRO	ACTIVA	LIBRE DESTINACION
240268722	ARRENDAMIENTOS	805.253,34	12.868.023,34	CORRIENTE	ACTIVA	LIBRE DESTINACION
240268706	SOBRETASA BOMBERIL	8.977.927,00	21.216.534,00	CORRIENTE	ACTIVA	DESTINACION ESPECIFICA
240268805	RECURSOS ADMINIST	777,87	44.397.271,76	CORRIENTE	ACTIVA	DESTINACION ESPECIFICA
240268730	ESTAMPILLAS PROELECTRIFICACION	8.716.845,00	46.400.471,74	CORRIENTE	ACTIVA	DESTINACION ESPECIFICA
240111328	ESTAMPILLAS UNISUCRE	2.889,48	12.292.393,38	AHORRO	ACTIVA	DESTINACION ESPECIFICA
240150979	SOBRETASA DEPORTIVA	1.646.650,00	1.648.320,00	AHORRO	ACTIVA	DESTINACION ESPECIFICA
240151001	ESTAMPILLA PROCULTURA	49.654.336,22	213.144.218,42	AHORRO	ACTIVA	DESTINACION ESPECIFICA
240029074	CONVENIO BOMBEROS	0,00	2.252.097,00	CORRIENTE	ACTIVA	DESTINACION ESPECIFICA
240268789	FONPEP	0,00	922.638.430,07	CORRIENTE	ACTIVA	DESTINACION ESPECIFICA
240245175	CONVENIO INTERADM	8.534.121,92	8.555.535,92	CORRIENTE	ACTIVA	DESTINACION ESPECIFICA
240100081	BOMBEROS MPIO DE COROZAL	1.952,00	1.952,00	AHORRO	ACTIVA	DESTINACION ESPECIFICA



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Control Fiscal Oportuno y Participativo

240100073	CARSUCRE MPIO DE COROZAL	42.439,00	42.486,00	AHORRO	ACTIVA	LIBRE DESTINACION
240299842	IMPLEMENTACIÓN SIS	0,00	285.638,00	AHORRO	ACTIVA	LIBRE DESTINACION
240196113	INCENTIVO RELLENO SANITARIO MUNICIPIO	79.970.994,00	26.991.346,00	AHORRO	ACTIVA	LIBRE DESTINACION
240062422	RED DE SOLIDARIDAD SOCIAL	2.168.437,00	2.172.773,00	AHORRO	ACTIVA	DESTINACION ESPECIFICA
240062935	FINDETER DOTACIÓN	4.617.389,00	4.626.623,00	AHORRO	ACTIVA	DESTINACION ESPECIFICA
240248799	PROYECTOS FONDOS SGR	2.029.380.781,31	938.702.948,73	AHORRO	ACTIVA	DESTINACION ESPECIFICA
074000076	MPIO DE COROZAL SGP AGUA POTABLE SANEM	0,00	421.428,00	COMERCIAL	ACTIVA	DESTINACION ESPECIFICA
240178061	ACTUALIZACIÓN SISBEN 3	0,00	957.586,96	OFICIAL	ACTIVA	DESTINACION ESPECIFICA
240268748	DELINEACIÓN URBAN	4.328.178,00	6.327.451,67	CORRIENTE	ACTIVA	DESTINACION ESPECIFICA
240248807	ASIGNACIONES DIRECTAS SGR	3.398.621.849,23	1.515.857.185,60	AHORRO	ACTIVA	DESTINACION ESPECIFICA
240245894	MUNICIPIO DE COROZAL - CONTRATO EMPRESTITO	433,75	203,13	AHORRO	ACTIVA	DESTINACION ESPECIFICA
240268714	MUNICIPIO DE COROZAL - SOBRETASA AMBIENTAL	583.568,00	80,00	CORRIENTE	ACTIVA	DESTINACION ESPECIFICA
11187198625	ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION	157.296.685,44	158.161.029,12	AHORRO	INACTIV A	DESTINACION ESPECIFICA
11169462297	FONDO CONTINGENCIA	4.431.280,26	4.431.280,26	CORRIENTE	INACTIV A	LIBRE DESTINACION
11170244930	MPIO DE COROZAL CTA MAESTRA PG	104.568.161,66	219.872.997,19	CORRIENTE	ACTIVA	DESTINACION ESPECIFICA
11167925857	SGP LIBRE DESTINACION	41.475.776,50	322,10	CORRIENTE	ACTIVA	DESTINACION ESPECIFICA
11167929649	SGP OTROS SECTORES	265.964.458,99	0,00	CORRIENTE	INACTIV A	DESTINACION ESPECIFICA
11167930256	SGP DEPORTES	29.819.900,70	0,00	CORRIENTE	ACTIVA	DESTINACION ESPECIFICA
11167928643	SGP CULTURA	6.830.142,45	0,00	CORRIENTE	ACTIVA	DESTINACION ESPECIFICA
11180322021	SGP ALIMENTACION ESCOLAR CTA MAESTRA	190.053.031,80	8.379.248,90	CORRIENTE	ACTIVA	DESTINACION ESPECIFICA
11152754771	SGP AGUA POTABLE	799.099.545,34	1.569.807,60	CORRIENTE	ACTIVA	DESTINACION ESPECIFICA
11157320469	SGP REGIMEN SUBSIDIADO	101.572.875,36	2.474.436,69	AHORRO	ACTIVA	DESTINACION ESPECIFICA
11157323336	SGP SALUD PUBLICA	152.649.712,96	28.404.539,71	AHORRO	ACTIVA	DESTINACION ESPECIFICA
11157322909	SALUD A LA OFERTA	1.000.479,65	1.003.483,73	AHORRO	ACTIVA	DESTINACION ESPECIFICA
11152755629	REGALIAS Y COMPENSACION	137.248.380,07	2.100.554,87	AHORRO	ACTIVA	DESTINACION ESPECIFICA
11182552293	MARGEN DE COMERCIALIZACION	7.886.625,79	7.910.319,27	AHORRO	INACTIV A	DESTINACION ESPECIFICA
11199423923	SGP PRIMERA INFANCIA	87.896.214,48	572.576,16	CORRIENTE	ACTIVA	DESTINACION ESPECIFICA
11171620651	NVO CODIGO DE POLICIA	3.197.032,64	4.742.949,64	CORRIENTE	ACTIVA	LIBRE DESTINACION
11190555069	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	1.334.219,57	3.233.167,17	CORRIENTE	ACTIVA	DESTINACION ESPECIFICA
11169461901	FONDO SEGURIDAD	337.216.000,50	488.876.553,50	CORRIENTE	ACTIVA	DESTINACION ESPECIFICA
11155165091	CETRA	1.472.473,64	1.476.895,80	AHORRO	INACTIV A	DESTINACION ESPECIFICA
11173724715	RETEFUENTE	31.896.800,50	791.245,43	AHORRO	ACTIVA	DESTINACION ESPECIFICA
11168858819	FORTALECIMIENTO DEPORTE	0,00	4.082.386,85	AHORRO	INACTIV A	DESTINACION ESPECIFICA



11169776216	ALUMBRADO PUBLICO	611.193.866,37	52.492.195,37	CORRIENTE	ACTIVA	DESTINACION ESPECIFICA
11125217403	FONDO MICROEMPRESARIAL	9.473.695,30	9.473.695,30	CORRIENTE	INACTIV A	DESTINACION ESPECIFICA
11179440032	FONDO DE REDISTRIBUCION	500.441,14	79.997,40	CORRIENTE	ACTIVA	DESTINACION ESPECIFICA
11113963737	IMUESTO DE TRANSPORTES	874.907.509,89	20.520.225,60	AHORRO	ACTIVA	DESTINACION ESPECIFICA
11169759028	CMGRD OFICIALES	70.000.000,00	543.637,44	CORRIENTE	INACTIV A	DESTINACION ESPECIFICA
11181226548	INDUSTRIA Y COMERCIO	1.813.000,00	1.940.100,00	CORRIENTE	ACTIVA	LIBRE DESTINACION
11181226620	IMUESTO PREDIAL	247.965,00	300.065,00	CORRIENTE	ACTIVA	LIBRE DESTINACION
056020656999776 3	DATAFONO PREDIAL	5.838.104,00	74.039.382,00	CORRIENTE	ACTIVA	LIBRE DESTINACION
056020656999759 9	COLDEPORTES	1.558.102.500,00	99.783.158,55	CORRIENTE	ACTIVA	DESTINACION ESPECIFICA
		\$12.197.743.723	\$5.596.834.920			

Deuda Pública

De acuerdo a certificación emitida por el profesional universitario encargado del área de tesorería, el municipio presento un saldo a corte de diciembre 31 de 2018 por valor de \$2.823.320.645, contrajo una deuda en la vigencia 2019 con el sector financiero por valor de \$1.780.000.000 tal como se relaciona a continuación:

SALDO DE LA DEUDA A DIC.31-2018	DESEMBOLSOS DE EMPRESTITO 2019	PAGADO VIGENCIA 2019	SALDO DE LA DEUDA A DIC.31-2019
\$ 2.823.320.645	\$ 1.780.000.000	\$ 366.670.337	\$ 4.236.650.308

Que en la vigencia 2019, la entidad realizo abonos por valor de trescientos sesenta y seis millones seiscientos setenta mil trescientos treinta y siete pesos (\$366.670.337), quedando un saldo pendiente por pagar de cuatro mil doscientos treinta y seis millones seiscientos cincuenta mil trescientos ocho pesos.

Caja menor

De acuerdo a certificación emitida por la profesional universitaria encargado del área de tesorería para la vigencia de 2019 no se constituyó caja menor en la alcaldía del municipio de Corozal Sucre.

Traslados a la DIAN

Dentro del proceso auditor se evidencio que la Alcaldía municipal realizo los traslados correspondientes de los dineros retenidos por concepto de Retención en la fuente en la vigencia 2019 tal como se evidencia en la siguiente relación:

MES	RECIBO	VALOR
-----	--------	-------

ENERO	3502602478073	3.139.000
FEBRERO	3502605420040	24.141.000
MARZO	3502608134498	481.000
ABRIL	3502611301123	4.484.000
MAYO	3502611945691	4.103.000
JUNIO	3502617007784	12.782.000
JULIO	3502620307641	35.373.000
AGOSTO	3502622613386	21.138.000
SEPTIEMBRE	3503602612029	17.351.000
OCTUBRE	3503605794512	39.848.000
NOVIEMBRE	3503608800676	24.323.000
DICIEMBRE	3503612854276	51.190.000
TOTAL		235.353.000

Informe de gestión del fondo de seguridad vigencia 2019

El artículo 6º de la ley 1106 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

La "contribución especial para la seguridad", tasa que afecta directamente a la industria de la construcción en el ramo de las obras públicas, se originó, como una de las muchas medidas de excepción, en el año de 1997, cuando la ley 418 de 1997, artículo 1º estableció un impuesto especial de 5% aplicable a los contratos de obra pública. La vigencia de esta medida transitoria fue de 2 años, y tuvo efectos retroactivos.

Posteriormente, se aprobó la Ley 1421 de 2010 que no solamente prorroga la medida por otros 4 años, hasta diciembre de 2014, sino que traslada el recaudo a una nueva entidad, "... el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad, y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público...". Establece además que "...los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados..."

Finalmente, se expidió la ley 1738 de 2014, la cual prorrogó por cuatro años más la norma antes citada.

En cuanto a las deducciones del 5% sobre los contratos de obra pública, de acuerdo a lo establecido en la ley 418 de 1997, en la vigencia de 2019 los recursos del fondo de seguridad ciudadana tuvieron el siguiente comportamiento:

CÓDIGO	CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIACION	APROPIACIÓN INICIAL	ADICION	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDADO A DIC 2019
416105	Acciones de Seguridad Ciudadana	4103 - Fondo de Seguridad Ciudadana	600.000.000	615.586.768	1.215.586.768	368.805.586

En el Presupuesto del municipio de Corozal - Sucre, para la vigencia fiscal 2019, existe el rubro FONDO DE SEGURIDAD, el cual obtuvo un recaudo definitivo por valor de \$368.805.586 (trescientos sesenta y ocho millones ochocientos cinco mil quinientos ochenta y seis pesos) del total presupuestado es decir \$1.215.586.768 que equivalen al 30.28%. El siguiente cuadro muestra las inversiones que se realizaron en la vigencia.

FECHA	TERCIEROS	CONCEPTO	PAGOS REALIZADOS
25/01/2019	MUNICIPIO DE COROZAL	TRASLADO DE FONDO DE SEGURIDAD A RETENCIÓN EN LA FUENTE, INDUSTRIA Y COMERCIO.	3.144.630,00
25/01/2019		TRASLADO DE FONDO DE SEGURIDAD A RETENCIÓN EN LA FUENTE	587.781,00
31/01/2019	ESTACION DE SERVICIO MORROA E.U.	PAGO DE ANTICIPO 50% CONTRATO 70215-SASI-SUM-001-00-2019 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE-ACPM O BIODIESEL) PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y DE FUERZA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE COROZAL SUCRE	84.364.964,00
13/02/2019	VP TECNIAUTOS S.A.S	Pago de Adquisición de Accesorios para Cuatro Motocicletas de Apoyo a la Fuerza Pública Marca Honda XRE 300 Necesarios para Poner en Funcionamiento las Mismas. Contrato No. 70215-MINC-234-00-2018.	14.205.043,00
23/08/2019	FUNDACION PARA LA INTEGRIDAD Y LA PROSPERIDAD	PAGO DE 50% DE ANTICIPO CONTRATO 70215-SAMC-158-00-2019 CUYO OBJETO ES EL APOYO TECNICO OPERATIVO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO E INCLUSION SOCIAL EN EL SUMINISTRO DE REFRIGERIOS Y ALIMENTACION DE LA FUERZA PUBLICA	9.000.000,00



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Control Fiscal Oportuno y Participativo

	JAVIER DIAZ BEJARANO	Pago de Recompensa a las Personas que Colaboraron con la Justicia, la Seguridad y la Convivencia Pacífica de la Ciudadanía del Municipio de Corozal- Sucre. Resolución 472 de 26 de Agosto de 2019.	
29/08/2019	ESTACION DE SERVICIO MORROA E.U.	Anticipo Suministro de combustible(Gasolina Corriente, ACPM O BIODISEL) para los Organismos de seguridad y de Fuerza Pública del Municipio de Corozal, Departamento de Sucre. Contrato 70215-SASI-SUM-001-00-2019.	7.000.000,00
11/09/2019	MUNICIPIO DE COROZAL	TRASLADO ESTAMPILLAS	549.825,00
13/09/2019			2.550.000,00
24/09/2019			17.730.000,00
24/09/2019	ESTACION DE SERVICIO MORROA E.U.	Suministro de combustible(Gasolina Corriente, ACPM O BIODISEL) para los Organismos de seguridad y de Fuerza Pública del Municipio de Corozal, Departamento de Sucre. Contrato 70215-SASI-SUM-001-00-2019.	26.730.000,00
18/10/2019	MUNICIPIO DE COROZAL	TRASLADO ESTAMPILLAS	42.585.211,00
21/11/2019	MUNICIPIO DE COROZAL	TRASLADO DE ESTAMPILLAS	127.500,00
21/11/2019		TRASLADO DE ESTAMPILLAS	1.275.000,00
13/12/2019	ROBERTO CARLOS COCHERO	PAGO DE RECOMPENSA A LAS PERSONAS QUE COLABORARON CON LA JUSTICIA, LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA PACÍFICA DE LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE COROZAL- SUCRE. SEGÚN RESOLUCIÓN 692 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2019	7.000.000,00
14/12/2019	VICTOR HUGO SANTANDER CASTRO	PAGO DE RECOMPENSA A LAS PERSONAS QUE COLABORARON CON LA JUSTICIA, LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA PACÍFICA DE LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE COROZAL- SUCRE	7.000.000,00
20/12/2019	ESTACION DE SERVICIO MORROA E.U.	Suministro de combustible(Gasolina Corriente, ACPM O BIODISEL) para los Organismos de seguridad y de Fuerza Pública del Municipio de Corozal, Departamento de Sucre. Contrato 70215-SASI-SUM-001-00-2019.	30.787.468,00
27/12/2019	ESTACION DE SERVICIO MORROA E.U.	Suministro de combustible(Gasolina Corriente, ACPM O BIODISEL) para los Organismos de seguridad y de Fuerza Pública del Municipio de Corozal, Departamento de Sucre. Contrato 70215-SASI-SUM-001-00-2019.	26700000
28/12/2019	AUGUSTO RAFAEL ALDANA TAFUR	PAGO DE RECOMPENSA A LAS PERSONAS QUE COLABORARON CON LA JUSTICIA, LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA PACÍFICA DE LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE COROZAL- SUCRE. SEGÚN RESOLUCIÓN 733	12.000.000,00

CONCEPTO/DETALLE	TIPO DE RECURSO	NIT/CEDULA	NOMBRE DEL TERCERO	VALOR OBLIGACION
Contrato No. 70215-Samc-219-2019, Cuyo Objeto Es El Mantenimiento Preventivo Y Correctivo Del Parque Automotor Incluido Mano De Obra Y El Suministro De Repuestos Originales Nuevos Para Los Vehículos Varías Marcas Del Parque Automotor (Automotores Y Motocicletas) De La Estación Central De Policía En El Municipio De Corozal-Sucre. Facturas Anexas Vp137, Vp136, Vp139, Vp140, Vp141, Vp142, Vp143.	4103	900721036-3	VP TECNIAUTOS S.A.S	50.000.000,00
Suministro de refrigerios y alimentación para los miembros de la fuerza pública que reforzaron el pie de fuerza para las distintas actividades que se desarrollen en el Municipio de Corozal vigencia 2019. Contrato 70215-SAMC-158-00-2019.	4103	900774972-1	FUNDACION PARA LA INTEGRIDAD Y LA PROSPERIDAD	3.000.000,00

RESERVAS PRESUPUESTALES AÑO 2019

Número del contrato	Concepto /detalle	Tipo de recurso	Valor del Compromiso	Valor pagado de este compromiso	Saldo por pagar de este compromiso	Cedula o NIT	Tercero
ORDEN DE COMPRA 42107	Pago De Adquisición De Vehículo Con Destino Al Cí De La Fiscala. Del Municipio De Corozal-Sucre. Orden De Compra	4103	\$ 68.618.905	\$ -	\$ 68.618.905,00	860025792-3	SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.

Evaluación ley 1386 de 2010

Dentro del proceso auditor realizado a la Alcaldía de Corozal - Sucre, de acuerdo a certificación suministrada por la Secretaría de Hacienda Municipal, en la vigencia 2019, la entidad no celebró contrato alguno en donde delegue en terceros la administración, fiscalización, liquidación, cobro coactivo, discusión, devoluciones, e imposición de sanciones de los tributos por ellos administrados, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo N° 1 de la Ley 1386 de 2010.

Póliza de manejo global

La Alcaldía de Corozal Sucre, para la vigencia 2019, adquirió la póliza de seguro de manejo global N°3002451, de la Previsora S.A. Compañía de Seguros, expedida el día 26 de febrero de 2019, por valor de \$45.000.000 con vigencia desde el 22 de febrero de 2019 y expiración hasta el 22 de febrero de 2020. El amparo de la póliza de manejo cubre la planta de cargos de la administración central de la alcaldía, cuyo objeto es el amparo por delito contra la administración pública, fallos de responsabilidad fiscal y cobertura oficial, con un valor de \$ 7.497.000

Aseguramiento de los Bienes.

El Municipio como ente territorial tiene la responsabilidad por orden constitucional de velar por la protección de los bienes del Estado. Esta obligación implica la suscripción de pólizas que amparen los riesgos a los cuales pueden estar expuestos tanto los bienes muebles como inmuebles de la Entidad.

La Alcaldía Municipal de Corozal-Sucre, según certificación y documento adjunto, hizo entrega al grupo auditor de la póliza multriesgo N° 540-83-994000000010 suscrita con la Aseguradora Solidaria de Colombia para el periodo comprendido del 3 de diciembre de 2018 al 3 de diciembre de 2019. Los riesgos y amparos son los siguientes: Todo riesgo de daños materiales: Edificio; muebles y enseres; maquinaria y equipo; equipos de cómputos y procesador de datos. De igual manera, ampara los riesgos por asonadas, terremoto, quipos móviles y portátiles. El valor total asegurado fue por la suma de \$ 6.088.194.410.

Cumplimiento normas tributarias y financieras

Dentro del proceso auditor llevado a cabo en la Alcaldía del Municipio de Corozal, se realizó control de legalidad de los ingresos corrientes tributarios del Ente municipal, luego de ello se emite la siguiente opinión sobre el comportamiento de las rentas propias.

La Alcaldía Municipal, adoptó el Estatuto tributario mediante Acuerdo 015 de agosto de 2016, en donde se establecen los procedimientos en materia tributaria a los

diferentes conceptos de tributos propios del Municipio, los cuales comprenden, los impuestos, contribuciones, estampillas, tasas y multas. Tiene por objeto el control de los recaudos y sus respectivos cobros, lo mismo que la regulación del régimen sancionatorio.

En su artículo 4. Se establecen los Principios del sistema tributario municipal. El cual se fundamenta en los principios de equidad horizontal o universalidad, de equidad vertical o progresividad y de eficiencia en el recaudo. Las normas tributarias no se aplicarán con retroactividad. *Concordancias: Artículo 363 de la Constitución Política de Colombia.*

En atención a lo anterior los principios que gobiernan el sistema tributario en el Municipio de Corozal son:

- Legalidad.* Los contribuyentes solo serán investigados y sancionados por comportamientos que estén taxativamente descritos como faltas en la presente ley.
- Favorabilidad.* En materia sancionatoria la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.
- Proporcionalidad.* La sanción debe corresponder a la gravedad de la falta cometida.
- Gradualidad.* La sanción deberá ser aplicada en forma gradual de acuerdo con la falta de menor a mayor gravedad, se individualizará teniendo en cuenta la gravedad de la conducta, los deberes de diligencia y cuidado, la reiteración de la misma, los antecedentes y el daño causado.
- Principio de economía.* Se propenderá para que los procedimientos se adelanten en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos para quienes intervengan en el proceso, que no se exijan más requisitos o documentos y copias de aquellos que sean estrictamente legales y necesarios.
- Principio de eficacia.* Con ocasión, o en desarrollo de este principio, la administración removerá todos los obstáculos de orden formal, evitando decisiones inhibitorias; las nulidades que resulten de vicios de procedimiento, podrán sanearse en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud del interesado.
- Principio de imparcialidad.* Con el procedimiento se propone asegurar y garantizar los derechos de todas las personas que intervienen en los servicios, sin ninguna discriminación; por consiguiente, se dará el mismo tratamiento a todas las partes.
- Aplicación de principios e integración normativa.* En la aplicación del régimen sancionatorio prevalecerán los principios rectores contenidos en la constitución política y la ley.

De acuerdo al artículo 8º del estatuto de renta municipal, le corresponde a la Administración Tributaria Municipal, en cabeza de la secretaría de hacienda Municipal, la gestión, fiscalización, determinación, discusión, devolución y cobro de los tributos Municipales y de la Tesorería Municipal la recaudación de los mismos.

De acuerdo al **Artículo 10. Mecanismos de Recaudo**. el municipio podrá efectuar su recaudo a través de mecanismos como la retención en la fuente, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 287 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 66 de la ley 383 de 1997 y el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

El estatuto de rentas del municipio Establece los impuestos, tasas y contribuciones que se encuentran vigentes en el Municipio y son rentas de su propiedad así:

Ingresos tributarios:

- a. Impuesto Predial Unificado.
- b. Impuesto de Industria y Comercio.
- c. Impuesto de Avisos y Tableros.
- d. Impuesto por Publicidad Visual y Exterior
- e. sobretasa Bomberil
- f. publicidad exterior visual y avisos.
- g. Impuesto de espectáculos Públicos y del deporte
- h. impuesto sobre el transporte por oleoductos y gasoductos
- i. impuesto al degüello de ganado menor
- j. Impuesto de Delineación Urbana y licencia de construcción
- k. Impuesto de alumbrado Público.
- l. Sobretasa a la Gasolina Motor.
- m. Impuesto de Vehículos Automotores (Participación).
- n. contribución sobre contratos de obra publica
- o. estampilla Procultura
- p. estampilla adulto mayor

Ingresos no tributarios:

- a) tasa por ocupación de vías y espacio público.
- b) registro de marcas y herretes
- c) participación por plusvalía
- d) contribución por valorización

PRESCRIPCION DE LA ACCION DE COBRO

Artículo 582. Término de prescripción de la acción de cobro. La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:

1. *La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por la Administración Tributaria para las declaraciones presentadas oportunamente.*
2. *La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.*
3. *La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.*
4. *La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.*

El Secretario de hacienda municipal es el competente para decretar la prescripción de la acción de cobro, por tanto, deberá decretarla de oficio o a petición de parte.

Artículo 583. Interrupción y suspensión del término de prescripción.

El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa-administrativa.

Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista, el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, desde la terminación del concordato o desde la terminación de la liquidación forzosa-administrativa.

Dentro de la evaluación realizada al estatuto de renta municipal del municipio de Corozal, se observó que se encuentran incluidos todas las rentas o tributos en la ejecución de ingreso de la vigencia auditada.

Que se están aplicando las tasas y tarifas allí establecidas

Que todos los impuestos, tasas y contribuciones se encuentran sujetos a la normatividad vigente en materia tributaria.

Que los tributos que hacen parte de los recursos propios del municipio, tienen un comportamiento razonable de recaudo.

Se observó que la información del recaudo en tesorería en algunos tributos y estampillas no es coherente en algunos casos con la ejecución de ingresos, existe un mayor valor de ingresos en tesorería, como es el caso de la sobretasa bomberil, industria y comercio, impuesto predial unificado, estampilla adulto mayor, delineación urbana, contribución del 5% de los contratos de obras públicas entre otros, cabe anotar que dicha observación se dejó plasmada en el análisis hecho al área de presupuesto.

Deducciones y descuentos de Ley

La comisión auditora evidenció en el proceso de tesorería la aplicación de los descuentos vigentes establecidos en estatuto de renta municipal, adulto mayor 4%, 1% pro-cultura, por concepto de estampillas departamentales, el 1,5% de la estampilla pro-universidad, el 1% a la estampilla pro electrificación Rural y la estampilla Pro hospital el 1%,

Igualmente se evidencio que se está aplicando el 5% a los contratos de obras para el fondo de seguridad ciudadana de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo No. 015 de agosto 26 de 2016 "Código de Rentas para del Municipio de Corozal - Sucre.

INDICADORES FINANCIEROS

Los indicadores financieros son herramientas que se diseñan utilizando la información financiera de la empresa, y son necesarias para medir la estabilidad, la capacidad de endeudamiento, la capacidad de generar liquidez, los rendimientos y las utilidades de la entidad, a través de la interpretación de las cifras, de los resultados y de la información en general. Los indicadores financieros permiten el análisis de la realidad financiera, de manera individual, y facilitan la comparación de la misma con la competencia. A continuación, relacionamos varios indicadores que nos permitirán la situación financiera de la Alcaldía

El siguiente análisis se realizó en base a los indicadores aplicados los Estados Financieros básicos, los cuales permiten señalar los puntos fuertes y débiles de la Alcaldía Municipal de Corozal Sucre, establecer probabilidades y tendencias a corto, mediano y largo plazo. A continuación, relacionamos algunos indicadores arrojando los siguientes resultados:

Indicadores de liquidez: con los cuales se logra medir la capacidad que tiene la alcaldía Municipal para cancelar sus obligaciones a corto plazo. Sirve para establecer la facilidad o dificultad que la entidad tiene para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir en efectivo sus activos corrientes.

Los indicadores utilizados para este tipo de análisis son los siguientes:

Razón corriente: se trata de verificar la disponibilidad del ente municipal a corto plazo, para afrontar sus compromisos con vencimiento menor a un año.

Se trabaja con la siguiente fórmula:

Razón corriente =
$$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

Dónde:

Activos corrientes= \$29.727.463.842

Pasivo corriente= \$68.178.239.614

Quedando la fórmula de la siguiente manera:

R. Corriente= 29.727.463.842

68.178.239.614

R. Corriente=0.43

El anterior indicador interpreta que la Alcaldía Municipal tiene una razón corriente de 0.43 pesos, lo que quiere decir que por cada (1) peso que la entidad debe en el corto plazo o en un plazo menor a un año, cuenta con \$ 0.43 pesos para respaldar estas obligaciones.

Capital neto de trabajo: El objetivo de la administración del capital neto de trabajo es manejar cada uno de los activos y pasivos corrientes o circulantes de la Alcaldía de tal manera que se mantengan en un nivel aceptable. Este indicador nos permite apreciar de manera cuantitativa los resultados de la razón corriente.

CNT= activo corriente-pasivo corriente

CNT= 29.727.463.842-68.178.239.614

CNT= -38.450.775.772

El sustento de la utilización del capital de trabajo para medir liquidez, es la convicción de que mientras más amplio sea el margen de activos corrientes, sobre los pasivos corrientes, se estará en mejores condiciones para pagar las cuentas en la medida que vencen.

El resultado anterior muestra el valor que le quedaría a la Alcaldía Municipal, representado en efectivo, después de haber pagado todos sus pasivos a corto plazo, en el caso en que tuvieran que ser cancelados de inmediato, en este caso quedaría con un saldo negativo de **\$-38.450.775.772**, lo que evidencia que la Alcaldía no cuenta con recursos para cancelar sus deudas a corto plazo.

Solvencia: es la capacidad de la empresa para atender el pago de todas sus deudas y compromisos especialmente aquellas de largo plazo, este análisis es importante no solo porque mide la capacidad del ente municipal para soportar las deudas, sino que se basa en el endeudamiento y éste es un parámetro importante que no solo afecta la solvencia de la empresa sino la rentabilidad por la vía del apalancamiento financiero, ayuda a la toma de decisiones para el control del dinero en la empresa.

Con este indicativo buscamos comparar el activo de la Entidad con su pasivo y con ello mostrar la solvencia la actual de la empresa, se calcula comparando el activo total con el pasivo total. Se trata de establecer también el riesgo que corren los acreedores y la conveniencia o inconveniencia del endeudamiento.

La Alcaldía cuenta con solvencia cuando está capacitada para liquidar los pasivos contraídos al vencimiento de los mismos y demuestra que podrá conservar dicha situación en el futuro.

Solvencia= activo total
Pasivo total

Donde el

Activo total= \$227.392.503.593

Pasivo total= \$68.178.239.614

Solvencia=
$$\frac{227.392.503.593}{68.178.239.614}$$

Solvencia= 3.33

Este indicador nos dice que la entidad por cada peso de deuda que posee, mínimo debe tener 1,5 pesos de activo real para solventarlas.

La anterior operación nos muestra que la Alcaldía Municipal tiene una Solvencia de 3.33 pesos, Esto quiere decir que por cada peso de deuda que la Entidad tiene, cuenta con 3.33 pesos de activo real para el pago de las mismas, evidenciándose que la entidad cuenta con solvencia financiera al finalizar la vigencia 2019.

Indicador de endeudamiento: este indicador tiene por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores de la Alcaldía Municipal dentro del financiamiento de la entidad, de la misma manera se trata de establecer el riesgo que corren tales acreedores.

Los indicadores que se tomaron para evaluar a la entidad fueron el de endeudamiento y Concentración del endeudamiento en el corto plazo

Endeudamiento: Este indicador establece el porcentaje de participación de los acreedores dentro de la entidad Municipal y tiene por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa.

Se trata de establecer también el riesgo que corren tales acreedores y los dueños de la compañía y la conveniencia o inconveniencia del endeudamiento.

Endeudamiento=
$$\frac{\text{pasivo total}}{\text{Activo total}}$$

Endeudamiento=
$$\frac{68.178.239.614}{227.392.503.593}$$

Endeudamiento= 0.29

Se interpreta este indicador diciendo que por cada peso \$1 que la Alcaldía tiene en activos, 29 centavos han sido financiados por los acreedores (Proveedores, Empleados etc.). En otras palabras, quiere decir que los acreedores son dueños del 23% de la entidad, y el 77% es de propiedad de la entidad

Concentración del endeudamiento en el corto plazo: con este indicador se establece que porcentaje del total de los pasivos tiene vencimiento corriente, es decir, a menos de un año.

CECP=
$$\frac{\text{pasivo corriente}}{\text{Pasivo total}}$$

CECP= 68.178.239.614

68.178.239.614

CECP= 1x100= 100%

Este indicador muestra que por cada peso de deuda con terceros que la alcaldía posee, el 100% tienen vencimiento corriente, lo que es igual a que el 100% de los pasivos con terceros tienen vencimiento en menos de un año

Indicador	Calculo	Resultado
Capacidad de autofinanciamiento del funcionamiento.	Gastos de funcionamiento/ICLD	79%
Respaldo de la deuda	Saldo deuda total/Ingresos totales	6,6%
Dependencia de las transferencias(SGP)	Transferencia SGP/Ingresos totales	37%
Importancia de los recursos propios	Ingresos tributarios/Ingresos totales	0,09
Magnitud de la inversión	Inversión total/Presupuesto total	87,0%
Capacidad de ahorro	ingreso corriente-gastos de funcionamiento	11.089.020.525

3. OTRAS ACTUACIONES

3.1 ATENCIÓN DE DENUNCIAS

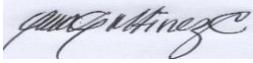
Durante el desarrollo del proceso auditor realizado en la Alcaldía Municipal de Corozal-Sucre, no se presentaron denuncias para resolver.

3.2 BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR

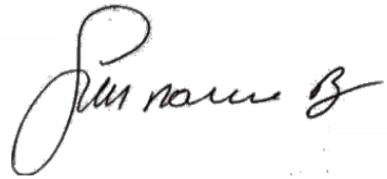
Durante el desarrollo del proceso auditor en la Alcaldía Municipal de Corozal-Sucre, no se presentaron beneficios del proceso auditor.

4. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS
Auditoría Regular Alcaldía Municipal de Corozal
Vigencias 2019

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR
1. ADMINISTRATIVOS		
Observación N° 1 Pág. 11		
Observación N° 2 Pág. 20		
Observación N° 3 Pág. 20		
Observación N° 4 Pág. 22		
Observación N° 6 Pág. 27		
Observación N° 7 Pág. 27		
Observación N° 9 Pág. 72	15	
Observación N°10 Pág. 77		
Observación N° 11 Pág. 81		
Observación N° 12 Pág. 84		
Observación N° 13 Pág. 86		
Observación N° 14 Pág. 87		
Observación N° 16 Pág. 92		
Observación N° 17 Pág. 117		
Observación N° 18 Pág. 130		
2. ADMINISTRATIVO-SANCIONATORIO	1	
Observación N° 15 Pág. 89		
3. ADMINISTRATIVO-DISCIPLINARIO		
Observación N°05 Pág. 24		
Observación N°08 Pág. 33 (Desvirtuado totalmente)	1	
Observación N°09 Pág. 72 (Desvirtuado lo disciplinario)		
TOTALES (1, 2, 3,)	17	


ANA GLORIA MARTINEZ C.
Área Control Fiscal y Auditoria


FRANCISCO AGUAS MEZA
Coordinador



LUIS NARVAEZ BUSTAMANTE
Auditor CGDS



ZAYDA MUÑOZ MENDOZA
Apoyo



PEDRO ROMERO ABAD
Auditor-Ingeniero CGDS

